



SUMARIO

1. Disposiciones generales

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|--|--------|
| CONSEJERIA DE TRABAJO | | toriza el cambio de fiesta local en el municipio de Marbella (Málaga). | 8.993 |
| Orden de 16 de octubre de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Mantenimientos Especiales Rubens, SA en su centro de trabajo Hospital General de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos. | 8.992 | CONSEJERIA DE SALUD | |
| Orden de 16 de octubre de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Médicos Internos Residentes del Hospital Universitario Virgen de Valme de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. | 8.992 | Corrección de error a la Corrección de errores de la Orden de 23 de julio de 1991, reguladora de transplantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 82, de 13.9.91). | 8.993 |
| Orden de 17 de octubre de 1991, por la que se au- | | CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA | |
| | | Corrección de errata de la Orden de 12 de septiembre de 1991, por la que se establece el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado de Andalucía para el curso 1991-92 (BOJA núm. 89, de 8.10.91). | 8.993 |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| CONSEJERIA DE SALUD | | CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA | |
| Corrección de errata de la Resolución de 3 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Grupo Auxiliar Administrativo de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario dependientes del Organismo. (BOJA núm. 90, de 11.10.91). | 8.994 | Resolución de 30 de septiembre de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores observados en la de 20 de junio de 1991, por la que se hacía pública la composición de Comisiones para plazas Docentes de Profesorado. | 8.995 |

3. Otras disposiciones

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| CONSEJERIA DE GOBERNACION: | | Resolución de 24 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Diputación Provincial, una subvención por importe de trescientas ochenta y siete mil quinientas ochenta y cinco pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989. | 8.995 |
| Orden de 10 de octubre de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en ciertos con el INEM y afectas al PER 1990. | 8.995 | Resolución de 24 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Diputación Provincial, una subvención por importe de trescientas cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989. | 8.996 |
| Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), una subvención por importe de dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989. | 8.995 | | |

- Resolución de 24 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Diputación Provincial, una subvención por importe de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989. 8.996
- Resolución de 24 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención por importe de un millón de pesetas al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita. 8.996
- Corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, destinadas a los Juntos de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas. (BOJA núm. 89, de 8.10.91). 8.997
- CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**
- Orden de 27 de septiembre de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, por la que se rectifica la de 11 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros Docentes Públicos no Universitarios. 8.997
- Resolución de 22 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a Sociedad Anónima Carrillo para la ejecución de un Plan de viabilidad. (1990-94). 8.997
- Resolución de 2 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 8.997
- CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**
- Orden de 3 de junio de 1991, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Puro Raza Española, para sufragar gastos de la Organización del II Campeonato Andaluz de Caballos de dicha raza. 8.997
- Orden de 16 de octubre de 1991, por la que se convoca el Programa de Cursos Superiores de Especialización correspondiente al primer trimestre de 1992. 8.998
- CONSEJERIA DE TRABAJO**
- Orden de 14 de octubre de 1991, por la que se dispone la asunción temporal de competencias atribuidas al Secretario General Técnico y al Director General de Trabajo y Seguridad Social. 8.999
- Resolución de 27 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. 8.999
- CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**
- Orden de 6 de septiembre de 1991, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato San Francisco de Paula de Sevilla. 9.011
- Resolución de 18 de septiembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la normativa sobre provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios funcionarios de la misma. 9.012
- Orden de 30 de septiembre de 1991, por la que se prorrogan las becas de formación de personal investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1990. 9.013
- Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se actualiza la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicio. (BOJA núm. 67, de 1.8.91). 9.013
- CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**
- Resolución de 1 de octubre de 1991, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se establecen modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de general aplicación en los contratos de obras, suministros de bienes, suministro de bienes homologados, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales mediante los sistemas de concurso y adjudicación directa. 9.014
- Corrección de errores de la Orden de 22 de septiembre de 1991, por la que se regulan determinados gastos generados en los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Atención al Niño (BOJA núm. 88, de 4.10.91). 9.035
- CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**
- Resolución de 24 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Personas Físicas o Jurídicas Empresas y Entes Públicos, Corporaciones Locales y Asociaciones sin fines de lucro, para la realización de actividades atribuidas a la Consejería en el ámbito provincial. 9.035
- Resolución de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. 9.036
- Resolución de 15 de octubre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública convocatoria de becas de Formación-Colaboración para el proyecto de intervención en la Capilla Real de Granada. 9.036

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Anuncio de adjudicación de la segunda fase de las obras de rehabilitación parcial del Hospital de Las Cinco Llagas para su uso como sede definitiva del Parlamento de Andalucía: Proyecto de Reforma y Ampliación. 9.038

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de suministros que se indican. 9.038

Resolución de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa de los contratos de obras que se indican. 9.038

Resolución de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa de los contratos de asistencia técnica que se indican. 9.039

Resolución de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de trabajos específicos que se indican. 9.039

Corrección de errata de la Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica (BOJA núm. 90, de 11.10.91). 9.039

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1319/91). 9.039

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de octubre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FH91000004) (Res. P-113/91). 9.040

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 1317/91). 9.040

Resolución de 11 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 1318/91). 9.040

Resolución de 15 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo. 9.040

Resolución de 16 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 1340/91). 9.041

Resolución de 17 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 1341/91). 9.041

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 11 de octubre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones que se citan. 9.041

Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se convoca subasta con trámite de admisión previa, para la adjudicación de los obras del expediente que se cita. (PD. 1348/91). 9.042

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de septiembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declara desierto el concurso público para la adjudicación de la asistencia técnica Diseño, Montaje e Instalación de Interpretación del Centro de Recepción e Información del Pelayo, en Parque Natural Los Alcornocales. (PD. 1342/91). 9.042

Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el proyecto de Diseño, Montaje e Instalación del Conjunto Interpretativo del Centro de Recepción e Información del Parque Natural Sierra Nevada. (PD. 1343/91). 9.042

Resolución de 26 de septiembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica Diseño, Montaje e Instalación de Interpretación del Centro de Recepción e Información El Pelayo, Parque Natural Los Alcornocales. (PD. 1344/91). 9.042

Resolución de 27 de septiembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica Base de Datos de Yacimientos Mineros, Canteras y Graveras de Andalucía Oriental. (PD. 1345/91). 9.043

Resolución de 27 de septiembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica Base de Datos de Yacimientos Mineros, Canteras y Graveras de Andalucía Occidental. (PD. 1346/91). 9.043

Resolución de 27 de septiembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas, en cumplimiento de la dispuesta en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de Aplicación. 9.043

Resolución de 30 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. (A1/B1-002-99/SM). 9.044

Resolución de 2 de octubre de 1991, de la Dirección General de Departes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. 9.044

Resolución de 2 de octubre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita. (A1/AO.011.29/PC). 9.044

Resolución de 2 de octubre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita. (A1/A9.006.29/PC). 9.044

Resolución de 9 de octubre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan. (A1/A7.003.21/PC) (PD. 1347/91). 9.044

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de Aeropuertos Nacionales por la que se anuncia la contratación directa del expediente núm. 2170/91, relativo a Adquisición de vestuario para el personal del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales. (PP. 1316/91). 9.044

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio de concurso público (PP. 1306/91). 9.045

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio (PP. 1322/91). 9.045

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE (HUELVA)

Resolución del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), por la que se anuncia subasta pública de parcelas destinadas a viviendas unifamiliares de los terrenos de propios al sitio Ruedo de El Rocío. (PP. 1338/91). 9.046

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PD. 1190/91). 9.047

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PD. 1209/91). 9.047

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad

pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT241/91). (PP. 1288/91). 9.047

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la necesidad de acupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan. ISV-CA-130). 9.047

IB. ISLA DE LEON

Anuncio de extravío de título de bachiller. (PP. 1307/91). 9.048

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 16 de octubre de 1991, por lo que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa *Mantenimientos Especiales Rubens, SA* en su centro de trabajo *Hospital General de Huelva*, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de «Mantenimientos Especiales Rubens, S.A.», ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas del día 22 de octubre de 1991, y con carácter de indefinida y que podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa en su centro de trabajo *Hospital General de Huelva*.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ella teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es clara que los trabajadores de la empresa «Mantenimientos Especiales Rubens, S.A.» en su centro de trabajo *Hospital General de Huelva* prestan un servicio esencial para la comunidad cual es la limpieza de los referidos Centros Sanitarios y que afecta a los derechos de la salud y de la vida, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos derechos en los establecimientos sanitarios colisiona frontalmente con el derecho a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga de los trabajadores de la empresa «Mantenimientos Especiales Rubens, S.A.» en su centro de trabajo *Hospital General de Huelva* convocada desde las 00,00 horas del día 22 de octubre de 1991, y con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Huelva, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinadas serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Huelva.

ORDEN de 16 de octubre de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Médicos Internos Residentes del Hospital Universitario Virgen de Valme de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el representante legal de los Médicos Internos Residentes del Hospital Universitario Virgen de Valme de Sevilla ha sido con-

vacada huelga desde las 8,00 horas del día 25 de octubre hasta las 8,00 horas del día 28 de octubre de 1991 y que la misma podrá afectar al mencionado colectivo.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981; 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los Médicos Internos Residentes del Hospital Universitario Virgen de Valme de Sevilla prestan un servicio esencial para la comunidad cual es salvaguardar el derecho a la salud y la vida, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos derechos en los establecimientos sanitarios colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1°. La situación de huelga de los Médicos Internos Residentes del Hospital Universitario Virgen de Valme de Sevilla, convocada desde las 8,00 horas del día 25 de octubre hasta las 8,00 horas del día 28 de octubre de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de las mínimas necesarias para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Sevilla, se determinarán, aídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinadas serán consideradas ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de lo tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Sevilla.

ORDEN de 17 de octubre de 1991, por la que se autoriza el cambio de fiesta local en el municipio de Marbella (Málaga).

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), proponiendo el cambio de fiesta local del día 18 de octubre fijada en la Orden de esta Consejería de 21 de diciembre de 1990 (BOJA 107, de 31 de diciembre), por el día 21 de octubre del presente año, estimándose conveniente autorizar el cambio solicitado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

DISPONGO:

Artículo 1°. Autorizar el cambio de fiesta local del día 18 de octubre, fijada por Orden de 21 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 107 de 31 de diciembre), por el día 21 de octubre para el presente año en el municipio de Marbella (Málaga).

Artículo 2°. Lo presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de error a la Corrección de errores de la Orden de 23 de julio de 1991, reguladora de transplantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 82, de 13.9.91).

Advertida error en la Corrección de Errores de la Orden que se cita (BOJA 82, de 13.9.91), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la mencionada corrección de errores, donde dice, en el artículo 10, «Se crea un Comité Asesor de Transplantes, presidido por el Director General de Atención Sanitaria», debe decir: «Se crea un Comité Técnico Asesor de Trasplantes, presidido por el Director General de Atención Sanitaria».

Sevilla, 4 de octubre de 1991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errata de la Orden de 12 de septiembre de 1991, por la que se establece el Plan Anual de formación permanente del Profesorado de Andalucía para el curso 1991-92. (BOJA núm. 89, de 8.10.91).

Advertidos errores de moquetación en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8.748, columna de la derecha, desde donde dice: «2.3 Los contenidos de los cursos versarán sobre...», hasta la página 8.749, columna de la izquierda, donde dice: «2.2. La duración de los cursos será de 30 horas para los cursos de iniciación y 25 para los de profundización.», deberá ordenarse en la forma que sigue:

Una fase práctica que incluya la realización de una visita y la elaboración de material didáctico de aula en grupos de trabajo.

La duración de los cursos del apartado a) será de hasta 25 horas y de un máximo de 60 horas los del apartado b).

ORGANIZACION

Los cursos de aplicación didáctica del flamenco serán organizados por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado en colaboración con las Delegaciones Provinciales y Centros de Profesores que se determine.

Los cursos correspondientes al Patrimonio Histórico se desarrollarán por los Centros de Profesores a través de la colaboración con los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.

ANEXO VIII-a

CURSOS DE FORMACION DEL PROFESORADO EN EDUCACION AMBIENTAL

Dentro de este apartado se establecerán dos niveles diferentes: iniciación y profundización en Educación Ambiental.

1.-OBJETIVOS:

1.1. Informar y sensibilizar al profesorado, para que desarrolle actividades de Educación Ambiental en la práctica escolar.

1.2 Dar a conocer al profesorado técnicas de análisis del medio, expresión de resultados, formulación de acciones concretas, así como los instrumentos necesarios para ponerlas en práctica.

1.3 Potenciar en el profesorado la formación y consolidación de equipos docentes que lleven a cabo actividades de Educación Ambiental.

2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

2.1. En ambos niveles los cursos constan básicamente de

- a) Sesiones informativas sobre aspectos teóricos de la Educación Ambiental.
- b) Sesiones de trabajo en la que se contemplen experiencias de integración de la Educación Ambiental en el currículum.
- c) Actividades que permitan la aplicación de un tema de la Educación Ambiental en la práctica escolar.
- d) Sesiones que posibilitem el intercambio de experiencias entre los asistentes.

2.2. La duración de los cursos será de 30 horas para los cursos de iniciación y 25 para los de profundización.

2.3. Los contenidos de los cursos versarán sobre:

- a) Objetivos y contenidos de la Educación Ambiental
 - b) Metodología y recursos didácticos
 - c) La consideración de la evaluación desde una perspectiva ambiental.
- Dentro de los mismos se tratarán tanto la utilización del medio natural, como la Educación Ambiental en entornos urbanos. Estos contenidos se ajustarán al nivel de formulación adecuado, dependiendo de la modalidad del curso.

3.- ORGANIZACION:

3.1. El ámbito de desarrollo de los cursos será comarcal para los de

iniciación en Educación Ambiental y comarcal y/o provincial para los de profundización.

3.2. Los cursos de iniciación en Educación Ambiental irán dirigidos a profesores/as que no han tenido ningún contacto con la educación Ambiental. El curso se procurará realizar en Centros Escolares en los que existan Equipos Docentes interesados en trabajar en la Educación Ambiental con sus alumnos/as, ofertando el resto de las plazas a profesores/as de la zona.

3.3. Los cursos de profundización en Educación Ambiental irán dirigidos a profesores/as que estén llevando a la práctica escolar los contenidos de la Educación Ambiental. También se dirigirán a los asesores de los Centros de Profesores que estén directamente implicados en tareas de formación o asesoramiento en Educación Ambiental.

3.4. En ambos niveles el número aconsejable de participantes será en torno a 30.

ANEXO VIII-b

CURSOS DE FORMACION EN EDUCACION PARA LA SALUD

Se desarrollarán cursos de carácter general y específico:

1.- OBJETIVOS:

1.1. Sensibilizar a la comunidad educativa para realizar programas y actividades de Educación para la Salud.

1.2. Estudiar las formas de incorporación de la Educación para la Salud en las distintas etapas educativas.

1.3. Ofrecer los medios y recursos que hagan posible la realización de actuaciones tendentes a la incardinación de la Educación para la Salud en la realidad escolar.

1.4. Propiciar la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos de Educación para la Salud.

2.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS:

2.1. En ambos casos las sesiones de trabajo incluirán:

- a) Ponencias sobre aspectos o contenidos relevantes de la Educación para la Salud.
- b) Sesiones de trabajo en las que se den a conocer experiencias de integración de la Educación para la Salud en los currícula.
- c) Sesiones donde se favorezca el intercambio de experiencias entre los asistentes.

La duración será en torno a las 30 horas.

2.2. Los cursos de carácter general versarán sobre conceptos básicos de la Educación para la Salud, e irán encaminados a dotar de los instrumentos teórico-prácticos necesarios para llevar al aula actividades relacionadas con esta temática o bien destinadas a sensibilizar a los educadores/as de la importancia del tratamiento de estos temas en la práctica educativa.

Sevilla, 17 de octubre de 1991

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errata de la Resolución de 3 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Grupo Auxiliar Administrativo de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitaria dependientes del Organismo (BOJA núm. 90, de 11.10.91).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8.822, columna de la derecha, línea 5ª de la disposición, donde dice: «Facultad de Derecho», debe decir: «Gronada: Facultad de Derecho».

Sevilla 18 de octubre de 1991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores observadas en la de 20 de junio de 1991, por lo que se hacía pública la composición de Comisiones para plazas Docentes de Profesorado.

Habiendo observada errores en la Resolución de esta Universidad de 20 de junio de 1991 (BOE de 13 de agosto de 1991), por la que se nombraban Comisiones que habían de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Profesorado de esta Universidad, precede corregirla como a continuación se indica:

En el Anexo, en la Comisión de las plazas del Area de Conocimiento de Farmacología, n° de plazas 24315A/91 y 24315B/91,

donde dice: Comisión Titular: Secretario: Don Aurelio Gómez Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Debe decir: Comisión Titular: Secretario: Don Aurelio Gómez Luque, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

En el Anexo, en la Comisión de la plaza del Area de Conocimiento de Ingeniería Mecánica, n° de plaza 31545/91, donde dice: Comisión Suplente: Presidente: Don Aniceto Valverde Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Debe decir: Comisión Suplente: Presidente: Don Aniceto Valverde Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Málaga, 30 de septiembre de 1991.— El Rector, José María Martín Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con la solicitada por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

| Corporación | Aportación | Subv. Diput. | Capital |
|------------------|------------------|----------------|----------------|
| Local | INEM | Materiales | Subvdo.J.A. |
| San Bartolomé T. | 1.229.420 | 614.710 | 477.384 |
| TOTAL | 1.229.420 | 614.710 | 477.384 |

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierda por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13,50%.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que los mismos se haga, conforme con el art. 3° —en relación con el 2°— y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, al Ilmo.

Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), una subvención por importe de dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Algeciras, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecida en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de Algeciras una subvención por importe de 2.665.600 pts., para la obra denominada «Restitución de cauces en calle Andalucía y Tartesos».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 20 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 24 septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a lo Diputación Provincial, una subvención por importe de trescientas ochenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y habiendo sido afectado dicho municipio (La Línea de la Concepción) al que va dirigida la actuación de dicha

Corporación, por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO:

1°. Conceder a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz una subvención por importe de 387.583 pts., para la obra denominada «Reparación en la Residencia de Ancianos de La Línea de la Concepción».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada Corporación.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 24 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 24 septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Diputación Provincial, una subvención por importe de trescientas cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y habiéndose sido afectado dicho municipio (Tarifa) al que va dirigida la actuación de dicha Corporación, por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO:

1°. Conceder a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz una subvención por importe de 348.064 pts., para la obra denominada «Reparación de desprendimiento de taludes y reposición de 450 mts. de calzada en CA-P-2213 (Facinas-Santuario)».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada Corporación.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 24 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 24 septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Diputación Provincial, una subvención por importe de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y habiéndose sido afectado dicho municipio (Chi-

piona) al que va dirigida la actuación de dicha Corporación, por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO:

1°. Conceder a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz una subvención por importe de 155.852 pts., para la obra denominada «Reparación daños invernaderos Centro Experimental de cultivos de Chipiona».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada Corporación.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 24 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 24 septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede, una subvención por importe de un millón de pesetas al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, sobre subvención para la obra denominada «Alumbrado Zona Patriste», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1° B) del citado Decreto.

Considerando que, estudiada la petición y fundamentada en que es una obra municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés, conforme a lo establecido en el artículo 1° B), párrafo 2° del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria,

Considerando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3° de la Orden de 2 de junio de 1989,

Resultando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a esta Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1° de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

RESUELVO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules la cantidad de 1.000.000 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2° Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 24 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1991, destinados a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas. (BOJA núm. 89, de 8.10.91).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 8.765, primera columna, punto Primero, segunda línea, donde dice: «... con cargo al Fondo de Acción Social de 1990...», debe decir: «... con cargo al Fondo de Acción Social de 1991...».

Sevilla, 11 de octubre de 1991.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de septiembre de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, por la que se rectifica la de 11 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

Advertidos errores en el texto de la Orden citada (BOJA núm. 82, de 13.9.91) procede su rectificación en los términos siguientes:

Página 8.333, apartado 3.2.2., párrafo segundo, donde dice:

«Los órdenes de paga extendidos contra la citada cuenta lo serán bajo la firma conjunta del Director y Vicesecretario o, en su caso, Director y Vicesecretaria o Administrador», debe decir:

«Los órdenes de pago extendidos contra la citada cuenta lo serán bajo la firma conjunta del Director, Secretario o, en su caso, Director y Vicesecretario o Administrador.»

Página 8.333, apartado 3.2.2., párrafo tercero, donde dice:

«El Registro de Movimiento en cuenta corriente recogerá todos los ingresos y pagos que se efectúen por este medio, en los cuales no podrán producirse, se informará del mismo a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda», debe decir:

«El Registro de Movimiento en cuenta corriente recogerá todos los ingresos y pagos que se efectúen por este medio, en los cuales no podrán producirse gastos financieros. En caso de producirse, se informará del mismo a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.»

Página 8.333, apartado 3.2.2., párrafo décimo, donde dice:

«Saldo: El resultado de las columnas anteriores», debe decir: «Saldo: El resultante de las columnas anteriores.»

Página 8.334, apartado 4.1., párrafo primero, donde dice:

«Los saldos objeto de conciliación indicados deberán estar referidos necesariamente al último día de los meses de marzo y septiembre», debe decir:

«Los saldos objeto de conciliación indicados deberán estar referidos necesariamente al último día de los meses sexta y décimosegundo del curso escolar.»

Página 8.335, Disposición Adicional Tercera, 1., donde dice:

«Las funciones atribuidas en la presente Orden al Director y Secretario de los Centros docentes públicos para la Educación de Adultos por el Coordinador y Vicecoordinador, respectivamente», debe decir:

«Las funciones atribuidas en la presente Orden al Director y Secretario de los Centros docentes públicos no universitarios, serán ejercidas en los Centros públicos para la Educación de Adultos por el Coordinador y Vicecoordinador, respectivamente.»

Página 8.338, ANEXO II, «CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS», sustituir el ordinal «3.13.1. y 3.2.1.» por «2.12.1. y 2.2.1.»

Página 8.340, ANEXO IV, a continuación de «IMPORTE ACUMULADO», añadir la columna siguiente: «C/B 11».

Igual corrección deberá insertarse en la página 8.343, ANEXO VII, a continuación de «TOTAL ACUMULADO».

Página 8.347, ANEXO X, «INVERSIONES EN MATERIAL INVENTARIABLE», sustituir el ordinal «3.13.1. y 3.2.1.» por el «2.12.1. y 2.2.1.»

Por último, en el encabezamiento de todos los ANEXOS (Página 8.336 a 8.351) incorporar el anagrama: «CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, [Escudo] y JUNTA DE ANDALUCIA».

Sevilla, 27 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a Sociedad Anónima Carrillo para la ejecución de un Plan de viabilidad. (1990-94).

De conformidad con lo dispuesto en el artº 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a Sociedad Anónima Carrillo para hacer frente a la refluotación de la empresa, afectado por la reconversión del sector fertilizantes, no existiendo norma legal de carácter general con convocatoria pública por este tipo de acción.

Nº Expediente: 11/508/SB/91
Importe subvención: 300.000.000 Ptas.

Sevilla, 22 de septiembre de 1991.— El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 6/90 de 31 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1991, he resuelto publicar la subvención concedida al amparo de la orden de 25 de febrero de 1991 sobre reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.

La presente subvención fue notificado en su día al interesado, concediéndosele los recursos pertinentes, por lo que se considera firme.

Asimismo se señala que el importe de la subvención puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Expte.: SE-04/91-C Sevillana de Supermercados, S.A., 2.034.960.

Sevilla, 2 de octubre de 1991.— El Delegado, Francisco Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de junio de 1991, por la que se concede una subvención específica a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, para sufragar gastos de la Organización del II Campeonato Andaluz de Caballos de dicha raza.

La Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española está organizando el II Campeonato Andaluz del Caballo de Pura Raza Española-Caballo Andaluz, que se va a celebrar en Málaga los días 6, 7, 8 y 9 del mes de junio de 1991.

La importancia del cometido de esta Asociación en pro de la raza española, de especial significación en Andalucía, la necesidad de que el citado campeonato se haga con las máximas garantías y la insuficiencia de la citada Asociación para hacer frente

al importante esfuerzo económico y organizativo que supone esta celebración, motivan que la Consejería de Agricultura y Pesca conceda una ayuda específica para los gastos de organización del citado campeonato:

En consecuencia y o tal fin:

DISPONGO:

1°. Conceder a la Asociación Andaluza de Criadores de Caballos de Pura Raza Española una subvención específica por razón del objeto de 2.000.000 de Pesetas para atender a los gastos de preparación y desarrollo del Campeonato de Caballos de Pura Raza Española, a celebrar en Málaga del 6 al 9 de junio de 1991. Esta cantidad sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1.15.03.782.00. 61B.0716.002.

2°. El Pago de la subvención se condiciona a la justificación de los gastos ocasionados por la citada Asociación en las labores de preparación y desarrollo del campeonato.

3°. Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada.

4°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Sevilla, 3 de junio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 16 de octubre de 1991, por la que se convoca el Programa de Cursos Superiores de Especialización correspondiente al primer trimestre de 1992.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 5 de abril de 1991 (BOJA 27 de 16 de abril de 1991) regula el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario incluyéndose en el mismo los Cursos Superiores de Especialización.

La citada Orden establece que la convocatoria de los Cursos Superiores de Especialización se efectuará por Orden de esta Consejería.

En consecuencia he tenido a bien.

DISPONER:

1. Se convoca para el primer trimestre de 1992 y en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias los Cursos Superiores de Especialización para postgraduados universitarios, de carácter internacional, que a continuación se relacionan.

| TITULO: | FECHAS | CENTRO |
|-----------------------------|--------------|--------------|
| 1. ELAIOTECNIA | 20/1-27/2/92 | CIDA CORDOBA |
| 2. TECNOLOGIA FIBRA ALGODON | 10/2-6/3/92 | CIDA TORRES |

2. Características de los cursos.

2.1. Condiciones generales.

Los asistentes a los cursos han de reunir los siguientes requisitos:

a. Nacionalidad: Los cursos tienen carácter internacional. De las plazas convocadas, al menos el 50% estarán reservadas a postgraduados españoles, siempre que existan solicitudes con valoración suficiente, mínima de 3 puntos, según baremo de selección de acuerdo con lo que se especifique en el apartado correspondiente. En cuanto se refiere a extranjeros, los cursos van especialmente dirigidos a los países de la Cuenca Mediterránea y de Iberoamérica.

b. Académicas: Los cursos van dirigidos a titulados universitarios de Grado Superior y/a Medio.

c. Profesionales: El baremo de selección valorará, en su caso, la experiencia de los solicitantes, y la adecuación del puesto de trabajo tanto en el sector público o privado, a los objetivos y contenidos del curso, siendo de aplicación los criterios de valoración y su ponderación contenidos en el punto 5° de la Orden de 5 de abril.

En cualquier caso tendrán carácter preferente los que desempeñen puestos de trabajo de investigación, desarrolla agrario y formación profesional.

El baremo de selección de asistentes, tendrá en cuenta:

En el caso de extranjeros, el conocimiento del idioma español será considerado como mérito de valoración, pudiendo ser, según los cursos, su desconocimiento causa de exclusión.

En el caso de nacionales el conocimiento de idiomas extranjeros, según los cursos, podrá ser considerado como mérito.

d. La Comisión de Selección y Valoración de las solicitudes de cada curso estará presidida por el Director General de Investigación y Extensión Agrarias, que nombrará a sus miembros: 2 Jefes de Servicio de la Dirección General, el Director del curso, el Director del Centro en que se celebra, y un Jefe de Sección de la Dirección General que actuará como Secretario.

e. La inscripción en los cursos es gratuita.

f. En el momento de incorporación al curso, los asistentes deberán acreditar la cobertura de asistencia médica en caso de enfermedad y de accidentabilidad laboral y en su caso de repatriación.

g. A los asistentes les es de aplicación todas las condiciones generales contenidas en la Orden de 5 de abril de 1991.

2.2. Específicas.

Las particularidades de cada curso se recogen en el Anejo I.

Una mayor información sobre el contenido de los cursos, profesorado y desarrollo del programa, se podrá solicitar en el Servicio de Formación Agraria de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria. (Avda. de la Borbolla, nº 1, 41004 Sevilla, tfo. 1951 441 03 11), o en la Secretaría del Centro sede del curso correspondiente.

3. La concesión de becas y ayudas para el Programa de Cursos Superiores, se regirá por la Orden de 5 de abril de 1991.

3.1. Se convocan para los cursos indicados en el apartado 1 de la presente Orden, las siguientes becas:

a) De asistencia: 15 becas para cada uno de los cursos, de 90.000 ptas/mes de duración del curso, o la correspondiente en caso de duración inferior al mes.

b) De documentación, inscripción y seguro: 5 becas/curso, de 30.000 ptas. máximo de dotación cada una de ellos.

c) De ayuda a desplazamientos: 8 becas/curso, de máxima dotación de 150.000 ptas. o un número de becas equivalentes en dotación total presupuestaria, caso que las adjudicaciones sean por inferior cuantía. El importe de adjudicación de estas becas, podrá ser en su caso, inferior al gasto efectivo de desplazamiento del becario.

3.2. El número de becas/curso, podrá incrementarse si la dotación presupuestario le permite y existen solicitudes acreedoras a ellas. Este incremento de becas se aplicará a las solicitudes presentadas en los plazos ordinarios y que se recogen en el apartado 4.2.

3.3. En cuanto a criterios de adjudicación de becas se basará en la situación económica de los solicitantes.

3.4. El personal al servicio de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones que asista a un curso, podrá percibir, con cargo a los dotaciones presupuestarias específicas, una «bolsa de estudios» de cuantía y en condiciones análogas a las que se han establecido anteriormente como becas. La percepción de estas becas, en su caso, será incompatible con cualquier indemnización por Comisión de Servicio.

3.5. A todos los efectos, la Comisión podrá solicitar a los interesados la documentación complementaria que considere.

3.6. El abono de los importes de las becas de cualquier tipo se efectuará o los beneficiarios o la finalización del curso correspondiente de acuerdo con lo establecido en el punto 4.4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 5 de abril de 1991, por la que se aplica el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario a los cursos de Especialización. La beca de desplazamiento se abonará a la presentación de los billetes de viaje correspondientes, a la finalización del curso y en ningún caso su importe será superior a su cuantía.

4. Solicitud de asistencia a cursos y becas.

4.1. La solicitud de reserva de plaza y en su caso de beca de uno o varios de los tipos descritos, se hará en base a instancia única -cuya modelo se recoge en el Anejo II- dirigida el Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias, Avda. de la Borbolla nº 1, 410034 Sevilla.

4.2. Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, o en los lugares que la Ley regula en un plazo que finalizará en la fecha que se indica en el Anejo I para cada curso.

4.3. Transcurridos los plazos de solicitud, la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias dictará resolución correspondiente.

5. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 16 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Educación y Ciencia

ANEJO I

1. ELAIOTECNIA

Centro de Investigación y Desarrollo Agraria «Alameda del Obispo».

Apartada n.º 240.
14080 Córdoba.
Tfnos.: (957) 29 33 33 y 29 35 33
Télex: 76686 INIA.E.
Teléfono: 57-20 27 31.

Requisitos académicos: Titulación superior universitaria, relacionada con el tema del curso.

Fin plazo de solicitud: 16 de diciembre de 1991.
N.º de plazas: 20.
Idioma: Español.

2. TECNOLOGIA FIBRA DEL ALGODON

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Las Torres-Tamegil».

Apartado Oficial.
41200 Alcalá del Río (Sevilla).
Tfnos.: (95) 478 01 12-478 01 65 y 478 01 86.
Teléfono: (95) 478 03 91.

Requisitos académicos: Titulación Universitaria de Grado Medio o Superior, relacionada con el tema.

Fin plazo de solicitud: 16 de diciembre de 1991.
N.º de plazas: 20.
Idioma: Español.

ANEJO II

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____
DIRECCION: _____ LOCALIDAD _____
CODIGO POSTAL _____
(Adjúntese fotocopia del D.N.I. o pasaporte).

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocataria realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca del Curso Superior de Especialización para Postgraduados _____

que tendrá lugar en _____

SOLICITA: Le sea reservada una plaza para la asistencia o dicho curso, así como una/s _____

Beca de asistencia
de _____ ptas./mes o equivalente de cuantía.

Beca de documentación
de _____ ptas. de cuantía.

Beca de desplazamiento
de _____ ptas. de cuantía.

Se adjunta curriculum vitae y documentación acreditativa.

_____ de _____ 1991
Firma

Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias. Sevilla.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 14 de octubre de 1991, por la que se dispone la osunción temporal de competencias atribuidos al Secretaria General Técnica y al Director General de Trabajo y Seguridad Social.

En virtud de las facultades que me estén atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto 240/1990, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo

DISPONGO:

Durante el tiempo de convalecencia del Secretaria General Técnico y del Director General de Trabajo y Seguridad Social, asumirán sus competencias, tanto propias como delegadas, el Director General de Formación e Inserción Profesional y el Director General de Trabajo Asociado y Empleo, respectivamente.

Sevilla, 14 de octubre de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A.

Vista el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A.» (COANBEGA, S.A.) recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 24 de septiembre de 1991, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 20 de septiembre de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

RESUELVE:

Primera: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segunda: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercera: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1991.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

Las partes han acordado la prórroga del texto articulado del anterior Convenio Colectivo de Empresa publicado en el B.O.J.A. N.º 97 de 23 de Noviembre de 1.990 con las siguientes modificaciones:

I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º

AMBITO TEMPORAL O VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigor el día de su firma, con independencia de su posterior registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que sus efectos económicos se retrotraigan al día 1 de Enero de 1.991, siendo la duración del mismo hasta el próximo día 31 de Diciembre de 1.992.

En los dos últimos meses de su vigencia, tanto COANBEGA, S.A. como el COMITE INTERCENTROS, podrán denunciar el actual Convenio, al objeto de negociar la renovación del mismo o, proceder a la revisión total o parcial de su articulado, o resolver sobre su participación en la tramitación y discusión de un Convenio de ámbito provincial o autonómico, con igual período de vigencia y cumplimentando lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior los trabajadores, que a la firma de este convenio hubieran causado baja en la Empresa por cualquier motivo y

hubieran preavisado en el plazo establecido en el artículo 11 del Presente Convenio, tendrán derecho a percibir las diferencias del Convenio, desde el citado día 1 de Enero de 1.991, hasta el momento de su cese. En el caso de no haber realizado el preaviso por escrito y en el plazo indicado, perderán el derecho a la referida diferencia.

ARTICULO 7º

COMITE INTERCENTROS

Por los distintos Delegados de Personal y Comités de Empresa y de mutuo acuerdo con COANBEGA, S.A., se decide la creación del COMITE INTERCENTROS, de cuya constitución se dará comunicación al Organismo Laboral competente para su conocimiento y registro.

Su competencia, y sin perjuicio de la reconocida a los Delegados del personal y Comité de Empresa quedará circunscrita a las conversaciones para la negociación de los Convenios Colectivos de la Empresa y, para aquellas situaciones que se puedan producir y, que afectasen a los trabajadores de los distintos Centros de Trabajo.

Dicho Comité Intercentros se compondrá de un máximo de trece personas. Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa de cada Centro de Trabajo designarán, de entre ellos los representantes en el Comité Intercentros que, dado el número de trabajadores de cada Centro de Trabajo, serán, para todo el tiempo de duración de su mandato, de:

| | | |
|----------------------------|-------------------------|------------------|
| POR EL CENTRO DE TRABAJO < | SEVILLA | 6 representantes |
| | CORDOBA | 3 representantes |
| | JEREZ DE LA FRONTERA .. | 2 representantes |
| | HUELVA | 2 representantes |

De los citados trece representantes, constituirán La Comisión negociadora de los futuros Convenios Colectivos de la Empresa, doce miembros designados de entre ellos.

Para su mayor funcionalidad y agilidad, sus componentes elegirán o designarán de entre ellos un Presidente y un Secretario, actuando el resto de los componentes como Vocales.

III - CONTRATACION E INGRESOS

ARTICULO 9º

El Comité de Empresa tendrá acceso a los contratos de trabajo que se realicen, pudiendo conocer lo modelos escritos que se utilicen así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. Los citados contratos se extenderán por escrito y deberán ser presentados para su visado en la Oficina de Empleo correspondiente entregándose una copia del mismo a cada interesado una vez registrado aquí por la citada Oficina de Empleo.

Los contratos se extenderán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores Ordenanza Laboral para la Industria de 14 de Mayo de 1.977 y demás disposiciones vigentes. Se aplicará lo establecido en la Ley 2/1.991, de 7 de Enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, la entrega de las copias básicas de los contratos se realizará al representante de los trabajadores específicamente destinado a tal fin o, en su defecto al suplente nombrado.

1) INGRESOS DE PERSONAL

F) Por otra parte cuando se tratase de cubrir puestos de una determinada categoría y especialidad por personal de nuevo ingreso por no existir disponible para tales puestos trabajadores que figuren en el citado escalafón, se ofrecerán preferentemente al personal incluido en el mismo, que reuniese los requisitos mínimos necesarios y superase las pruebas previstas para el puesto de que se trate, dándose a tal fin la necesaria publicidad en los tabloneros de anuncios de la Empresa.

ARTICULO 12º

DESPIDOS

A los trabajadores contratados como personal fijo discontinuo, temporeros de campaña, interinos, eventuales, etc..., se les hará entrega de una comunicación escrita con ocho días hábiles de antelación a la fecha en que vayan a causar baja en la Empresa, por finalización de su contrato.

Concluido un contrato de campaña el interesado tendrá derecho a una indemnización equivalente a cuatro días del salario fijado para su categoría laboral incorporado en el anexo 13, por cada mes trabajado o fracción de dicho mes y más 2.000'00 pesetas.

No será despedido ningún trabajador por motivos religiosos, políticos ó sindicales.

ARTICULO 20º

MOVILIDAD FUNCIONAL

D) POR RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

En el caso de que, como consecuencia de accidente de circulación o infracción de tráfico, se produjera la retirada temporal del Carnet de Conducir a un trabajador cuyo cometido esté condicionado por dicho carnet, se estará a lo siguiente:

1) La Empresa, lo empleará en otras funciones dentro del Departamento o Area a que estuviese asignado siempre que existiese un puesto similar al que venia desempeñando y para el que no resultase necesaria la posesión del carnet de conducir.

2) En aquellas situaciones en que no existiese un puesto de trabajo similar al que venia desempeñando habitualmente, la Empresa le acoplará a otro, en cuyo caso, percibirá como conceptos retributivos; el salario base y antigüedad si la tuviese correspondientes a su categoría laboral y, en cuanto a comisiones, primas, incentivos, pluses y comisiones por tablas de objetivos, las que en su caso correspondieran al puesto de trabajo a que fuese acopiado.

3) Cuando la retirada del carnet de conducir fuese definitiva, la Empresa acoplará al interesado a otro puesto de trabajo en aquel Departamento o Area en que lo hubiese disponible, con la categoría y retribución que correspondiesen al mismo.

4) En los demás casos de accidente de tráfico conduciendo al servicio de la Empresa, como consecuencia de lo cual el trabajador fuese privado de libertad, la Empresa le reservará el puesto de trabajo durante veinticuatro meses, contados a partir de la fecha en que se viese afectado por dichas limitaciones.

5) Una vez recuperado por el trabajador el uso y disfrute del Carnet de Conducir, y demostrada a la Empresa documentalmente tal circunstancia, se reincorporará de inmediato a su anterior puesto de trabajo, recuperando desde dicho momento su anterior situación laboral una vez anuladas las circunstancias restrictivas que concurrían en el trabajador por la privación del referido carnet de conducir y, que se han detallado en los 1 y 2 del apartado d), del artículo 20º MOVILIDAD FUNCIONAL.

6) En estos supuestos, los trabajadores de la Empresa que hubieran de sustituir al trabajador privado del carnet de conducir lo harán de forma interina durante dicho periodo de tiempo, así como aquellos otros que fuese necesario contratar por la Empresa por tal motivo.

7) Lo establecido en los párrafos anteriores no significa renuncia de la Empresa a su facultad de sancionar laboralmente, si fuese merecedor de ello, al trabajador autor de los hechos que motivaron la retirada de su carnet de conducir.

ARTICULO 21º

FALTAS Y SANCIONES

Cualquier sanción que se le imponga a un trabajador, deberá serle comunicada por escrito, una copia del cual se entregará simultáneamente al Comité de Empresa.

Cuando fuese llamado un trabajador por la Empresa para imponerle una sanción, deberá estar presente, a requerimiento del interesado un miembro del Comité de Empresa.

En cuanto a las faltas muy graves, deberá citarse al trabajador para ser oído antes de sancionarle.

Las faltas al trabajo por detención preventiva como consecuencia de la imputación de delitos o faltas, siempre que tal imputación no fuese confirmada por resolución y sentencia firme, no serán consideradas como faltas injustificadas al trabajo para ejercitar el despido.

PRESCRIPCION

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las faltas muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en la que tuvo conocimiento la Empresa de su comisión y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido.

IV - JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 22º

A) La jornada de trabajo, será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana, de lunes a viernes, no computándose como tal los 15 minutos del bocadillo.

Los trabajadores encuadrados en las distintas Secciones que forman el Departamento de Administración (Contabilidad, Caja, Administración de Ventas, Centro Proceso de Datos, así como Administración de Personal), tendrán jornada partida de lunes a jueves y los viernes jornada continua.

Este personal, desde el primer lunes del mes de Junio hasta el último viernes del mes de Septiembre, tendrá el siguiente horario en jornada continuada:

De lunes a jueves de 7:00 a 15:15 horas
Los viernes de 7:00 a 14:15 horas

Ello no dificultará el normal desarrollo del trabajo en nuestra Empresa por lo que, cuando fuese necesario, se realizará la jornada en forma y modo que, a la vista del trabajo a realizar, la Dirección determinase, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 E.T.

B) Teniendo en cuenta la jornada establecida en el párrafo A del artículo 22º, el personal del Departamento Comercial continuará trabajando a tarea de análoga forma como hasta ahora y conforme a lo previsto en el artículo 12º de La Ordenanza Laboral.

No obstante, a requerimiento de la Empresa, motivado por las necesidades del mercado, los trabajadores encuadrados en Comercial, Almacén de Cajas, Transportes Pesados y Taller Mecánico de Transportes, así como el personal de Administración-Informática que se encuentre directamente involucrado por lo específico de su función con el desarrollo del trabajo del Departamento de Comercial,

trabajarán extraordinariamente los sábados necesarios, procurándose que la jornada en tales días de este personal concluya no más tarde las 14:00 horas.

Los sábados así trabajados se retribuirán de modo que seguidamente se detalla 6, a elección de cada trabajador, se le compensarán con otros tantos días laborables de vacaciones. Si eligiese el disfrute de vacaciones, el interesado deberá comunicarlo al Departamento de Personal antes del 1 de Enero de cada año y teniendo en cuenta que la opción sólo la podrá ejercitar respecto de todos o de ninguno de los sábados a trabajar en el año de que se trate.

La retribución a percibir por parte del Personal de Comercial en cada sábado trabajado será:

| | |
|---|------------------|
| 1- Encargados de Grupo, Coordinadores, Supervisores, Preventistas, Merchandising y Técnicos Grupo de Frío | 6.680'00 pesetas |
| 2- Oficiales 1º de Distribución, bien de rutas de Preventa, Colaboradores, Post-Mix y V/Especiales | 6.470'00 pesetas |
| 3- Oficiales 2º de Distribución, en funciones de Candidato, en los distintos tipos de rutas | 6.250'00 pesetas |
| 4- Ayudantes, si los hubiese | 6.030'00 pesetas |

En todos los casos aparte de dichas cantidades, percibirán igualmente las comisiones devengadas a los tipos ordinarios establecidos en los Anexos nº 5 al 10, así como la Ayuda Comida al que se refiere el artículo 47º.

La realización de trabajos especiales distintos a los de Preventa y Distribución y aquellos que, en general no devenguen incentivos o comisiones, por parte del personal del Departamento Comercial en sábados y festivos darán lugar al percibo de las cantidades siguientes:

| | |
|--|------------------|
| 1- Encargado de Grupo (Igual apartado 1 supuesto anterior) | 9.700'00 pesetas |
| 2- Oficiales 1º | 9.700'00 pesetas |
| 3- Oficiales 2º | 9.400'00 pesetas |
| 4- Ayudantes y Peones Especialistas | 9.100'00 pesetas |

Estas cantidades se entienden por jornada normal de trabajo, el exceso en la misma se retribuirá proporcionalmente por hora o fracción.

El trabajo en dichos sábados o en cualquier otro no laborable, del personal que no fuese comercial, seguirá retribuyéndose como hasta ahora, es decir como horas extraordinarias y más 3.000 pesetas por jornada trabajada.

ARTICULO 23º

FIESTAS DE CARACTER AUTONÓMICO O NACIONAL

El Calendario de fiestas laborales de ámbito Nacional y en nuestra Comunidad Autónoma para el año 1.991 es, el siguiente:

| | |
|------------------------------------|---------------------------|
| Día 1 de Enero de 1.991 | Año Nuevo |
| Día 6 de Enero de 1.991 | Epifanía del Señor |
| Día 28 de Febrero de 1.991 | Día de Andalucía |
| Día 19 de Marzo de 1.991 | San José |
| Día 28 de Marzo de 1.991 | Jueves Santo |
| Día 29 de Marzo de 1.991 | Viernes Santo |
| Día 1 de Mayo de 1.991 | Fiesta del Trabajo |
| Día 15 de Agosto de 1.991 | Asunción de la Virgen |
| Día 12 de Octubre de 1.991 | Fiesta Nacional de España |
| Día 1 de Noviembre de 1.991 | Todos los Santos |
| Día 6 de Diciembre de 1.991 | Día de la Constitución |
| Día 25 de Diciembre de 1.991 | Natividad del Señor |

FIESTAS DE CARACTER LOCAL

A) CENTRO DE TRABAJO DE SEVILLA

22 DE ABRIL
30 DE MAYO

B) CENTRO DE TRABAJO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

24 DE SEPTIEMBRE
9 DE OCTUBRE

C) CENTRO DE TRABAJO DE CORDOBA

30 DE MAYO
24 DE OCTUBRE

D) CENTRO DE TRABAJO DE HUELVA

3 DE AGOSTO
8 DE SEPTIEMBRE

E) CENTRO DE TRABAJO DE LUCENA (CORDOBA)

6 DE MAYO
10 DE SEPTIEMBRE

ARTICULO 24º

JORNADA REDUCIDA EN LAS FÉRIAS DE SEVILLA, JEREZ, CORDOBA Y HUELVA

Del martes al viernes en Feria de Abril en Sevilla y en los días que se consideren feriados, nunca más de cuatro, en las Ferias de Jerez de la Frontera, de Mayo en Córdoba y Fiestas Colombinas en Huelva, la Jornada de trabajo del personal de los respectivos Centros de Trabajo en cada una de las citadas poblaciones se reducirá en una hora diaria quedando asegurado, en todo caso, la realización del trabajo y el enlace de los turnos. Será igualmente de aplicación al Centro de Trabajo de Lucena (Córdoba).

Respecto al personal de Comercial adscrito a tales Centros, salvo el de servicio en los distintos recintos feriales, la Empresa, en dichos días, reajustará los sectores de distribución al objeto de que pueda beneficiarse también de la citada reducción.

En los días anteriores a Navidad, Año Nuevo y Reyes, no funcionará el tercer turno distribuyéndose esos días los trabajadores del mismo entre los turnos restantes según las necesidades del servicio. Caso de no existir dicho tercer turno, la jornada del segundo turno finalizará a las 21 horas.

V - CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 29º

TABLA SALARIAL

Se incluye como Anexo Nº 1

ARTICULO 30º

PLUS DE ANTIGUEDAD

Se incluye como Anexo Nº 2

ARTICULO 31º

HORAS EXTRAORDINARIAS

Las partes firmantes coinciden en considerar positivos los efectos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la reducción de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán:

A) Las debidas a causa de fuerza mayor: se consideran como tales las que ineludiblemente tengan que realizarse para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes y para evitar el riesgo de pérdidas de materias primas y/o de la producción en curso.

B) Estructurales: las necesarias para atender pedidos extraordinarios períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, las derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate y las de mantenimiento siempre que no pudieran ser sustituidas de ningún otro modo.

C) Las restantes.

El seguimiento de las correspondientes a los dos últimos grupos se realizará trimestralmente en reunión conjunta de la representación de la Empresa con el Comité de Empresa o Delegados de Personal del Centro de Trabajo de que se trate.

Las devengadas se abonarán de acuerdo con los valores reseñados en el Anexo nº 3.

ARTICULO 32º

PLUS DE NOCTURNIDAD

El plus del que se refiere el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores se hará efectivo de acuerdo con los importes reseñados en el Anexo nº4.

Recibirán dicho plus de nocturnidad por las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 33ºSISTEMA DE INCENTIVOS POR OBJETIVOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

1) Anexo Nº 5. Sistema de incentivos por objetivos de Coordinadores A y B. Queda suprimido dicho Anexo Nº 5, regulándose independientemente el citado sistema de incentivos.

2) Anexo Nº 5. Sistema de incentivos por objetivos de Autoventistas y Mercadistas desglosado en Anexo Nº 5.1 Autoventistas, Anexo Nº 5.2 Mercadistas Sevilla I y II, Jerez y Córdoba; Anexo Nº 5.3 Mercadistas Huelva. Queda suprimido el anterior Anexo Nº 6.

3) Anexo Nº 6. Sistema de incentivos por objetivos de Preventistas y Supervisores. Queda suprimido el anterior Anexo Nº 7.

4) Anexo Nº 7. Sistema de incentivos por objetivos de Equipo Mecánico de Post-Mix. Queda suprimido el anterior Anexo Nº 8.

ARTICULO 34ºCOMISIONES DISTRIBUCION

A) Anexo Nº 8. SALA DE VENTAS DE JEREZ: Servicio directo a Colaboradores 1.991. Queda suprimido el anterior Anexo Nº 9.

B) Anexo Nº 9. SALAS DE VENTAS COANBEGA, S.A.: Tabla de Comisiones a partir de Enero de 1.991, excepto en el servicio directo a Colaboradores de Jerez. Queda suprimido el anterior Anexo Nº 10.

ARTICULO 35ºSISTEMA DE PRIMAS

DEPARTAMENTO TECNICO

Anexo Nº 10.1. Producción Sevilla; Anexo Nº 10.2. Producción Córdoba. Quedan suprimidos los anteriores Anexo Nº 11.1 y 11.2.

ANEXO 36ºALMACENES DE CAJAS

1) Centro de Trabajo de Jerez de la Frontera: Anexo Nº 11 Tabla de incentivos año 1.991. Desaparece el anterior Anexo Nº 12.

2) Centro de Trabajo de Huelva: Anexo Nº 12 Tabla de incentivos año 1.991. Desaparece el anterior Anexo Nº 13.

3) Centro de Trabajo de Córdoba y Lucena: No sufre modificación, pero incorporado como Anexo Nº 10.

ARTICULO 37ºREVISION SALARIAL

1) En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo para el Conjunto Nacional (I.P.C.) registrase, a lo largo del año 1.991, un crecimiento superior al porcentaje de incremento salarial pactado en este Convenio, y que para ningún concepto retributivo ha sido inferior al 7'75%, se realizará una revisión salarial equivalente a dicha diferencia que se aplicará sobre las bases vigentes al 31 de Diciembre de 1.990. Dicha revisión se llevará a cabo, si procediere, tan pronto se publicase, oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística la variación del citado I.P.C. en 1.991, abonándose con efectos de 1 de Enero de 1.991.

2) Las retribuciones fijadas para 1.991 6, en su caso, las derivadas de la revisión acordada en el párrafo 1, anterior servirán de base para el establecimiento de las que registrarán durante el segundo año de vigencia del presente Convenio, o sea, en el periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1.992, y que serán los resultantes de aplicar a aquellas el porcentaje de variación experimentado en 1.991 por el I.P.C. para el Conjunto Nacional, incrementado en dos puntos. En el supuesto que dicho I.P.C. registrase, a lo largo de 1.992, un crecimiento porcentual superior al experimentado en 1.991, se realizará una revisión salarial equivalente a la diferencia que resultare, llevándose a cabo de análoga forma a la establecida en el apartado 1) anterior.

VI - AYUDAS SOCIALES

INDEMNIZACIONES, AYUDAS, PLUSSES Y OTROS BENEFICIOS EXTRASALARIALESARTICULO 39º

Todos los trabajos de la Empresa, tendrán derecho al percibo de las cantidades siguientes en los supuestos que se detallan:

1) Por matrimonio

La cantidad a percibir ascenderá a: 21.550'00 pesetas

2) Por nacimiento de un hijo

La cantidad a percibir ascenderá a: 10.775'00 pesetas

3) Por hijos subnormales que precisen

una educación especial 16.700'00 pesetas

4) El trabajador que tenga a su cargo algún hijo u otro familiar en condiciones de minusvalía físico o psíquico, reconocido como beneficiario en su documento de Seguridad Social y que reciba de esta la prestación correspondiente por dicha causa, recibirá de la Empresa 1.500'00 pesetas mensuales por cada familiar en tales circunstancias, salvo si ya fue considerado a efectos de lo dispuesto en el apartado 3) anterior.

ARTICULO 40ºJUBILACIONES

Siempre que permanezcan las normas legales y prestaciones referentes a las jubilaciones anticipadas que rigen en la actualidad, COANBEGA, S.A., concederá a su personal que se jubile al cumplir la edad actualmente reglamentada para dicha jubilación y en el momento preciso de la misma, una ayuda extraordinaria según las siguientes tablas:

| | |
|---------------|----------------------|
| 60 años | 2.500.000'00 pesetas |
| 61 años | 2.000.000'00 pesetas |
| 62 años | 1.250.000'00 pesetas |
| 63 años | 1.000.000'00 pesetas |
| 64 años | 600.000'00 pesetas |
| 65 años | 400.000'00 pesetas |

Si por disposición legal la actual edad de jubilación a los 65 años se rebajase, con carácter general, la citada tabla se correría tanto lugares como dicha edad de jubilación hubiese sido afectada en la edad de jubilación actual.

ARTICULO 41ºQUEBRANTO DE MONEDA

El titular de una ruta de Distribución percibirá por este concepto la cantidad de 1.675'00 pesetas mensuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto.

El Cajero, cobrador o, persona que desempeñe funciones análogas, percibirá la cantidad de 20.060'00 pesetas anuales o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado en dicho puesto.

En los supuestos del párrafo segundo, su abono se realizará a los trabajadores en la nómina correspondiente al mes de Diciembre.

ARTICULO 42ºDIETAS

Se fijan las cantidades mínimas a percibir a que se refiere el artículo 16º de la Ordenanza Laboral en:

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| Por dieta completa | 4.300'00 pesetas diarias |
| Por media dieta | 1.620'00 pesetas diarias |

Caso de que un trabajador tuviese necesidad pernoctar fuera de su residencia habitual como consecuencia del trabajado que estuviese efectuando, la factura correspondiente que se genere por tal alojamiento, será documento suficiente para justificar dicho gasto ante la Empresa y su correspondiente reintegro al trabajador interesado.

ARTICULO 43ºAYUDA COMIDA

Quando un trabajador de Comercial o Distribución realice su comida en ruta y se entiende que la ha realizado cuando su regreso a planta se produce después de las 16:00 horas, tendrá derecho al percibo en compensación de la siguiente cantidad:

| | |
|--------------------------------|------------------------|
| Comercial y Distribución | 605'00 pesetas/diarias |
|--------------------------------|------------------------|

Quando un conductor de Transportes Pesados en la realización de su trabajo habitual, éste dé lugar a efectuar un segundo viaje tendrá derecho al percibo de la siguiente cantidad en concepto de dieta:

| | |
|--|------------------------|
| Transportes Pesados (segundo viaje) .. | 953'00 pesetas/diarias |
|--|------------------------|

ARTICULO 44ºBOLSA DE VACACIONES

Al objeto de compensar o indemnizar de algún modo al personal fijo por tiempo indefinido de plantilla y al que prestase sus servicios ininterrumpidamente por tiempo superior a un año, por el condicionamiento, en cuanto a la fecha del disfrute de sus vacaciones resultante del carácter fuertemente estacional del trabajo en la Empresa, dicho personal tendrá derecho a percibir, al comienzo del mencionado disfrute, el importe de quince días del salario reseñado en el Anexo nº 1, más la antigüedad en su caso, según Anexo nº 2, y más 80.000, y todo ello con arreglo a la categoría laboral del trabajador hasta Encargado de Grupo inclusive. la bolsa de vacaciones para el año 1.992 tendrá un crecimiento de 10.000 pesetas en su parte fija.

ARTICULO 45º**KILOMETRAJE**

Los trabajadores-conductores de Transportes Pesados, percibirán un plus de kilometraje, de acuerdo con la siguiente tabla:

Segundo viaje 9'13 pesetas kilometro

Cuando por causas de avería en el primer viaje, la jornada de trabajo de éste hubiese sido como mínimo, igual a la resultante de haber efectuado el segundo viaje, percibirá una retribución análoga a la que hubiese percibido caso de, haber realizado dicho segundo viaje.

Cuando el personal de Transportes hubiese de trabajar en sábados que trabajase el de Comercial, lo hará por turno y solamente el personal necesario para la conducción de los vehículos que viajasen, eximiendo al resto de tener que prestar sus servicios dichos días en el Taller Mecánico.

ARTICULO 46º**INDEMNIZACIONES COMPLEMENTARIAS****B) En caso de enfermedad o accidente no laboral**

La Empresa complementará el 100% de la base reguladora desde el primer día en caso de hospitalización y de no ser necesaria ésta, a partir del primer día del segundo mes del proceso en el año 1.991 y a partir del vigésimo primer día durante el año 1.992. No se tendrá derecho a este beneficio desde el momento en que la tasa de absentismo en la Empresa por este concepto hubiese alcanzado la habida en el año 1.990 determinada mes a mes, salvo mejor criterio, en cada caso, de la Comisión de Enfermedad a que se hará referencia seguidamente.

No tendrán derecho a la indemnización complementaria los trabajadores que aquí se regula que se hubieran negado a someterse al reconocimiento o reconocimientos médicos acordados por la Empresa o que no entregarán puntualmente a COANBEGA, S.A. los partes de baja, de confirmación o de alta médica de la Seguridad Social. Podrán ser privados del mismo de la que vinieran percibiendo, por decisión inapelable de la Comisión de Enfermedad, cuando no observasen las normas o planes prescritos para su curación.

La Comisión de Enfermedad a que antes se ha hecho referencia estará compuesta por un representante del Servicio Médico de Empresa, un representante del Departamento de Recursos Humanos de COANBEGA, S.A. y un representante de los trabajadores designado de entre los miembros del Comité de Empresa de cada Centro de Trabajo o de los Delegados de Personal en su caso. Constituyéndose por lo tanto una Comisión de Enfermedad por cada Centro de Trabajo y donde la variación reside en el componente del citado Comité de Empresa de ese Centro de Trabajo permaneciendo invariable los representantes de la Empresa. La citada Comisión de Enfermedad se reunirá los días 15 de cada mes.

ARTICULO 47º**PAGO UNICO**

Pago del 100% de sueldo base durante los 3 primeros días de I.L.T. dos veces al año.

ARTICULO 49º**PREMIOS AÑOS DE SERVICIO**

COANBEGA, S.A. establece para todo su personal fijo en plantilla, unos premios especiales por años de servicio ininterrumpidos en la Empresa, con la siguiente periodicidad y cuantía.

A los 10 años de servicio en la Empresa ... 108.000'00 pesetas
A los 15 años de servicio en la Empresa ... 118.000'00 pesetas
A los 25 años de servicio en la Empresa ... 130.000'00 pesetas
A los 30 años de servicio en la Empresa ... 151.000'00 pesetas

El premio establecido de 10 años de servicio continuado en la Empresa, será a extinguir a partir del día 31 de Diciembre de 1.989, siendo sólo de aplicación para aquellos trabajadores de plantilla que se encuentren incurso en el mismo a dicha fecha.

Tendrán opción a percibirlo, todos aquellos trabajadores que no tengan en su expediente personal ninguna falta o sanción con la calificación de grave o muy grave, durante los tres años anteriores a las fechas en que cumplieran los períodos de servicio.

Estos premios se abonarán a todos aquellos trabajadores que cumplan los años de servicio antes del 31 de Diciembre de cada año y en base a la escalada antes detallada.

CLAUSULA ADICIONAL**MULTAS POR INFRACCIONES DE TRAFICO**

Las multas por estacionamiento indebido impuestas al personal del Departamento Comercial cuando condujera vehículos de la Empresa en el desarrollo de su trabajo, se abonarán a partes iguales por la Empresa y el conductor de que se trate. Serán totalmente a cargo de la Empresa cuando dicho estacionamiento le hubiese sido expresamente ordenado por tener que realizar allí tareas de carga y descarga.

CLASIFICACION PROFESIONAL

La Empresa abordará, a la mayor brevedad, el estudio de los puestos de trabajo, al objeto de acordar, con la representación de los Trabajadores, la clasificación profesional que procediese.

ANEXOS

COANBEGA, S.A.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL

VIGENCIA: 1-1-91 a 31-12-91

| | SALARIO/DIA(1) | TOTAL ANUAL(2) |
|---|----------------|----------------|
| PEONES | 2.494 | 1.134.770 |
| SUBALTERNOS | 2.735 | 1.244.425 |
| AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | 2.753 | 1.252.615 |
| OFICIALES DE 2º | 2.804 | 1.275.820 |
| OFICIALES DE 1º | 2.917 | 1.327.235 |
| ENCARGADOS DE GRUPO | 3.011 | 1.370.005 |
| JEFES DE SECCION | 3.136 | 1.426.880 |
| LICENCIADOS SUPERIORES | 3.589 | 1.632.995 |
| A.T.S. EMPRESA | 3.764 | 1.712.620 |
| MEDICO EMPRESA | 4.061 | 1.847.755 |

(1) Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial sólo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

(2) Salario/día por 455 días, a saber:

365 días del año.
30 " gratificación anual Julib.
30 " " " Navidad.
30 " " " Marzo.
455 "

COANBEGA, S.A.

ANEXO 2

ANTIGÜEDAD (Art. 24) VIGENCIA 1/1/91 a 31/12/91

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---------------------------------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Peones(1) | 163 | 328 | 490 | 655 | 817 | 981 | 1.144 | 1.309 |
| Subalternos(1) | 165 | 332 | 499 | 665 | 830 | 998 | 1.162 | 1.330 |
| Subalternos(2) | 5.052 | 10.100 | 15.155 | 20.206 | 25.256 | 30.306 | 35.360 | 40.411 |
| Ayudantes Y Aux. Admón.(1) | 168 | 335 | 504 | 671 | 839 | 1.006 | 1.174 | 1.344 |
| Ayudantes Y Aux. Admón.(2) | 5.107 | 10.217 | 15.325 | 20.436 | 25.543 | 30.652 | 35.759 | 40.867 |
| Oficiales de 2ª(1) | 170 | 339 | 509 | 677 | 848 | 1.017 | 1.187 | 1.357 |
| Oficiales de 2ª(2) | 5.157 | 10.316 | 15.473 | 20.633 | 25.789 | 30.948 | 36.108 | 41.264 |
| Oficiales de 1ª(1) | 181 | 360 | 540 | 719 | 900 | 1.079 | 1.260 | 1.438 |
| Oficiales de 1ª(2) | 5.474 | 10.947 | 16.422 | 21.897 | 27.372 | 33.548 | 38.319 | 43.795 |
| Encargados de grupo(2) | 5.794 | 11.591 | 17.384 | 23.178 | 28.970 | 34.766 | 40.560 | 46.353 |
| Jefes de sección(2) | 6.600 | 13.194 | 19.795 | 26.392 | 32.992 | 39.587 | 46.187 | 52.785 |
| Licenciados superiores(2) | 7.616 | 15.228 | 22.846 | 30.462 | 38.077 | 45.690 | 53.308 | 60.924 |
| A.T.S. empresa(2) | 8.345 | 16.685 | 25.030 | 33.370 | 41.714 | 50.055 | 58.399 | 66.743 |
| Medico empresa(2) | 9.075 | 18.149 | 27.222 | 36.298 | 45.370 | 54.444 | 63.519 | 72.593 |

- (1) Diario.
- (2) Mensual.

Los anteriores importes están referidos a la jornada completa. El trabajo a tiempo parcial sólo dará derecho a la parte proporcional correspondiente.

ANEXO 3

VIGENCIA: DESDE 1-1-91 A 31-12-91

COANBEGA, S.A.

CATEGORIAS VALOR HORA EXTRA

| CATEGORIAS | VALOR HORA EXTRA | | | | | | | | |
|---|------------------|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | S/A | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Nº TRIENIOS | | | | | | | | | |
| OFICIALES DE 1ª | 880 | 948 | 1.014 | 1.076 | 1.144 | 1.210 | 1.276 | 1.343 | 1.407 |
| OFICIALES DE 2ª | 831 | 891 | 954 | 1.017 | 1.076 | 1.142 | 1.205 | 1.266 | 1.326 |
| SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPECIALISTAS | 819 | 884 | 945 | 1.003 | 1.067 | 1.128 | 1.187 | 1.251 | 1.309 |
| PEONES ORDINARIOS | 781 | 836 | 898 | 954 | 1.014 | 1.072 | 1.130 | 1.187 | 1.249 |

VIGENCIA: DESDE 1-1 91 A 31-12-91

ANEXO 4

| CATEGORIA LABORAL | PESETAS | % SOBRE CUOTA | 60 % INDIVIDUAL | 40 % SALA VENTAS | 100 % TOTAL |
|---|---------|---------------|-----------------|------------------|-------------|
| | | | | 85 | 613.000 |
| | | 86 | 617.000 | 412.000 | 1.029.000 |
| | | 87 | 621.000 | 414.000 | 1.035.000 |
| | | 88 | 625.000 | 416.000 | 1.041.000 |
| | | 89 | 628.000 | 418.000 | 1.046.000 |
| | | 90 | 631.000 | 422.000 | 1.053.000 |
| | | 91 | 638.000 | 425.000 | 1.063.000 |
| | | 92 | 645.000 | 430.000 | 1.075.000 |
| | | 93 | 652.000 | 435.000 | 1.087.000 |
| | | 94 | 659.000 | 440.000 | 1.099.000 |
| OFICIALES DE 1ª | 1.700 | 95 | 667.000 | 444.000 | 1.111.000 |
| | | 96 | 674.000 | 449.000 | 1.123.000 |
| | | 97 | 680.000 | 454.000 | 1.134.000 |
| OFICIALES DE 2ª | 1.500 | 98 | 687.000 | 458.000 | 1.145.000 |
| | | 99 | 694.000 | 463.000 | 1.157.000 |
| | | 100 | 701.000 | 468.000 | 1.169.000 |
| SUBALTERNOS, AYUDANTES Y PEONES ESPECIALISTAS | 1.300 | 101 | 717.000 | 478.000 | 1.195.000 |
| | | 102 | 734.000 | 488.000 | 1.222.000 |
| | | 103 | 748.000 | 499.000 | 1.247.000 |
| | | 104 | 763.000 | 508.000 | 1.271.000 |
| PEONES ORDINARIOS | 1.100 | 105 | 778.000 | 519.000 | 1.297.000 |
| | | 106 | 794.000 | 529.000 | 1.323.000 |
| | | 107 | 809.000 | 540.000 | 1.349.000 |
| | | 108 | 825.000 | 550.000 | 1.375.000 |
| | | 109 | 841.000 | 560.000 | 1.401.000 |
| | | 110 | 856.000 | 571.000 | 1.427.000 |
| | | 111 | 866.000 | 578.000 | 1.444.000 |
| | | 112 | 877.000 | 584.000 | 1.461.000 |
| | | 113 | 887.000 | 592.000 | 1.479.000 |
| | | 114 | 898.000 | 599.000 | 1.497.000 |
| | | 115 | 908.000 | 606.000 | 1.514.000 |
| | | 116 | 916.000 | 610.000 | 1.526.000 |
| | | 117 | 923.000 | 615.000 | 1.538.000 |
| | | 118 | 930.000 | 620.000 | 1.550.000 |
| | | 119 | 936.000 | 624.000 | 1.560.000 |
| | | 120 | 943.000 | 629.000 | 1.572.000 |

ANEXO 5.1

TABLAS DE INCENTIVOS AÑO 1.991

AUTOVENTISTAS
SEVILLA I y II - JEREZ
CORDOBA - HUELVA

Para porcentajes de incremento superior al 20% se procederá:

- por SALA DE VENTAS
- por CUOTA INDIVIDUAL según criterios vigentes aplicando el 60%

La tabla de incentivos por objetivos queda participada por dos conceptos:

- a) SALA DE VENTAS: Objetivo general de la Sala 40%
- b) CUOTA INDIVIDUAL: Objetivo individual de la Ruta 60%

ANEXO 5.3

TABLAS DE INCENTIVOS AÑO 1.991

MERCADISTAS
HUELVA

| % SOBRE CUOTA | 60 % INDIVIDUAL | 40 % SALA VENTAS | 100 % TOTAL |
|---------------|-----------------|------------------|-------------|
| 85 | 642.000 | 428.000 | 1.070.000 |
| 86 | 645.000 | 430.000 | 1.075.000 |
| 87 | 649.000 | 433.000 | 1.082.000 |
| 88 | 652.000 | 435.000 | 1.087.000 |
| 89 | 655.000 | 438.000 | 1.093.000 |
| 90 | 659.000 | 440.000 | 1.099.000 |
| 91 | 667.000 | 444.000 | 1.111.000 |
| 92 | 673.000 | 450.000 | 1.123.000 |
| 93 | 680.000 | 454.000 | 1.134.000 |
| 94 | 687.000 | 458.000 | 1.145.000 |
| 95 | 694.000 | 463.000 | 1.157.000 |
| 96 | 701.000 | 468.000 | 1.169.000 |
| 97 | 709.000 | 472.000 | 1.181.000 |
| 98 | 716.000 | 477.000 | 1.193.000 |
| 99 | 723.000 | 482.000 | 1.205.000 |
| 100 | 729.000 | 486.000 | 1.215.000 |
| 101 | 744.000 | 497.000 | 1.241.000 |
| 102 | 761.000 | 506.000 | 1.267.000 |
| 103 | 776.000 | 517.000 | 1.293.000 |
| 104 | 791.000 | 528.000 | 1.319.000 |
| 105 | 807.000 | 538.000 | 1.345.000 |
| 106 | 822.000 | 549.000 | 1.371.000 |
| 107 | 837.000 | 558.000 | 1.395.000 |
| 108 | 852.000 | 569.000 | 1.421.000 |
| 109 | 868.000 | 579.000 | 1.447.000 |
| 110 | 884.000 | 589.000 | 1.473.000 |
| 111 | 894.000 | 596.000 | 1.490.000 |
| 112 | 905.000 | 604.000 | 1.509.000 |
| 113 | 916.000 | 610.000 | 1.526.000 |
| 114 | 926.000 | 617.000 | 1.543.000 |
| 115 | 936.000 | 624.000 | 1.560.000 |
| 116 | 943.000 | 629.000 | 1.572.000 |
| 117 | 950.000 | 634.000 | 1.584.000 |
| 118 | 958.000 | 638.000 | 1.596.000 |
| 119 | 965.000 | 643.000 | 1.608.000 |
| 120 | 972.000 | 647.000 | 1.619.000 |

Para porcentajes de incremento superior al 20% se procederá:

- por SALA DE VENTAS
- por CUOTA INDIVIDUAL según criterios vigentes aplicando el 60%

| % SOBRE CUOTA | 100 % TOTAL |
|---------------|-------------|
| 85 | 1.022.000 |
| 86 | 1.029.000 |
| 87 | 1.035.000 |
| 88 | 1.041.000 |
| 89 | 1.046.000 |
| 90 | 1.053.000 |
| 91 | 1.063.000 |
| 92 | 1.075.000 |
| 93 | 1.087.000 |
| 94 | 1.099.000 |
| 95 | 1.111.000 |
| 96 | 1.123.000 |
| 97 | 1.134.000 |
| 98 | 1.145.000 |
| 99 | 1.157.000 |
| 100 | 1.169.000 |
| 101 | 1.195.000 |
| 102 | 1.222.000 |
| 103 | 1.247.000 |
| 104 | 1.271.000 |
| 105 | 1.297.000 |
| 106 | 1.323.000 |
| 107 | 1.349.000 |
| 108 | 1.375.000 |
| 109 | 1.401.000 |
| 110 | 1.427.000 |
| 111 | 1.444.000 |
| 112 | 1.461.000 |
| 113 | 1.479.000 |
| 114 | 1.497.000 |
| 115 | 1.514.000 |
| 116 | 1.526.000 |
| 117 | 1.538.000 |
| 118 | 1.550.000 |
| 119 | 1.560.000 |
| 120 | 1.572.000 |

ANEXO 5

ANEXO 5.2

TABLAS DE INCENTIVOS AÑO 1.991

MERCADISTAS
SEVILLA I y II - JEREZ - CORDOBA

ACLARACIONES

La tabla de incentivos por objetivos queda participada por dos conceptos:

- a) SALA DE VENTAS: Objetivo general de la Sala 40%
- b) CUOTA INDIVIDUAL: Objetivo individual de la Ruta 60%

1º En futuros Convenios, la cantidad de pesetas correspondiente a objetivo cubierto o escalón 100 de la columna "Porcentaje sobre Cuota" se determinará aplicando simplemente a la cantidad vigente en cada momento el porcentaje de variación general que se acordase en el Convenio de que se trate, quedando pendientes de negociación entonces las pesetas/año a percibir en los restantes escalones.

ANEXO 6

2º El objetivo a cubrir -escalón 100- se determinará en años sucesivos conforme a los objetivos básicos del Plan Comercial correspondiente: Cuota de Ventas, introducción de sabores o formatos, participación en ventas de éstos, gestión de cobros, etc., a medida que tales objetivos se puedan ir cuantificando respecto de cada interesado.

3º La cuota en cajas para el escalón 100 fijada para cada año, permanecerá, a lo largo del año de que se trate, siempre que no se produzcan modificaciones ajenas al respectivo responsable o interesado. De producirse tales modificaciones (reajuste de rutas, cambios importantes en la situación del Mercado, etc.), se modificará, también proporcionalmente dicha cuota.

4º Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas mensuales de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo durante cinco días en todas y cada una de las semanas del año (52 x 5 = 260 días), o sea, habiendo trabajado también el interesado los sábados a que se refiere el artículo 19 del Convenio, salvo vacaciones cuyo período de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

5º Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior, y consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

6º Retribución por este concepto a los sustitutos.- La persona que sustituyese circunstancialmente a un Mercadista percibirá, en lugar de las comisiones o incentivos que viniese devengando por su trabajo habitual, la cantidad de 4.250 Ptas. por cada día en que, efectivamente, realizase tal sustitución. Cuando ésta fuese de un Autoventista, el sustituto percibirá 4.400 Ptas./día. Si una misma persona sustituyese a un mismo Mercadista o, en su caso, a un mismo Autoventista ininterrumpidamente por más de tres meses dentro del año, el sustituto quedará a resultados de la liquidación anual que correspondiese al sustituido. Ello, en la proporción correspondiente al tiempo en que efectivamente hubiese realizado dicha sustitución.

Si una misma persona sustituyese a varios Mercadistas o, en su caso, Autoventistas sucesivamente y tales sustituciones sumasen más de seis meses en el año, el sustituto quedará a resultados de las liquidaciones anuales a practicar a los sustituidos en la proporción promedia correspondiente al tiempo trabajado en tales sustituciones.

ANEXO 6

TABLAS DE INCENTIVOS AÑO 1.991
PREVENTISTAS-SUPERVISOR, PREVENTISTAS-PROMOTORES
PREVENTISTAS-GESTORES, PREVENTISTAS-MERCADISTAS
SEVILLA I y II - JEREZ - CORDOBA - HUELVA

La tabla de incentivos por objetivos queda participada por dos conceptos:

- a) SALA DE VENTAS: Objetivo general de la Sala 40%
- b) CUOTA INDIVIDUAL: Objetivo individual de la Ruta 60%

| % SOBRE CUOTA | 60 % INDIVIDUAL | 40 % SALA VENTAS | 100 % TOTAL |
|---------------|-----------------|------------------|-------------|
| 90 | 796.000 | 530.000 | 1.326.000 |
| 91 | 803.000 | 535.000 | 1.338.000 |
| 92 | 810.000 | 540.000 | 1.350.000 |
| 93 | 817.000 | 545.000 | 1.362.000 |
| 94 | 824.000 | 550.000 | 1.374.000 |
| 95 | 832.000 | 554.000 | 1.386.000 |
| 96 | 845.000 | 563.000 | 1.408.000 |
| 97 | 859.000 | 573.000 | 1.432.000 |
| 98 | 874.000 | 582.000 | 1.456.000 |
| 99 | 888.000 | 592.000 | 1.480.000 |
| 100 | 901.000 | 601.000 | 1.502.000 |
| 101 | 920.000 | 614.000 | 1.534.000 |
| 102 | 940.000 | 626.000 | 1.566.000 |
| 103 | 958.000 | 639.000 | 1.597.000 |
| 104 | 977.000 | 651.000 | 1.628.000 |
| 105 | 997.000 | 664.000 | 1.661.000 |
| 106 | 1.012.000 | 674.000 | 1.686.000 |
| 107 | 1.027.000 | 684.000 | 1.711.000 |
| 108 | 1.042.000 | 695.000 | 1.737.000 |
| 109 | 1.058.000 | 705.000 | 1.763.000 |
| 110 | 1.073.000 | 715.000 | 1.788.000 |
| 111 | 1.081.000 | 720.000 | 1.801.000 |
| 112 | 1.087.000 | 725.000 | 1.812.000 |
| 113 | 1.095.000 | 729.000 | 1.824.000 |
| 114 | 1.101.000 | 734.000 | 1.835.000 |
| 115 | 1.108.000 | 739.000 | 1.847.000 |
| 116 | 1.115.000 | 743.000 | 1.858.000 |
| 117 | 1.123.000 | 748.000 | 1.871.000 |
| 118 | 1.129.000 | 753.000 | 1.882.000 |
| 119 | 1.137.000 | 757.000 | 1.894.000 |
| 120 | 1.143.000 | 763.000 | 1.906.000 |

Para porcentajes de incremento superior al 20% se procederá:

- Por SALA DE VENTAS
- Por CUOTA INDIVIDUAL según criterios vigentes aplicando el 60%

ACLARACIONES

1º En futuros Convenios, la cantidad de pesetas correspondiente a objetivo o escalón 100 de la columna "Porcentaje sobre Cuota" se determinará aplicando simplemente a la cantidad vigente en cada momento el porcentaje de variación general que se acordase en el Convenio de que se trate, quedando pendientes de negociación entonces las pesetas/año a percibir en los restantes escalones.

2º El objetivo a cubrir -escalón 100- se determinará en años sucesivos conforme a los objetivos básicos del Plan Comercial correspondiente: Cuota de Ventas, introducción de sabores o formatos, participación en ventas de éstos, gestión de cobros, etc., a medida que tales objetivos se puedan ir cuantificando respecto de cada interesado.

3º La cuota en cajas para el escalón 100 fijada para cada año, permanecerá, a lo largo del año de que se trate, siempre que no se produzcan modificaciones ajenas al respectivo responsable o interesado. De producirse tales modificaciones (reajuste de rutas, cambios importantes en la situación del Mercado, etc.), se modificará, también proporcionalmente dicha cuota.

4º Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas mensuales de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo durante cinco días en todas y cada una de las semanas del año (52 x 5 = 260 días), o sea, habiendo trabajado también el interesado los sábados a que se refiere el artículo 19 del Convenio, salvo vacaciones cuyo período de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

5º Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior y, consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

6º Retribución por este concepto a los sustitutos.- 1. La persona que sustituyese circunstancialmente a un Preventista, Supervisor, Preventista Promotor ó Preventista-Gestor percibirá, en lugar de las comisiones o incentivos que viniese devengando por su trabajo habitual, la cantidad de 5.300 Ptas. por cada día en que, efectivamente, realizase tal sustitución.

2. Si una misma persona sustituyese a un mismo Preventista ininterrumpidamente por más de tres meses dentro del año, el sustituto quedará a resultados de la liquidación anual que correspondiese al sustituido. Ello, en la proporción correspondiente al tiempo en que efectivamente hubiese realizado dicha sustitución.

3. Si una misma persona sustituyese a varios Preventistas sucesivamente y tales sustituciones sumasen más de seis meses en el año, el sustituto quedará a resultados de las liquidaciones anuales a practicar a los sustituidos en la proporción promedia correspondiente al tiempo trabajado en tales sustituciones.

ANEXO 7

Sistema de incentivos por objetivos para Equipo Mecánicos Post-Mix (10 personas) de las distintas Salas de Ventas).
Cuota considerada: La fijada para 1.991 a dicho Equipo.

TABLA DE INCENTIVOS AÑO 1.991

POST - MIX

| % SOBRE CUOTA | PTAS. CANTIDAD |
|---------------|----------------|
| 90 | 11.350.000 |
| 91 | 11.525.000 |
| 92 | 11.700.000 |
| 93 | 11.875.000 |
| 94 | 12.050.000 |
| 95 | 12.225.000 |
| 96 | 12.400.000 |
| 97 | 12.575.000 |
| 98 | 12.750.000 |
| 99 | 12.925.000 |
| 100 | 13.100.000 |
| 101 | 13.430.000 |
| 102 | 13.760.000 |
| 103 | 14.090.000 |
| 104 | 14.420.000 |
| 105 | 14.750.000 |
| 106 | 15.080.000 |
| 107 | 15.410.000 |
| 108 | 15.740.000 |
| 109 | 16.070.000 |
| 110 | 16.400.000 |

ANEXO 7

ACLARACIONES

1º En futuros Convenios, la cantidad de pesetas correspondiente a objetivo cubierto o escalón 100 de la columna "Porcentaje sobre Cuota" se determinará aplicando simplemente a la cantidad vigente en cada momento el porcentaje de variación general que se acordase en el Convenio de que se trate, quedando pendientes de negociación entonces las pesetas/año a percibir en los restantes escalones.

2º El objetivo a cubrir -escalón 100- se determinará en años sucesivos conforme a los objetivos básicos del Plan Comercial correspondiente: Cuota de Ventas, introducción de sabores o formatos, participación en ventas de éstos, gestión de cobros, etc., a medida que tales objetivos se puedan ir cuantificando respecto de cada interesado.

3º La cuota en cajas para el escalón 100 fijada para cada año, permanecerá, a lo largo del año de que se trate, siempre que no se produzcan modificaciones ajenas al respectivo responsable o interesado. De producirse tales modificaciones (reajuste de Rutas, cambios importantes en la situación del Mercado, etc.), se modificará también proporcionalmente dicha cuota.

4º Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas mensuales de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo durante cinco días en todas y cada una de las semanas del año (52 x 5 = 260 días), o sea, habiendo trabajado también el interesado los sábados a que se refiere el artículo 19 del Convenio, salvo vacaciones cuyo periodo de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

5º Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior y, consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

6º Las "Ptas./Año a devengar por el Equipo" son los totales a distribuir entre las diez personas que actualmente lo constituyen, según el escalón alcanzado sobre cuota. Dicha distribución se realizará de acuerdo con los criterios ya establecidos y teniendo en cuenta que de la cantidad resultante para cada uno se deducirá la

parte proporcional correspondiente a los días no trabajados por cualquier causa salvo vacaciones, según ha quedado dicho en la Aclaración 4ª anterior. Las cantidades retenidas en ningún caso engrasarán el fondo salvo que el trabajo no realizado por el miembro del Equipo de que se trate, lo hubiese sido hecho por otro u otros de dicho Equipo, abonándose entonces al que lo hubiese llevado a cabo. Si aumentase o disminuyese el número de seis mecánicos considerado, se modificaría proporcionalmente la columna "Ptas./año a devengar", teniendo en cuenta también la fecha en que tal modificación se produjese.

ANEXO 8

DEPARTAMENTO COMERCIAL

SALA DE VENTAS DE JEREZ: Servicio Directo a Colaboradores 1.991

| <u>PUESTOS DE TRABAJO</u> | <u>TIPOS DE COMISIONES</u> | | | |
|---------------------------|----------------------------|---------------|--------------|-----------------|
| | <u>NORMALES</u> | <u>LITROS</u> | <u>LATAS</u> | <u>2000PET.</u> |
| Vendedor Colaboradores | 3,34 | 4,85 | 2,37 | 5,25 |
| Candidatos Colaboradores | 2,16 | 2,64 | 1,51 | 2,84 |

ASIMILACIONES:

A las latas, el 200 cc., 330 y 500 s/retorno.

Al 2000, el 1500 PET.

ACLARACION

La diferencia en pesetas resultante entre los expresados tipos de comisión y los reseñados para los citados puestos de trabajo en el Anexo del Convenio Colectivo de Empresa, correspondiente al año 1.987, se pondrá por COANBEGA, S.A. a disposición de la Agrupación de Personal del Centro de trabajo de la Empresa en Jerez, que destinará dichas cantidades a financiar atenciones sociales programadas o que se programen para los trabajadores del citado centro.

Dicha diferencia dejará de abonarse, en la Empresa a partir de 1.992 cuando se sustituya la Agrupación de Personal única para COANBEGA, S.A.

ANEXO 9

NUEVOS TIPOS DE COMISIONES A PARTIR DE ENERO 91

| PUESTOS DE TRABAJO | TODOS LOS TIPOS | NORMALES | POST-MIX | LITROS | LATAS | COCA-COLA 2000 |
|--|-----------------|----------|----------|--------|-------|----------------|
| VENDEDOR PREVENTA SOLO | | 17,13 | | 21,55 | 11,91 | 22,55 |
| VENDEDOR PREVENTA ACOMPAÑADO | | 10,35 | | 13,20 | 7,00 | 13,98 |
| CANDIDATO PREVENTA | | 7,27 | | 8,73 | 5,33 | 9,13 |
| AYUDANTE PREVENTA | | 4,74 | | 6,41 | 3,12 | 6,95 |
| VENDEDOR POST - MIX | | 6,41 | 6,41 | 9,32 | 4,74 | 9,62 |
| CANDIDATO | | 4,53 | 4,53 | 6,41 | 3,18 | 7,11 |
| VENDEDOR COLABORADORES (APLICABLE UNICAMENTE A LA DELEGACION DE CORDOBA) | | 4,96 | 3,34 | 7,11 | 3,72 | 7,43 |

PARA TODAS LAS SALAS DE
VENTAS DE COANBEGA
(Distribución)

ASIMILACIONES:

A las latas, el 200 cc,
330 y 500 s/retorno.

Al 2000, el 1500 PET.

ANEXO 10.1

DEPARTAMENTO TECNICO.- SISTEMA DE PRIMAS.-NUEVOS VALORES DESDE 1-1-91 AL 31-12-91. PRODUCCION SEVILLA

| | | | | |
|------|------|------|------|------|
| 0,96 | 2767 | 2000 | 960 | 1440 |
| 0,97 | 2816 | 2020 | 970 | 1455 |
| 0,98 | 2859 | 2041 | 980 | 1470 |
| 0,99 | 2906 | 2062 | 990 | 1485 |
| 1,00 | 2949 | 2083 | 1000 | 1500 |

ANEXO 11

| RENDIMIENTO MECANICO | GRUPO II | | GRUPO III | | PRIMA |
|----------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------|-------|
| | CAJAS POR LITRO 1/2 | CAJAS POR PRODUCTO 2 LITROS | CAJAS POR PRODUCTO | CAJAS POR PRODUCTO | |
| 0,50 | 729 | 833 | 1250 | 1375 | 647 |
| 0,51 | 744 | 850 | 1275 | 1402 | 672 |
| 0,52 | 758 | 866 | 1300 | 1430 | 694 |
| 0,53 | 773 | 883 | 1325 | 1457 | 725 |
| 0,54 | 787 | 900 | 1350 | 1485 | 740 |
| 0,55 | 802 | 916 | 1375 | 1512 | 765 |
| 0,56 | 816 | 933 | 1400 | 1540 | 785 |
| 0,57 | 831 | 950 | 1425 | 1567 | 807 |
| 0,58 | 846 | 966 | 1450 | 1595 | 834 |
| 0,59 | 860 | 983 | 1475 | 1622 | 852 |
| 0,60 | 875 | 999 | 1500 | 1650 | 876 |
| 0,61 | 889 | 1016 | 1525 | 1677 | 901 |
| 0,62 | 904 | 1033 | 1550 | 1705 | 924 |
| 0,63 | 919 | 1050 | 1575 | 1732 | 947 |
| 0,64 | 933 | 1066 | 1600 | 1760 | 966 |
| 0,65 | 948 | 1083 | 1625 | 1787 | 995 |
| 0,66 | 962 | 1100 | 1650 | 1815 | 1016 |
| 0,67 | 977 | 1116 | 1675 | 1842 | 1037 |
| 0,68 | 991 | 1133 | 1700 | 1870 | 1063 |
| 0,69 | 1006 | 1150 | 1725 | 1897 | 1086 |
| 0,70 | 1021 | 1166 | 1750 | 1925 | 1108 |
| 0,71 | 1035 | 1183 | 1775 | 1952 | 1197 |
| 0,72 | 1050 | 1200 | 1800 | 1980 | 1281 |
| 0,73 | 1064 | 1216 | 1825 | 2007 | 1362 |
| 0,74 | 1079 | 1233 | 1850 | 2035 | 1373 |
| 0,75 | 1094 | 1250 | 1875 | 2062 | 1517 |
| 0,76 | 1108 | 1266 | 1900 | 2090 | 1591 |
| 0,77 | 1123 | 1283 | 1925 | 2117 | 1669 |
| 0,78 | 1137 | 1300 | 1950 | 2145 | 1738 |
| 0,79 | 1152 | 1316 | 1975 | 2172 | 1807 |
| 0,80 | 1166 | 1333 | 2000 | 2200 | 1880 |
| 0,81 | 1181 | 1350 | 2025 | 2227 | 1939 |
| 0,82 | 1196 | 1366 | 2050 | 2255 | 2004 |
| 0,83 | 1210 | 1383 | 2075 | 2282 | 2069 |
| 0,84 | 1225 | 1400 | 2100 | 2310 | 2133 |
| 0,85 | 1239 | 1416 | 2125 | 2337 | 2192 |
| 0,86 | 1254 | 1433 | 2150 | 2365 | 2249 |
| 0,87 | 1268 | 1450 | 2175 | 2392 | 2305 |
| 0,88 | 1283 | 1466 | 2200 | 2420 | 2363 |
| 0,89 | 1298 | 1483 | 2225 | 2447 | 2419 |
| 0,90 | 1312 | 1499 | 2250 | 2475 | 2469 |
| 0,91 | 1327 | 1516 | 2275 | 2502 | 2524 |
| 0,92 | 1341 | 1533 | 2300 | 2530 | 2573 |
| 0,93 | 1356 | 1550 | 2325 | 2557 | 2625 |
| 0,94 | 1371 | 1566 | 2350 | 2585 | 2674 |
| 0,95 | 1385 | 1583 | 2375 | 2612 | 2722 |
| 0,96 | 1400 | 1600 | 2400 | 2640 | 2767 |
| 0,97 | 1414 | 1616 | 2425 | 2667 | 2816 |
| 0,98 | 1429 | 1633 | 2450 | 2695 | 2859 |
| 0,99 | 1443 | 1650 | 2475 | 2722 | 2906 |
| 1,00 | 1458 | 1666 | 2500 | 2750 | 2949 |

TABLA DE INCENTIVOS AÑO 1.991 ALMACEN JEREZ

| % SOBRE CUOTA | PTAS. CANTIDAD |
|---------------|----------------|
| 90 | 6.400.000 |
| 91 | 6.431.000 |
| 92 | 6.460.000 |
| 93 | 6.489.000 |
| 94 | 6.518.000 |
| 95 | 6.547.000 |
| 96 | 6.605.000 |
| 97 | 6.664.000 |
| 98 | 6.723.000 |
| 99 | 6.781.000 |
| 100 | 6.839.000 |
| 101 | 6.927.000 |
| 102 | 7.015.000 |
| 103 | 7.102.000 |
| 104 | 7.190.000 |
| 105 | 7.277.000 |
| 106 | 7.336.000 |
| 107 | 7.395.000 |
| 108 | 7.453.000 |
| 109 | 7.511.000 |
| 110 | 7.569.000 |
| 111 | 7.629.000 |
| 112 | 7.687.000 |
| 113 | 7.745.000 |
| 114 | 7.774.000 |
| 115 | 7.803.000 |
| 116 | 7.833.000 |
| 117 | 7.863.000 |
| 118 | 7.892.000 |
| 119 | 7.921.000 |
| 120 | 7.950.000 |

- El 100% de Cuota corresponde al movimiento de cajas del almacen establecido como objetivo de trabajo para 1.991.

- Cualquier incremento o decremento porcentual sobre dicho objetivo supondrá situarse en el escalón correspondiente de la tabla.

- La Tabla está diseñada para la actual plantilla del personal fijo por tiempo indefinido del Almacen. Las cantidades reseñadas corresponden a un total de 11'7 puntos que se reparten según el siguiente detalle:

| | PERSONAS | PUNTOS | TOTAL |
|---------------------------|----------|--------|-------|
| Oficial 1º Controlista | 1 | 1'5 | 1'5 |
| Oficiales 2º Controlista | 3 | 1'4 | 4'2 |
| Oficiales 2º Carretillero | 2 | 1'3 | 2'6 |
| Oficiales 2º Carretillero | 2 | 1'2 | 2'4 |
| Peón Ordinario | 1 | 1 | 1 |

- El aumento o reducción de dicha plantilla no repercutirá, pues, en los importes a percibir por cada interesado, dando lugar, por tanto a los consiguientes aumentos o reducciones en la columna ptas./cant.

El importe del anexo Plus Decreto - Ley 43/77, incrementado en un 7,75%, se continuará abonando independientemente.

Continuarán vigentes las actuales normas para la aplicación del sistema de primas.

ANEXO 10.2

DEPARTAMENTO TECNICO.-SISTEMA DE PRIMAS.-NUEVOS VALORES DESDE 1-1-91 a 31-12-91 PRODUCCION CORDOBA.

| RENDIMIENTO MECANICO | PRIMA DIARIA PESETAS | CAJAS/HORA PRODUCCION EN EL DIA DE QUE SE TRATE. | | |
|----------------------|----------------------|--|-------|-------|
| | | NORMALES | IGLOO | LITRO |
| 0,50 | 647 | 1041 | 500 | 750 |
| 0,51 | 672 | 1062 | 510 | 769 |
| 0,52 | 694 | 1083 | 520 | 780 |
| 0,53 | 725 | 1105 | 530 | 799 |
| 0,54 | 740 | 1125 | 540 | 810 |
| 0,55 | 765 | 1146 | 550 | 825 |
| 0,56 | 785 | 1167 | 560 | 840 |
| 0,57 | 807 | 1187 | 570 | 855 |
| 0,58 | 834 | 1208 | 580 | 870 |
| 0,59 | 852 | 1229 | 590 | 885 |
| 0,60 | 876 | 1250 | 600 | 900 |
| 0,61 | 901 | 1271 | 610 | 915 |
| 0,62 | 924 | 1291 | 620 | 930 |
| 0,63 | 947 | 1312 | 630 | 945 |
| 0,64 | 966 | 1333 | 640 | 960 |
| 0,65 | 995 | 1354 | 650 | 975 |
| 0,66 | 1016 | 1375 | 660 | 990 |
| 0,67 | 1037 | 1396 | 670 | 1005 |
| 0,68 | 1063 | 1416 | 680 | 1020 |
| 0,69 | 1086 | 1437 | 690 | 1035 |
| 0,70 | 1108 | 1458 | 700 | 1050 |
| 0,71 | 1197 | 1479 | 710 | 1065 |
| 0,72 | 1281 | 1500 | 720 | 1080 |
| 0,73 | 1362 | 1521 | 730 | 1095 |
| 0,74 | 1373 | 1541 | 740 | 1110 |
| 0,75 | 1517 | 1562 | 750 | 1125 |
| 0,76 | 1591 | 1583 | 760 | 1140 |
| 0,77 | 1669 | 1604 | 770 | 1155 |
| 0,78 | 1738 | 1625 | 780 | 1170 |
| 0,79 | 1807 | 1646 | 790 | 1185 |
| 0,80 | 1880 | 1666 | 800 | 1200 |
| 0,81 | 1939 | 1687 | 810 | 1215 |
| 0,82 | 2004 | 1708 | 820 | 1230 |
| 0,83 | 2069 | 1729 | 830 | 1245 |
| 0,84 | 2133 | 1750 | 840 | 1260 |
| 0,85 | 2192 | 1770 | 850 | 1275 |
| 0,86 | 2249 | 1791 | 860 | 1290 |
| 0,87 | 2305 | 1812 | 870 | 1305 |
| 0,88 | 2363 | 1833 | 880 | 1320 |
| 0,89 | 2419 | 1854 | 890 | 1335 |
| 0,90 | 2469 | 1875 | 900 | 1350 |
| 0,91 | 2524 | 1896 | 910 | 1365 |
| 0,92 | 2573 | 1916 | 920 | 1380 |
| 0,93 | 2625 | 1937 | 930 | 1395 |
| 0,94 | 2674 | 1958 | 940 | 1410 |
| 0,95 | 2722 | 1979 | 950 | 1425 |

El escalón anterior contempla únicamente porcentajes rendimiento mecánico en los Trenes de Embotellado. Las cajas que se reseñan para cada tipo de envase son las correspondientes al respectivo porcentaje de rendimiento mecánico considerando todas y cada una de las máquinas que constituyen los respectivos Trenes de Embotellado al día de la fecha. Cualquier variación, modificación o sustitución que se introdujese y que afectase al rendimiento daría lugar a la consiguiente modificación en la cantidad de cajas a obtener en cada escalón, previo conocimiento del Comité de Empresa.

Continuarán vigentes las actuales normas para la aplicación del sistema de primas.

ACLARACIONES

1ª En futuros Convenios, la cantidad de pesetas correspondiente a objetivo cubierto o escalón 100 de la columna "Porcentaje sobre Cuota" se determinará aplicando simplemente a la cantidad vigente en cada momento el porcentaje de variación general que se acordase en el Convenio de que se trate, quedando pendientes de negociación entonces las pesetas/año a percibir en los restantes escalones.

2ª La cuota en cajas para el escalón 100 fijada para cada año, permanecerá, a lo largo del año de que se trate, salvo modificación asignada a la Delegación.

3ª Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual.- Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas mensuales de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo durante cinco días en todas y cada una de las semanas del año (52 x 5 = 260 días), o sea, habiendo trabajado también el interesado los sábados a que se refiere el artículo 24 del Convenio, salvo vacaciones cuyo período de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

4ª Liquidación anual.- Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior y, consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

ANEXO 12

ANEXO 13

TABLA DE INCENTIVOS AÑO 1.991
ALMACEN HUELVA

| % SOBRE CUOTA | PTAS. CANTIDAD |
|---------------|----------------|
| 90 | 3.560.000 |
| 91 | 3.572.000 |
| 92 | 3.589.000 |
| 93 | 3.605.000 |
| 94 | 3.621.000 |
| 95 | 3.637.000 |
| 96 | 3.669.000 |
| 97 | 3.702.000 |
| 98 | 3.735.000 |
| 99 | 3.777.000 |
| 100 | 3.799.000 |
| 101 | 3.848.000 |
| 102 | 3.897.000 |
| 103 | 3.945.000 |
| 104 | 3.994.000 |
| 105 | 4.043.000 |
| 106 | 4.075.000 |
| 107 | 4.108.000 |
| 108 | 4.140.000 |
| 109 | 4.173.000 |
| 110 | 4.205.000 |
| 111 | 4.238.000 |
| 112 | 4.270.000 |
| 113 | 4.303.000 |
| 114 | 4.319.000 |
| 115 | 4.335.000 |
| 116 | 4.352.000 |
| 117 | 4.368.000 |
| 118 | 4.384.000 |
| 119 | 4.400.000 |
| 120 | 4.416.000 |

VIGENCIA: desde 1-1-91 a 31-12-91

SALARIO INDEMNIZACION CESE PERSONAL TEMPORERO

| CATEGORIAS | PESETAS |
|--|---------|
| PEONES | 2.157 |
| AYUDANTES, PEONES ESPECIALISTAS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS | 2.219 |
| OFICIALES DE 2ª | 2.248 |
| OFICIALES DE 1ª | 2.393 |

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de septiembre de 1991, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato San Francisco de Paula de Sevilla.

Examinada el expediente del Centro Homologado de Bachillerato denominado «San Francisco de Paula», sito en Sevilla, calle Sor Angela de la Cruz, nº 11, en solicitud de autorización para la ampliación de tres unidades en el citado nivel.

ANTECEDENTES

Primero. Can fecha 8 de mayo de 1990 el titular del centro mencionado ha solicitado la ampliación de tres unidades, aportando nueva documentación que pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación.

Segundo. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla elevó can fecha 19 de octubre de 1990 la correspondiente propuesta de ampliación, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección y Unidad Técnica de la Delegación.

Tercero. Habiéndose observado aspectos del proyecto de ampliación que incumplían la normativa vigente, éstos fueron comunicados a la Delegación Provincial de Sevilla y al titular para su oportuna corrección, con fecha 22 de noviembre de 1990.

Cuarto. Con fecha 9 de junio de 1991, la Delegación Provincial de Sevilla remite nuevo informe comunicando que han sido subsanadas por el titular del centro solicitante, todas las deficiencias observadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18/7/58); la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE 4/7/85); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre (BOE 4/10/90); el Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (BOE 26/6/91) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general, no universitarios; el Real Decreto 986/1991 de 14 de junio (BOE 25/6/91), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo; el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE 10/7/74), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza.

RESOLUCION

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:
 Provincia: Sevilla.
 Municipio: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación: «San Francisco de Paula».
 Domicilio: Sor Angela de la Cruz, n 11.
 Titular: D. Luis Rey Ramero.

Clasificación Definitiva como Centra Homologado de Bachillerato con 17 unidades, autorizándose en consecuencia la am-

El 100% de Cuota corresponde al movimiento de cajas del almacen establecido como objetivo de trabajo para 1.991.

Cualquier incremento o decremento porcentual sobre dicho objetivo supondrá situarse en el escalón correspondiente de la tabla.

La Tabla está diseñada para la actual plantilla del personal fijo por tiempo indefinido del Almacen. Las cantidades reseñadas corresponden a un total de 6,5 puntos que se reparten según el siguiente detalle:

| | PERSONAS | PUNTOS | TOTAL |
|------------------------|----------|--------|-------|
| Oficial 2ª Controlista | 1 | 1'3 | 1'3 |
| Oficial 2ª Carretilero | 2 | 1'3 | 2'6 |
| Administrativos | 2 | 1'3 | 2'6 |

El aumento o reducción de dicha plantilla no repercutirá, pues, en los importes a percibir por cada interesado, dando lugar, por tanto a los consiguientes aumentos o reducciones en la columna ptas./cant.

ANEXO 12

ACLARACIONES

1ª En futuros Convenios, la cantidad de pesetas correspondiente a objetivo cubierto o escalón 100 de la columna "Porcentaje sobre Cuota" se determinará aplicando simplemente a la cantidad vigente en cada momento el porcentaje de variación general que se acordase en el Convenio de que se trate, quedando pendientes de negociación entonces las pesetas/año a percibir en los restantes escalones.

2ª La cuota en cajas para el escalón 100 fijada para cada año, permanecerá, a lo largo del año de que se trate, salvo modificación asignada a la Delegación.

3ª Anticipos mensuales a cuenta liquidación anual. - Se devengarán en cada uno de los meses de Enero a Noviembre, incluyéndose en las nóminas mensuales de Febrero a Diciembre, supuesta la prestación efectiva del trabajo durante cinco días en todas y cada una de las semanas del año (52 x 5 = 260 días), o sea, habiendo trabajado también el interesado los sábados a que se refiere el artículo 24 del Convenio, salvo vacaciones cuyo período de disfrute se considerará como de trabajo efectivo a estos efectos.

4ª Liquidación anual. - Se practicará en el mes de Enero del año siguiente, una vez conocida la venta del año anterior y, consiguientemente, una vez determinado el "porcentaje sobre cuota" conseguido y teniendo en cuenta los días de trabajo efectivamente prestados, salvo vacaciones. Ello, del mismo modo que el especificado en la Aclaración 4ª anterior.

pliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de octubre de 1989.

Según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1004/1991, se ha dado a este expediente, en cuanto se refiere a requisitos mínimos de las tres unidades cuya autorización se solicita, el tratamiento previsto en el citado Real Decreto en su artículo nº 27.

El centro seguirá impartiendo las enseñanzas del BUP y COU hasta la sustitución de éstas por la Educación Secundaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adoptar las unidades autorizadas, con anterioridad a esta Resolución, a cuanto dispone el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25/6/91).

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica la presente Orden especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la normativa sobre provisión de puestos de trabajo del personal de Administración Servicios funcionarios de la misma.

Al amparo de lo establecido en el artículo 3.2. e) de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en cumplimiento de los preceptos correspondientes de los Estatutos de la Universidad de Granada, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno y el informe favorable de la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

1º. Aprobar la normativa sobre provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Granada, que figura como anexo a esta Resolución y que entra en vigor con esta misma fecha.

2º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 18 de septiembre de 1991.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

NORMATIVA PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.-

La provisión de puestos de trabajo del P.A.S. Funcionario de la Universidad de Granada se realizará de acuerdo con las previsiones de su Relación de Puestos de Trabajo y aplicando la normativa contenida en el Reglamento General para la provisión de dichos puestos de trabajo, aprobado por el R.D. 28/1.990, de 15 de Enero.

En uso de las competencias que atribuye a la Universidad de Granada el artículo 3º.2.e) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, las normas del R.D. 28/90, de 15 de Enero, han de entenderse sustituidas en determinados aspectos que se recogen a continuación en este documento y que suponen la normativa de aplicación directa a los concursos para la provisión de puestos de trabajo del P.A.S. funcionario de la Universidad de Granada.

Dichas normas son las siguientes:

PRIMERO.- El Baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso en esta Universidad, será el que se transcribe a continuación:

1.- GRADO CONSOLIDADO Y NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO.

Hasta un máximo de 20 puntos con la siguiente distribución:

Grado consolidado: Un máximo de 5 puntos

- Del 26 al 30, 5 puntos
- 24, 4 puntos
- Del 22 al 20, 3 puntos
- Del 18 al 16, 2 puntos
- 14, 1 punto

Nivel del puesto de trabajo: Un máximo de 15 puntos

- Del 26 al 30, 15 puntos
- 24, 14 puntos
- Del 22 al 20, 13 puntos
- 18, 12 puntos
- 16, 11 puntos
- 14, 10 puntos

2.- ANTIGUEDAD.-

Hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a la siguiente distribución:

- 1 punto por año de servicios o fracción mensual en la Universidad de Granada.
- 0,75 puntos por año de servicios o fracción mensual en otras Administraciones Públicas.

3.- PERTENENCIA A UN DETERMINADO CUERPO O ESCALA.-

Hasta un máximo de 10 puntos.

- Grupo A: 10 puntos
- Grupo B: 7,5 puntos
- Grupo C: 5 puntos
- Grupo D: 2,5 puntos

4.- EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO AL QUE SE ASPIRA.-

Hasta un máximo de 20 puntos.

- 1,5 puntos por año de servicios o fracción mensual en el mismo puesto al que se aspira, con independencia del momento en que se haya desempeñado el puesto.
- 1,2 puntos por año de servicios o fracción mensual en puestos analogos.
- Para el caso en que se concorra a un puesto de trabajo que guarde similitud o analogía parcial con el puesto que se desempeña en el momento del concurso o que se haya desempeñado con anterioridad, la Comisión otorgará 0,3 o 0,6 puntos por año o fracción mensual en virtud del grado de similitud o analogía entre ambos puestos.

Para todos los casos previstos en este apartado, la analogía o similitud que se pretende acreditar, lo será en base a las funciones que se realicen o se hayan realizado en los puestos de trabajo de que se trate, con independencia del nivel de complemento de destino asignado a cada uno.

La Comisión deberá inexcusablemente hacer público junto con el resultado del concurso las analogías o similitudes que se hayan establecido y las puntuaciones que se hayan otorgado por ellas.

5.- TITULACIONES Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.-

Hasta un máximo de 15 puntos con la siguiente distribución:

a) Hasta un máximo de 2,5 puntos por Titulaciones Académicas que serán valoradas con arreglo a la siguiente escala y procedimiento:

- Graduado Escolar: 0,5 puntos
- Bachiller: 1 punto
- Diplomado: 1,5 puntos
- Licenciado: 2 puntos
- Doctor: 2,5 puntos

Se valorarán cuantas titulaciones aporte el interesado. A la puntuación obtenida se le deducirá en todo caso la correspondiente al Título Académico exigido para el ingreso en el Grupo al que pertenezca el concursante.

b) 12 puntos por Cursos de Perfeccionamiento y Formación organizados por Administraciones Públicas y con arreglo a la siguientes escala:

- Hasta 20 horas: 0,30 puntos, si están relacionados con el puesto de trabajo al que se aspira y 0,10 si no lo están.
- De 21 a 40 horas: 0,60 puntos si están relacionados con el puesto de trabajo al que se aspira y 0,20 si no lo están.
- De 41 a 60 horas: 0,90 puntos si están relacionados con el puesto de trabajo al que se aspira y 0,30 si no lo están.
- De 61 a 80 horas: 1,20 puntos si están relacionados con el puesto de trabajo al que se aspira y 0,40 si no lo están.
- Mas de 80 horas: 1,50 puntos si están relacionados con el puesto de trabajo al que se aspira y 0,50 si no lo están.

c) Hasta un máximo de 0,5 puntos para otras titulaciones aportadas por el interesado y a valorar por la Comisión en relación con el puesto a que se aspira.

6.- EN FUNCION DE LA NATURALEZA DEL PUESTO DE TRABAJO LA COMISION PODRA OTORGAR HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS DE ACUERDO CON MEMORIAS, HISTORIAL, INFORMES, TITULOS, CONOCIMIENTOS, ETC. DE LOS ASPIRANTES A LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO.

Este punto 6.- del Baremo solo será aplicable a puestos con niveles 26, 24 o puestos singularizados.

En tanto no termine el proceso de cumplimiento de la Disposición Transitoria 17 de los Estatutos de la Universidad, el punto 6 del baremo no será de aplicación a los concursos internos de méritos derivados de dicha Disposición Transitoria.

Igualmente, en tanto culmina el proceso de desarrollo de la Disposición Transitoria Diecisiete de los Estatutos, aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea superior al que le corresponde según el Cuerpo o Escala al que pertenecen, podrán participar en el procedimiento de ocupación temporal de plazas, previsto en estos acuerdos.

SEGUNDO. Los puestos de trabajo que figuran en la R.P.T. como puestos de "LIBRE DESIGNACION", tendrán un procedimiento específico para su adjudicación. Dicho procedimiento se realizará mediante convocatoria pública en todo caso.

Caso de que los referidos puestos se ocupen por funcionarios que vinieran desempeñando otro puesto incluido en la R.P.T. y al que hubieran accedido por concurso, se instrumentará el siguiente procedimiento:

a) Los puestos correspondientes a los funcionarios que opten por desempeñar otros de libre designación serán objeto de reserva mientras continúe la adscripción del funcionario al puesto de libre designación, o mientras se mantenga la situación que de lugar a reserva de plaza y destino, por permanecer en situación de servicios especiales o desempeñando tareas sindicales con la condición de liberado.

b) Dicha reserva de puesto se realiza con la condición de que, con carácter simultáneo a la misma, se abra un procedimiento para que el puesto de trabajo reservado sea cubierto por otro funcionario de modo que se propicie al máximo la promoción profesional de todos.

c) En base a los párrafos anteriores el procedimiento para la provisión temporal de plazas en los términos descritos, será el siguiente:

- En todo caso y con carácter inmediato a que se produzca la situación de ausencia de un titular de un puesto de trabajo incluido en las situaciones descritas anteriormente se ofertará públicamente a todos los funcionarios la posibilidad de solicitar la ocupación temporal del puesto que se trate.

- La provisión temporal de plazas se resolverá por una Mesa Técnica que tendrá la siguiente composición:

1. Dos miembros nombrados por el Rector.
2. Dos miembros nombrados por la Junta de Personal de Administración y Servicios de entre sus componentes.
3. Dos funcionarios de igual o superior nivel al puesto de que se trate, designados por sorteo entre todos los funcionarios de la Universidad y que actuarán con voz pero sin voto.
4. El Presidente de la Mesa que lo será el Rector o persona en quien delegue.

- Serán requisitos para que un funcionario pueda ser incluido en la provisión temporal el que pertenezca a la Escala o Cuerpo que la R.P.T. preve para el puesto de que se trate y el que acredite conocimiento del área en que se incluya el referido puesto. Sólo en el caso de que no opten funcionarios con los referidos requisitos, podrán ser incluidos en el citado procedimiento de provisión temporal aquellos que acrediten conocimiento del área aún cuando estén incluidos en grupos inferiores a los previstos en la R.P.T. para el puesto.

- Las condiciones de desempeño de los puestos de trabajo que se ocupen por el sistema de provisión temporal, supondrán el derecho a la percepción de las retribuciones complementarias previstas en la R.P.T. para el puesto que se desempeña. Igualmente, si la ocupación temporal se mantiene durante dos años continuados o tres con interrupción, se consolidará el máximo nivel de complemento de destino que permita la situación del funcionario.

De la misma forma, durante el tiempo en que se permanezca en la situación aludida, el funcionario que desempeñe el puesto provisto temporalmente, tendrá todos los derechos administrativos inherentes a dicho puesto, pudiendo aducirlos a los efectos de computo de méritos en los baremos para los concursos internos a celebrar en esta Universidad, incluido el de reserva de plaza, en idénticas condiciones a las del que desempeñe un puesto de libre designación.

- A efectos de ceses o de remoción de los funcionarios que desempeñan puestos de provisión temporal se estará al mismo régimen y con las mismas garantías que para los funcionarios que desempeñen su puesto por concurso.

TERCERO. Como consecuencia de todo lo anterior, los puestos que saldrán a concurso serán:

a) Los que en la R.P.T. aparezcan modificados en su nivel de complemento de destino, excepto las Jefaturas de Negociado que pasan al nivel 18. Igualmente, se exceptúan aquellos puestos que han sufrido modificación en el nivel de complemento de destino, pero que su actual titular los desempeña por concurso y pertenece a una Escala de las que la R.P.T. preve como necesaria para desempeñar el mismo.

b) Los puestos que han sufrido cambio de denominación y contenido.

c) Todos los puestos de nueva creación o vacantes en la actualidad.

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se prorrogan las becas de formación de personal investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1990.

Concluyendo el primer período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 25 de junio de 1990 (BOJA núm. 56 de 6 de julio), esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO:

Primero. Prorrogar el disfrute de la Beca de Formación Personal Investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de octubre de 1991 al 30 de septiembre de 1992.

Segundo. La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 90.000 pesetas.

2. Segura combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

D.N.I.

| | |
|---|------------|
| UNIVERSIDAD DE GRANADA | |
| Giménez Martínez, Rafael | 76.141.556 |
| Carrasco Giménez, Tomás Jesús | 26.204.216 |
| Fernández-Llébrez González, Fernando | 31.237.128 |
| Fernández del Castillo, Tomás | 24.234.514 |
| Del Rey Pérez Caballero, Francisco José | 27.518.799 |
| UNIVERSIDAD DE SEVILLA | |
| Domínguez García, Inmaculada | 28.582.597 |
| C.S.I.C. | |
| Reche Gallardo, Pedro Antonio | 52.515.300 |

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se actualiza la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios. (BOJA núm. 67, de 1.8.91).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de An-

dalucía» núm. 67 de fecha 1 de agosto de 1991, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6.616, en el puesto de trabajo número 153, donde dice: Nivel (NV) «20» y Escala (ESC) «C», debe decir: Nivel (NV) «18» y escala (ESC) «C-D», respectivamente.

Cádiz, 13 de septiembre de 1991

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de octubre de 1991, del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se establecen Modelos Tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de general aplicación en los contratos de obras, suministros de bienes, suministros de bienes homologados, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales mediante los sistemas de concurso y adjudicación directa.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de obras, suministros, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales de la administración mediante los sistemas de concurso y adjudicación directa, emitido informe favorable por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha 19 de febrero de 1990, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 82 del Reglamento General de Contratación en relación con los arts. 388 y 39 del texto legal y la disposición final 2ª de la Ley de Contratos del Estado.

RESUELVO:

Primero. Establecer los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (modelos tipos) que se publican como Anexos a la presente Resolución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General de Contratación los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a estos modelos tipos no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercera. La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1991.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

- 1.- DEFINICION DEL OBJETO DE CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.
- 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS
- 3.- EXISTENCIA DE CREDITO.
- 4.- LICITACION Y ADJUDICACION.
- 5.- FIANZA
- 6.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 7.- DIRECTOR TECNICO.
- 8.- EJECUCION DEL CONTRATO Y RECEPCION DE SUMINISTRO.
- 9.- PLAZO DE GARANTIA.
- 10.- PAGO DEL SUMINISTRO.
- 11.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 12.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.
- 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSOS PROCEDENTES.

14.- PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO CON ADMISION PREVIA.

15.- PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO RESTRINGIDO.

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1.- El presente concurso tiene por objeto la adquisición de los bienes designados en el Cuadro Resumen de Características adjunto al presente Pliego, que ha sido aprobado por la Administración, debiendo concurrir en el mismo algunas de las características señaladas en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Estado y que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que contendrá, en el caso de existir lotes diferenciados por la contratación del suministro, los bienes que lo integran.

1.2.- La contratación del suministro, que se adjudicará por el sistema de concurso, se regirá por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la vigente legislación en materia de contratación administrativa.

1.3.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

2.1.- El presupuesto del suministro a contratar será el que figura en el mencionado Cuadro Resumen, sin que proceda la revisión de precios.

2.2.- Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos objeto del suministro, incluido el I.V.A.

2.3.- En aquellos casos en que se prevea la contratación de suministros por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se podrá realizar por separado.

2.4.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación, se expresarán las características de esta y el coste, que representa dentro del precio total.

3.- EXISTENCIA DEL CREDITO.

3.1.- Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

3.2.- En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la aplicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación definitiva.

4.- LICITACION Y ADJUDICACION.

4.1.- El contrato de suministro se adjudicará mediante el sistema de concurso pudiendo ofrecer los/as licitadores/as mejoras a las prescripciones contenidas en los Pliegos por considerar que puede convenir al objeto del concurso.

4.2.- Capacidad para contratar: están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

4.3.- Contenido de la proposición: dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, y en los registros de las dependencias del Instituto Andaluz de la Mujer indicadas en el mismo, los licitadores presentarán tres

sobres cerrados y firmados señalándolos en las letras A, B y C. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título del suministro e incluirá la documentación que a continuación se indica:

4.3.1.- Sobre A:

Título: Documentación Administrativa.

a).- Resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso o prestado la fianza provisional por alguna de las modalidades señaladas en el epígrafe 5 del presente Pliego.

b).- Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1.- Si la empresa fuera persona jurídica, su personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

2.- Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3.- Los/las que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros/as presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, o su representante para este Instituto. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.- Para las empresas no españolas de Estados no miembros de la Comunidad Económica Europea que pretendan contratar con la Administración, deberá estar a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Reglamento General de Contratación.

c).- Cuando dos o más empresas presente oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los/as empresarios/es que la suscriben, la participación de cada uno de ellos/as, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Sólo en el caso de que, la licitación sea adjudicada a una agrupación de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

d).- Declaración responsable en la que se haga constar que el/la licitador/a se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

4.3.2.- Sobre B:

Título: Referencia y propuesta técnica.

Las empresas deberán acreditar documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica por medio de los documentos siguientes:

Económica-financiera y técnica:

1. Informes de instituciones financieras, tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquellas se encuentren establecidas.

2. Declaración sobre la cifra global, de negocios referente a los servicios prestados mediante contratos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviese, por razones justificadas, en condiciones de presentar las referencias señaladas, podrá probar su capacidad económica-financiera por cualquier otro medio considerado suficiente por la Administración.

3. Título académico y experiencia del/de la empresario/a y en particular del o de los/as responsables del servicio, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta dispondrá para la ejecución del suministro, con indicación de los trabajos realizados por los mismos durante los tres últimos años.

4. Relación de los servicios ejecutados en los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para los más importantes.

5. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio.

Deberán acreditar asimismo, su inscripción en el registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos.

6. Relación de los suministros a entes públicos o personas físicas o jurídicas privadas, de características y volúmenes análogos a que se refiere el pliego, que la empresa haya efectuado en los tres últimos años.

7. Relación de suministros análogos actualmente en ejecución con entes públicos, con indicación del órgano contratante y de los presupuestos de adjudicación. El Instituto Andaluz de la Mujer recabará de los servicios técnicos correspondientes cuanta información se precise para evaluar la marcha de los mismos.

8. Cuantos otros datos estime conveniente la empresa facilitar con objeto de conocer la organización, producción, venta, distribución y estabilidad de la empresa durante el plazo de ejecución y garantía del suministro.

9. Certificado en que se expresen los medios de asistencia técnica de que dispone la empresa y el compromiso de prestarla para el mantenimiento, o en su caso, reparación del material durante el período de garantía del contrato.

10. Compromiso de establecer dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, caso de que resulte adjudicataria, una oficina en la que exista un/una representante legal de la empresa con poderes bastante para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

En cuanto a la propuesta técnica sobre el objeto de la contratación; deberán presentar documentación acreditativa de cumplir las condiciones técnicas que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la referida a las modificaciones propuestas por el licitador que puedan mejorar el objeto del contrato.

4.3.3. Sobre C.

Título: Proposición económica:

En este sobre se incluirá la proposición económica con arreglo al modelo que figura como Anexo a este Pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata, los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

4.4.- Apertura de proposiciones y adjudicación del contrato:

4.4.1.- Apertura de proposiciones.

La apertura de proposiciones se efectuará el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el anuncio de la licitación

para la presentación de las mismas, y se llevará cabo ante la Mesa de Contratación, de la que necesariamente formará parte un/una representante del Gabinete Jurídico y un/una Delegado/a de la Intervención General. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la clasificación de los documentos presentados en el sobre "A", declarando públicamente los/as licitadores/as que resultaren admitidos, procediendo a continuación a la apertura de los sobres que contienen la propuesta económica (sobre "C").

La documentación contenida en los sobres "B" (propuesta técnica) pasará a la Comisión Técnica designada al efecto para la elaboración del informe correspondiente sobre las distintas ofertas.

La Mesa de contratación levantará acta de todo lo actuado, que junto con el informe referido en el párrafo anterior, será elevado, al órgano de contratación competente a los efectos de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Contratación del Estado.

4.4.2.- Adjudicación del Contrato.

A la autoridad competente corresponde la adjudicación del suministro y a tal fin resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo, en atención a los informes técnicos y documentación presentada, referencia de los concursantes y precio propuesto.

La Administración se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquel.

Si la naturaleza del servicio permitiese una prestación simultánea por más de una empresa y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el órgano de contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes según las ofertas que se presenten.

5.- FIANZAS.

5.1.- Para participar en el concurso, la empresa licitadora depositará una fianza equivalente al 2% del presupuesto de licitación, cuyo importe se señala en el Cuadro de Características.

La empresa que resulte adjudicataria deberá constituir una fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto de licitación, cuyo importe se señala en el Cuadro de Características y que deberá depositar con anterioridad a la firma del contrato, en el plazo de 15 días contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva.

5.2.- La fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en las Cajas de Depósitos de la Junta de Andalucía creadas por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos.

También será admitida la fianza mediante aval que habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de Mayo de 1968. Las entidades que podrán prestar este aval serán las enumeradas en los artículos 370 y siguientes del aludido Reglamento. Igualmente podrá realizarse mediante retención de parte del precio deduciéndolo del primer pago y en los sucesivos hasta alcanzar la totalidad de su cuantía.

5.3.- La fianza provisional será devuelta a los/as interesados/as inmediatamente después de la adjudicación. La fianza presentada por la empresa adjudicataria quedará detenida hasta la formalización del contrato. A estos efectos, cuando se hayan prestado las garantías mediante aval, el Presidente de la Mesa procederá con el correspondiente al adjudicatario a constituir, en el plazo de 15 días hábiles, su depósito en la Caja de Depósito de la Junta de Andalucía y a cancelar en el propio acto los de los restantes licitadores.

6.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

6.1.- El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o, en su caso, la escritura pública de contratación del suministro, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva. El contratista deberá acreditar previamente la prestación de la fianza y haber abonado el importe de los anuncios de licitación.

6.2.- En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de copia auténtica de dicho documento notarial, en que se acredite mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente el pago o exención de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6.3.- La falta de formalización del contrato en el plazo indicado facultará a la Administración para poder acordar la resolución de la adjudicación con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que proceda.

6.4.- Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tenga carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

7.- DIRECTOR TECNICO.

La Administración podrá nombrar un/una técnico/a encargado/a de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista si por las características del objeto del contrato lo estimase conveniente.

La Administración, ejercerá sus facultades de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

8.- EJECUCION DEL CONTRATO Y RECEPCION DEL SUMINISTRO.

8.1.- El plazo y el lugar de la entrega será el establecido en el Cuadro Resumen de Características de la Contratación empezando a contar a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

Se entenderá que el bien ha sido entregado cuando haya sido puesto en poder y posesión de la Junta de Andalucía o del órgano o servicio de la misma a que vaya destinado. En el momento de la entrega, por el funcionario del servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibo o acuse de recibo, sin que ello implique conformidad alguna tan sólo la constatación de hecho material de recepción de los artículos.

El acto formal de recepción se realizará tras el examen del material entregado conforme a la oferta, pudiendo someterlos a las pruebas, comprobaciones y análisis que la Administración considere oportunas de acuerdo con su naturaleza, estableciéndose la correspondiente acta de recepción que podrá ser negativa o positiva. Será positiva cuando el objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, siendo negativa en caso contrario. En este último caso la Administración podrá optar por resolver el contrato con pérdida de fianzas o conceder un plazo improrrogable al contratista para subsanar los defectos existentes.

Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

La Administración se reserva el derecho a prorrogar el plazo de ejecución si conviniera a los intereses del servicio, notificándolo así al contratista. Si el contratista precisara ampliación del plazo de ejecución, lo solicitará así a la Administración al menos treinta días antes de su finalización, siendo potestativa para la Administración la concesión de la prórroga solicitada.

8.2.- Los gastos originados por el transporte de los bienes y

cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

8.3.- Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicio ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Junta de Andalucía.

9.- PLAZO DE GARANTIA.

9.1.- El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro de Características y comenzará a contarse desde la fecha de entrega conforme del suministro.

9.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al/la empresario/a la recepción de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente a juicio de la Administración.

9.3.- Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, y existe fundamento para estimar que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del/la empresario/a y quedando exenta la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

9.4.- Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento General de Contratación.

10.- PAGO DEL SUMINISTRO.

10.1. El pago del precio se realizará de una sola vez o parcialmente, expidiéndose por el contratista las facturas correspondientes por triplicado ejemplar, previa comprobación de cantidades y calidades y recepción de conformidad. Será posible el abono del precio por el sistema de abono a buena cuenta contra entrega parcial del suministro, mediante la certificación correspondiente. A estos efectos, en caso de estimarse insuficientes las garantías existentes, se determinarán las precisas para garantizar los abonos parciales en el pliego que rija la contratación de que se trate.

10.2.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado puesto en destino y en condiciones de usos a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades, mediante acto formal que se expresará en el acta pertinente.

11.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

11.1.- La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato.

11.2.- Igualmente para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación y abonar las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

Serán también responsables de toda reclamación relativa a la propiedad comercial e industrial y deberán indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

11.3.- La empresa adjudicataria responderá de la custodia y conservación de los materiales que el Instituto Andaluz de la Mujer le facilite para la fabricación, en su caso, de los bienes objeto del suministro, desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del suministro.

11.5.- Cuando el suministro sea de las características señaladas

en el artículo 83.3. de la Ley de Contratos del estado, quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el suministro recibido como los derechos inherentes a los trabajos efectuados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización sin límite alguno, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Junta de Andalucía.

12.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

12.1.- La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales para la prestación del suministro. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137 y 141 del Reglamento General de Contratación del Estado sin perjuicio de lo establecido en el artículo 139 del citado Reglamento.

12.2.- Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación. Además se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del suministrador en materia objeto del contrato.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSOS PROCEDENTES.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, o representante en el Instituto, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

14.- PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO CON ADMISION PREVIA.

14.1.- En el caso de que el concurso se convoque con el requisito de admisión previa, los empresarios deberán aportar en sobre independiente que se denominará (documento para la admisión previa) cuantos documentos sean necesarios para acreditar los requisitos exigidos a tal fin, conforme señala el pliego de prescripciones técnicas.

14.2.- El órgano de contratación resolverá sobre la admisión previa en un plazo no superior a 10 días, contados a partir del siguiente al de la finalización de la presentación de proposiciones. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones admitidas en acto que tendrá lugar el tercer día hábil a partir del siguiente al de la terminación del plazo de resolución de la admisión previa, dando publicidad al resultado de la misma.

15.- PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO RESTRINGIDO.

En el caso de que el concurso se convoque por el procedimiento de concurso restringido, las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del empresario y el cumplimiento de las condiciones de solvencia financiera, económica y técnica que se determine en el anuncio.

El órgano de contratación seleccionará a los empresarios e invitará a los admitidos, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que, en cada caso, se señale y que no podrá ser inferior a 21 días naturales. Dicho plazo se reducirá a 10 días en caso de urgencia.

Los empresarios seleccionados presentarán sus proposiciones acompañadas del resguardo acreditativo de la fianza provisional.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACION

A N E X O

A. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

B. PRESUPUESTO DE CONTRATA

(En cifra: _____ En letra: _____)

C. ANUALIDADES

| Ejercicio | A cargo del Estado | A cargo de | TOTAL |
|-----------|--------------------|------------|-------|
| _____ | _____ | _____ | _____ |

D. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

E. PLAZO DE GARANTIA

F. FIANZA PROVISIONAL

(En cifra, _____ En letra: _____) A disposición de: _____

G. FIANZA DEFINITIVA

(En cifra: _____ En letra: _____) A disposición de: _____

MODELO DE PROPOSICION

D. _____
 mayor de edad, vecino de _____
 con domicilio en _____
 en nombre propio o en representación de lo que acredita en la forma
 prevista en el Pliego de Bases, manifiesta:

a) Que está enterado del anuncio publicado, para la adjudicación
 del contrato de suministro de _____

b) Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete
 voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Bases de este Contrato,
 así como cuantas obligaciones se deriven como proponente y como
 adjudicatario si lo fuese.

c) Declara tener plena capacidad de obrar y no hallarse
 comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar
 establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado para lo que
 aporta la adjunta declaración responsable realizado ante autoridad
 administrativa, judicial, notario y Organismo profesional.

d) Se compromete a lo ofertado, con sujeción a los requisitos y
 condiciones del Pliego de Bases por la cantidad total de _____
 a (_____ h),
 donde se incluye no sólo el precio del contrato sino también el impuesto
 sobre el Valor Añadido, además, oferta las siguientes mejoras

e) En el supuesto de que se adjudique el contrato por Lotes el precio
 propuesto se desglosa para cada uno de ellos de la siguiente forma:

Lote nº 1: _____ Lote nº 2: _____, Lote nº 3: _____,
 Lote nº 4: _____ Lote nº 5: _____

_____ a _____ de _____ de 19

LA EMPRESA OFERTANTE.

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA
 DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS.

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

2.- PRESUPUESTO: EXISTENCIA DE CREDITO; IMPUESTO Y REVISION DE
 PRECIOS.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.- FORMA DE ADJUDICACION.

5.- DOCUMENTACION

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

7.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

8.- RECEPCION Y PAGOS.

9.- PENALIDADES, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE FIANZA.

10.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1.- El presente pliego tiene por objeto, la adquisición del
 suministro de los bienes homologados que se detallan en el apartado E del
 Cuadro de Especificaciones del presente Pliego, en el que se cumplimentarán
 los datos que en el mismo se referencian y con la especificación de la
 denominación general que se mencina en el apartado A, con destino al
 Organismo o Centro que se refleja en el apartado F del referido Cuadro.

1.2.- La contratación se regirá por lo establecido en este Pliego
 y, para lo no previsto en él, será de aplicación la vigente legislación
 sobre contratación administrativa.

1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus
 términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, o
 de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole promulgadas por la
 Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado,
 no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4.- La empresa quedará obligada con respecto al personal del
 suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones
 vigentes en materia de legislación laboral o de Seguridad Social.

1.5.- Igualmente para utilización de materiales, suministros,
 procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá
 obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares
 de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes,
 corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales
 conceptos.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la
 propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración
 todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la
 interposición de reclamaciones.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE
 PRECIOS

2.1.- El importe del presupuesto de la adquisición, establecido de
 acuerdo con el Catálogo de Bienes Homologados, la fecha en que fue aprobado
 y el concepto presupuestario con cargo al cual se abonará, son los que
 figuran, respectivamente, en los apartados E, H, e I, del Cuadro de
 Especificaciones, existiendo crédito suficiente.

2.2.- A todos los efectos, se entiende incluido en el presupuesto,
 no sólo el precio de la contrata, sino también el Impuesto sobre el Valor
 Añadido y cuantos otros procedan abonar legalmente.

2.3.- El precio de contrato no será objeto de revisión.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar con la Administración, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias o prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 9 de la Ley y 23 del Reglamento de Contratación. Por tratarse de suministros homologados sólo se podrá contratar con las empresas previamente seleccionadas en el concurso de determinación de tipo.

4.- FORMA DE ADJUDICACION.

La contratación del suministro se adjudicará por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247, apartado 6º del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, sin limitación de cuantía y sin necesidad de confrontación de ofertas.

5.- DOCUMENTACION.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a).- Si se trata de empresa individual presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada administrativamente del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b).- Si la empresa fuera persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

c).- Justificación de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, así como de la Licencia Fiscal y demás obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario hubiera vencido en los doce meses anteriores a la fecha de adjudicación.

d).- Justificante de haber depositado la fianza a que se refiere el apartado 6 siguiente.

e).- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o por su representante para esta Consejería. Si la empresa fuere persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

De los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de adquisición de bienes, se obliga:

a).- A constituir una fianza definitiva, a favor del Organismo de Contratación, por el importe consignado en el apartado J del Cuadro de Especificaciones, correspondiente al cuatro por ciento del presupuesto tipo de licitación, en el plazo de quince días. La fianza se constituirá en la Caja Central de Depósitos o Provinciales de la Comunidad Autónoma, creadas por Decreto 40/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 150 del Reglamento. De constituirse mediante aval, habrá de ajustarse al modelo aprobado por Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968.

b).- A formalizar el contrato en documento administrativo o, en su caso, escritura notarial, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la adjudicación, que deberá contener los requisitos que, para cada caso, exigen los artículos 255 a 260 del Reglamento.

c).- A satisfacer los gastos de formalización del contrato y si los hubiere, los de materiales, personal, transporte, de instalación y de asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como los de entrega.

7.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

7.1.- El plazo de ejecución del contrato es el consignado en el apartado G del Cuadro de Especificaciones de este Pliego, contado a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de adjudicación definitiva, que nunca podrá exceder de la fecha límite del vencimiento del contrato de determinación de tipo recogida en el apartado D del referido Cuadro.

7.2.- Las entregas del suministro se efectuarán en el lugar que se indica en el apartado B del Cuadro de Especificaciones, debiendo quedar totalmente instalados y en condiciones de uso, siendo de cuenta del contratista las obras accesorias para tal fin.

7.3.- Si la empresa contratista precisare ampliación del plazo de ejecución, lo solicitará así a la Administración al menos 30 días antes de su finalización, siendo potestativa para la Administración la concesión de la prórroga solicitada. La Administración se reserva el derecho a prorrogar el plazo de ejecución, si conviniera a sus intereses, notificándolo así al contratista.

8.- RECEPCION Y PAGOS.

8.1.- La empresa adjudicataria tiene derecho al abono, con arreglo a los precios establecidos en el apartado E del Cuadro de Especificaciones y en el Contrato, del material suministrado puesto en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo de recepción que se expresará en acta expedida al efecto por la Administración.

8.2.- El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado, a la que se acompañará el acta de recepción.

8.3.- Será posible el pago del precio por el sistema de abono a buena cuenta contra entrega o facturación parcial del servicio mediante la certificación correspondiente. A estos efectos, de considerarse insuficientes las garantías prestadas, se fijarán las que se consideren adecuadas en el pliego de bases correspondiente a la contratación de que se trate.

9.- PENALIDADES, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE FIANZA.

9.1.- Si la empresa adjudicataria incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento, haciéndose efectivo el importe mediante la deducción del mismo en la correspondiente factura. En todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

9.2.- El plazo de garantía es fijado en el apartado K del Cuadro de Especificaciones y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción de conformidad del suministro objeto del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al adjudicatario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente a juicio de la Administración, procediendo a la resolución del contrato en caso contrario.

Durante el plazo de garantía, la empresa suministradora tiene derecho a ser oída y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados. Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento General de Contratación.

9.3.- Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

10.- PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

10.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

La Administración, ejercerá las facultades de dictar las instrucciones oportunas al objeto del adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o delegación en el I.A.M. en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

10.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los cuales podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

PLIEGO MODELO-TIPO DEL CONTRATO CUADRO DE EXPEDIENTE
DE SUMINISTROS DE BIENES ESPECIFICACIONES
HOMOLOGADOS

A OBJETO: B LUGAR DE ENTREGA:

C FECHA RESOLUCION DEL CONCURSO DE DETERMINACION DE TIPO D VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE DETERMINACION DE TIPO:

| VDS | BIEN | CODIGO | EMPRESA | MARCA | MODELO | PRECIO | IMPORTE |
|-----|--------|--------|----------|-------|--------|--------|---------|
| E | HOMOL. | | ADJUDIC. | | | UNIDAD | TOTAL |

IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRADO. PRESUPUESTO

F ORGANISMO O CENTRO DESTINATARIO:

G PLAZO DE EJECUCION H RESOLUCION DE APROBACION

I APLICACION PRESUPUESTARIA J FIANZA DEFINITIVA K PLAZO DE GARANTIA

| E | VDS | BIEN | CODIGO | EMP. | MARCA | MOD. | PRECIO | IMPORTE | ORGANISMO |
|---|------|------|--------|------|-------|------|--------|---------|-----------|
| | HOM. | | | ADJ. | | | UNIDAD | TOTAL | DESTINAT. |

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE TRABAJO ESPECIFICO Y CONCRETO NO HABITUAL.

- 1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.
- 2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS y REVISION DE PRECIOS.
- 3.- PLAZO DE EJECUCION.
- 4.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 5.- DOCUMENTACION.
- 6.- PAGOS.
- 7.- FIANZA.
- 8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.
- 9.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y FORMALIZACION DEL MISMO.
- 10.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION ESPECIFICAS.
- 11.- PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la realización del trabajo específico que se referencia en el apartado A del Cuadro de Especificaciones, adjunto como modelo número 2, de acuerdo con las determinaciones que se contengan, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- La contratación se regirá por el Real decreto 1465/1985, de 17 de julio, por lo establecido en este Pliego y supletoriamente será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificado parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo y Ley 5/1983, de 29 de junio, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las Directivas de la Comunidad Económica Europea. El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre y Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para adaptarlo al real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y a las Directivas de la Comunidad Económica Europea. Asimismo le será de aplicación la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones de aplicación.

1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de los Pliegos o normas de carácter general aplicables, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

2.1.- El presupuesto de licitación, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro de Especificaciones, que se abonará con cargo al concepto presupuestario que se indica en el apartado C del referido Cuadro.

En el caso de que la contratación se extienda a más de una persona, por razón del trabajo a realizar, el importe del presupuesto desglosado por cada una de ellas, con indicación de la categoría figurará en el apartado D del Cuadro de Especificaciones.

2.2.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el Valor Añadido y cuantos otros procedan abonar legalmente. Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos de materiales, personal, seguridad social y transportes, así como

cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato, y en su caso, el de los anuncios.

2.3.- El contrato no será objeto de revisión de precios.

3.- PLAZO DE EJECUCION.

3.1.- El trabajo a realizar se atenderá, en cuanto a su contenido, plazo de ejecución, condiciones de ejecución y otros datos relativos al mismo, a lo dispuesto en este Pliego.

3.2.- El plazo de ejecución total del objeto del contrato es el consignado en el apartado E del Cuadro de Especificaciones, que no podrá ser superior a un año, contando desde el día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que así lo exija la naturaleza y circunstancias de la prestación.

4.- FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, cuyo apartado de contratación es el que figura en la letra C del Cuadro de Especificaciones.

5.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.

- Proposición, conforme al modelo número 1, adjunto al presente Pliego.

- Acreditación de su personalidad mediante la presentación de fotocopia compulsada administrativamente o legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad

- Justificación documental de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23 ter. del Reglamento General de Contratación del Estado, según redacción dada por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de Noviembre.

- Fotocopia compulsada administrativamente o legitimada notarialmente del título o títulos exigidos en el apartado F del Cuadro de Especificaciones.

- Curriculum vitae.

- Justificación documental de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que enumera el artículo 9 de la Ley de Contratos del estado y 23 de su reglamento, con las modificaciones que introduce el real Decreto legislativo 931/1986, de 2 de mayo y el real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.

- La prueba de su capacidad para contratar podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y el dicho documento no puede ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público y Organismo profesional cualificado.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 4º. 9º del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

6.- PAGOS.

6.1.- Los adjudicatarios tienen derecho al abono del precio convenido en el contrato.

6.2.- El pago del trabajo encomendado, se realizará de la siguiente forma:

a).- A la terminación del trabajo, previa presentación de

minuta por triplicado y la correspondiente certificación del Director de los trabajos, acreditativa de haberse realizado a total y plena satisfacción.

b).- Mediante pagos parciales, a medida que se realice el trabajo, previa presentación de minuta por triplicado y certificación del Director de los trabajos, en la que se haga constar que los mismos se han realizado a total y plena satisfacción.

7.- FIANZA.

No se estima necesario la exigencia de fianza, ya que la naturaleza del trabajo a realizar no exige un periodo de garantía, que justificase la imposición de la misma.

8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que se realicen quedarán de propiedad de la junta de Andalucía, no pudiendo ser objeto de reproducción total o parcial sin la pertinente autorización.

9.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN DEL MISMO.

9.1.- El contrato es de naturaleza administrativa, y se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, siendo en todo caso dicho documento título válido para cualquier Registro Público.

9.2.- La existencia de este tipo de contratos nunca supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el contratista.

10.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION ESPECIFICAS.

Por la naturaleza de la prestación a realizar, no se establecen penalidades específicas. No obstante, el órgano de contratación podrá rescindir el contrato si los contratistas incumplieren el plazo fijado para la ejecución del trabajo y aplicar las penalidades establecidas con carácter general en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

11.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

11.1.- El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que plantea su cumplimiento. También, podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de contratos del Estado y su Reglamento.

11.2.- Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, en ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

11.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO NUMERO 1

MODELO DE PROPOSICION

D/Dña. _____
 mayor de edad, vecino/a de _____ provincia de _____
 con domicilio en _____
 y Documento Nacional de Identidad nº. _____ manifiesta:

a) Que está enterado/a por _____ (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación directa del contrato de trabajo específico y concreto no habitual relativo a _____

b) Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Que se compromete a realizar el trabajo específico por la cantidad de _____ donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos en vigor.

_____ a _____ de _____ 19____
(lugar, fecha y firma del/la proponente)

ANEXO NUMERO 2

CUADRO DE ESPECIFICACIONES

PLIEGO MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE TRABAJO ESPECIFICO Y CONCRETO NO HABITUAL. Art. 8 a), b) o c) del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio.

| | |
|---|---|
| A (Objeto) | |
| | |
| B (Presupuesto) | C (Aplicación Presupuestaria) |
| | |
| D (Presupuesto desglosado con indicación de la categoría) | E (Plazo de Ejecución) |
| | |
| F (Titulación exigida) | G CONTRATACION DIRECTA: Apartado)del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio. |

MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE EL SISTEMA DE ADJUDICACION DIRECTA.

- 1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.
- 2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.
- 3.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 5.- ADJUDICACION.
- 6.- FIANZA.
- 7.- DOCUMENTACION.

- 8.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 9.- PAGOS.
- 10.- DIRECTOR DEL ESTUDIO O SERVICIO TECNICO.
- 11.- DELEGADO Y PERSONAL DEL CONSULTOR.
- 12.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.
- 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los trabajos a que hace referencia el Cuadro de Características, adjunto al presente Pliego como modelo nº 2.

1.2.- El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de condiciones técnicas, por las normas del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, modificado por Real Decreto 2917/1983, de 19 de octubre, Real Decreto 905/1985, de 25 de mayo y Real Decreto 597/1986, de 10 de febrero, Real Decreto 52/1991, de 25 de Enero y supletoriamente por la vigente legislación en materia de contratación administrativa.

1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que pueden tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

1.4.- En la ejecución del presente contrato el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se pueden promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5.- La empresa adjudicataria para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Igualmente será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

2.1.- El presupuesto máximo es el fijado en el Cuadro de Características en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

2.2.- El precio del contrato será el figurado en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que se recoge en el Cuadro de Características.

2.3.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

2.4.- Los precios de contratación de esta asistencia técnica no podrán ser objeto de revisión.

3.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

3.1.- La fecha del comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos será el señalado en el Cuadro de Características y los que, figurando en el programa de trabajo se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios al darse conformidad a dicho programa por parte de la Administración.

3.2.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por mutuo acuerdo de las partes podrá ampliarse el plazo de ejecución del Servicio de Asistencia Técnica, objeto del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren en el caso, y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, los cuales no serán revisables en ningún caso.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente, y demás normativa que la modifica o desarrolla.

4.2.- Cuando dos o más licitadores presenten oferta conjunta a la licitación quedarán obligados solidariamente frente a la Administración y deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 de su Reglamento, acreditando cada uno de los empresarios su capacidad de obrar en forma determinada en la referida Ley de Contratos del Estado.

5.- ADJUDICACION.

5.1.- La prestación del Servicio se adjudicará por el procedimiento de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo 9, apartado a) del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, modificado por el Real Decreto 2917/1983, de 19 de octubre, y artículos concordantes de la Ley de Contratos del Estado.

5.2.- El órgano al que corresponda la adjudicación del contrato resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa, a la vista de la documentación presentada, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

5.3.- La Administración se reserva el derecho a declarar desierta la adjudicación, si ninguna de las proposiciones presentadas resultare conveniente a los fines de aquélla.

Si por la naturaleza del servicio se permitiese una prestación simultánea por más de una empresa, y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el órgano de contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes, según las ofertas que se presenten. Dicha circunstancia vendrá, en su caso, especificada en el Cuadro de Prescripciones Técnicas.

6.- FIANZA.

6.1.- La empresa adjudicataria deberá constituir la fianza definitiva establecida en el Cuadro de Características, que deberá depositar con anterioridad a la firma del contrato, el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva y a disposición del órgano de contratación correspondiente.

6.2.- La fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública en la Caja de Depósitos Central o Provinciales de la Comunidad Autónoma creadas por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos. Igualmente se podrá instrumentar como retención de parte del pago.

También será admitida la fianza mediante aval, que habrá de ajustarse al modelo aprobado por el Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968. Las entidades que podrán prestar este aval serán las enumeradas en el artículo 370 del Reglamento General de Contratación del Estado, y para su expedición deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 371 del aludido Reglamento.

7.- DOCUMENTACION.

7.1.- Las empresas deberán acompañar con su proposición conforme al modelo nº 1, adjunto al presente Pliego, la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar con la Junta de Andalucía, mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en el supuesto de empresa individual, testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si se actuase en nombre de otro, se acompañará poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, o delegación del mismo en el Organismo, que habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuese persona jurídica.

Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no quedar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Programa de trabajo, metodología y descripción de equipos de personal de que dispone, así como indicación de su cualificación o especialidad.

7.2.- Antes de la formalización del contrato el/la adjudicatario/a deberá presentar la documentación siguiente:

a).- Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal o impuesto que lo sustituya y al corriente en el pago de los mismos.

b).- Justificante del pago de los anuncios de la licitación, si los hubiere.

c).- Documento que justifique haber efectuado las declaraciones o ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la relación anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiere vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación.

d).- Justificación documental de que el firmante de la proposición no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que enumera el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, modificado por la Ley 4/90 de 23 de abril.

La prueba de su capacidad para contratar por parte de los empresarios, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y si dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

e).- Resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito de la fianza definitiva o de que se haya retenido su importe.

8.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo cuando el adjudicatario solicite su formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán de cuenta del mismo.

La fecha de suscripción del correspondiente contrato será dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

9.- PAGOS.

9.1.- La empresa adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato. Los pagos se efectuarán por una sola vez o por mensualidades vencidas, previa comprobación de cantidades y calidades por ambas partes, en lo que se refiere al servicio realizado, y presentación de las correspondientes facturas por triplicado.

9.2.- Si se trata de redacción de estudios o proyectos, el abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones expedidas por el/la Director/a de los mismos.

9.3.- La Administración podrá realizar abonos por operaciones preparatorias, instalaciones de equipos y medios auxiliares.

10.- DIRECTOR DEL ESTUDIO O SERVICIO TECNICO.

La Administración podrá designar un Director/a de la asistencia técnica contratada.

11.- DELEGADO Y PERSONAL DEL CONSULTOR

11.1.- El/la Delegado/a de la Empresa Consultora en la realización del estudio o servicio técnico habrá de tener la titulación señalada en el Cuadro de Características. En la documentación que acompañe la proposición la empresa consultora indicará los nombres de las personas que adscriba a los trabajos objeto del contrato con mención de su titulación.

11.2.- La Empresa consultora no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a los trabajos sin la expresa autorización del Director/a de los mismos.

12.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

12.1.- La empresa adjudicataria está obligada a cumplir tanto el plazo final como los parciales fijados para la elaboración del estudio o prestación del servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137, 141 del Reglamento General de Contratación del Estado, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 139 del indicado Reglamento.

12.2.- Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación. Además se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros, por parte del Consultor en materia objeto del contrato.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

13.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13.2.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán

fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

MODELO NUMERO 1

MODELO DE PROPOSICION

Don/Dña _____
 mayor de edad, vecino/a de _____
 con domicilio en _____
 y D.N.I. núm. _____
 o en representación de _____ en nombre propio
 enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la
 adjudicación del contrato de asistencia técnica relativa a: _____

y que acepta plenamente, se compromete a la ejecución de dichos trabajos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (IVA incluido) (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas por la que el/la proponente se compromete a la ejecución de los mismos).

Sevilla, a de de 19

(Fecha y Firma del/la proponente)

**CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL
 CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA**

- A. Definición del objeto del contrato.

- Provincia

- B. Fianza definitiva:
 (En cifras): _____
 (En letras): _____
- C. Plazo de ejecución

- D. Titulación del/la delegado/a del consultor y personal facultativo.

- E. Presupuesto indicativo

- F. Concepto presupuestario

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO TIPO PARA LA
 CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES POR EL SISTEMA DE CONTRATACION
 DIRECTA.**

- 1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.
- 2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTO Y REVISION DE PRECIOS.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.- DOCUMENTACION.

5.- LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

6.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

7.- DIRECCION TECNICA.

8.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

10.- CONTROL DE CALIDAD, ENTREGA E INSTALACION.

11.- PAGOS.

12.- PENALIDADES, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la adquisición del suministro que se referencia en el apartado A del Cuadro de Especificaciones adjunto como anexo número 2 y que se describe en el Pliego de Prescripciones que figura en el expediente, con destino al Centro que se referencia en el apartado B del referido Cuadro.

1.2.- La contratación del suministro, que se adjudicará por el sistema de contratación directa por darse el supuesto del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento General de Contratación del Estado, se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él será de aplicación la vigente legislación de contratación administrativa.

1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4.- La empresa, quedará obligada con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5.- Igualmente para utilizar materiales, suministro, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. También será responsable de todas las reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTO Y REVISION DE PRECIOS.

2.1.- El presupuesto de la presente adquisición es el que figura en el apartado C del Cuadro de Especificaciones, que se abonará con cargo al concepto presupuestario que se indica en el apartado D del referido Cuadro. Las ofertas deberán indicar, en todo caso, el precio unitario de cada uno de los artículos y efectos.

2.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido (IVA), según determina el artículo 25 del Reglamento del mismo, aprobado por Real Decreto 2.28/1985 de 30 de octubre, y demás tributos que sean de aplicación.

2.3.- Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986 de 28 de noviembre respectivamente y modificaciones posteriores.

4.- DOCUMENTACION.

4.1.- Documentación para licitar.

Con la presentación de la proposición conforme al anexo número 1 adjunto a este Pliego, los licitadores deberán aportar los siguientes documentos:

4.2.- Documentación para contratar.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, aportando certificación de la tesorería de la Seguridad Social, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal o impuesto que la sustituya y estar igualmente al corriente del pago de los mismos.

b) Documento que justifique haber efectuado las declaraciones e ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones en cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la Declaración Anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2.529/1986, de 5 de diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiera vencido durante los doce meses anteriores a la fecha de adjudicación.

c) Justificante de haber depositado la fianza, a que se refiere el apartado 6.1 del presente Pliego.

5.- LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las empresas interesadas presentarán sus proposiciones en el Registro General del Organismo contratante, dentro del plazo que se indica en el anuncio o convocatoria de licitación.

6.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación se obliga:

6.1.- A constituir una fianza definitiva a favor del Organismo de Contratación, por el importe consignado en el apartado E del Cuadro de Especificaciones correspondiente al 4% del presupuesto tipo de licitación en el plazo de 15 días. La fianza se constituirá en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía creadas por Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 350 del Reglamento, a disposición del Organismo Contratante. De constituirse mediante aval, habrá de ajustarse al modelo aprobado por Orden Ministerial de 10 de Mayo de 1968.

6.2.- A satisfacer los gastos de formalización del contrato, si los hubiere y los de anuncio en cualquier medio de publicidad, así como los de materiales, personal, transporte, entrega e instalación y posterior asistencia técnica durante el período de garantía.

7.- DIRECCION TECNICA

La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del objeto del contrato lo estimara necesario o conveniente.

8.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es el consignado en el apartado F del Cuadro de Especificaciones de este Pliego, contado a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva. Previa solicitud del contratista, la Administración podrá acordar la prórroga del citado plazo.

9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente documento administrativo, o en su caso documento notarial, que formalice el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación.

10.- CONTROL DE CALIDAD, ENTREGA E INSTALACION.

10.1.- La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y en fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un/una facultativo/a del Instituto Andaluz de la Mujer podrá, en cualquier momento, durante el procedimiento de fabricación y sin previo aviso, efectuar "in situ" el control de las materias primas, con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando en su caso acta de disconformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

La Administración ejercerá su facultad de dictar las instrucciones oportunas al objeto del adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

10.2.- La entrega se efectuará en el lugar que la Administración designe siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte e instalación.

Los bienes quedarán en el punto de destino totalmente instalados o montados, listos para su utilización, siendo de cuenta del contratista las obras necesarias a tal fin.

10.3.- Si en el traslado, montaje e instalación de los bienes éstos sufrieran daños, deterioro o perjuicio, serán reparados o sustituidos, según decida la Administración, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal motivo.

10.4.- La entrega en el Centro o Centros destinatarios se justificará mediante Acta de Recepción efectuada por la Comisión que la Administración designe.

11.- PAGOS.

11.1.- La empresa adjudicataria tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado puesto en destino y en condiciones de uso a satisfacción de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades mediante acto formal y positivo que se expresará en el Acta de Recepción por la comisión receptora a que se alude en el apartado anterior.

11.2.- El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado.

11.3.- Será posible el pago del precio por el sistema de abono a buena cuenta, contra entrega o fabricación parcial del suministro, mediante la certificación correspondiente. De considerarse insuficientes las garantías prestadas se fijarán las que se consideren adecuadas en el pliego de bases correspondiente a la contratación de que se trate.

12.- PENALIDADES, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

12.1.- Si la empresa adjudicataria incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la

indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

12.2.- El plazo de garantía es el fijado en el apartado G del Cuadro de Especificaciones y comenzará a contarse desde la fecha de recepción del suministro. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera necesario a juicio de la Administración, procediendo a la resolución del contrato en caso contrario.

Si durante el plazo de garantía la Administración estimase que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento.

12.3.- Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza conforme lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

13.- PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

13.1.- El Organismo de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

MODELO DE PROPOSICION**ANEXO NUMERO 1**

D/Dña. _____
 mayor de edad, vecino/a de _____ provincia de _____
 con domicilio en _____
 y con Documento Nacional de Identidad nº. _____
 en nombre propio o en representación de _____
 manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado/a por _____
 (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación directa del contrato de suministro de _____

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como licitador/a y adjudicatario/a si lo fuere.

c) Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

d) Que se compromete a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad (pongase en letras) pesetas, donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos en vigor, con arreglo al siguiente detalle:

Lote nº. Denominación Nº. unidades Precio UD. Importe total

_____ a _____ de _____ 1.9

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO NUMERO 2

| | | |
|--|-----------------------------|-------------|
| PLIEGO MODELO-TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE BIENES. | CUADRO DE ESPECIFICACIONES. | EXPEDIENTE: |
|--|-----------------------------|-------------|

| | | |
|--------------|---------------|-------------------|
| A OBJETO: | B DESTINO: | C PRESUPUESTO: |
|--------------|---------------|-------------------|

| | | |
|-------------------------------|--------------|--------------------------|
| D CONCEPTO PRESUPUESTARIO: | E FIANZA: | F PLAZO DE EJECUCION: |
|-------------------------------|--------------|--------------------------|

| |
|-------------------------|
| G PLAZO DE GARANTIA: |
|-------------------------|

ANEXO

MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACION DIRECTA

- 1.- Definición del objeto del contrato
- 2.- Presupuesto del contrato.
- 3.- Existencia de crédito.
- 4.- Forma de adjudicación.
- 5.- Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
- 6.- Impuestos.
- 7.- Adjudicación del contrato
- 8.- Fianza.
- 9.- Formalización del contrato.
- 10.- Plazos de ejecución del contrato.
- 11.- Iniciación y dirección de las obras.
- 12.- Revisión de precios.
- 13.- Recepción y liquidación de las obras.
- 14.- Plazo de garantía.

- 15.- Derechos y obligaciones del contratista.
- 16.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable
- 17.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.
- 1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto designado en el Cuadro Resumen o de características, adjunto al presente pliego que ha sido aprobado por la Administración, (en adelante Cuadro) anexo nº 2.

El presente pliego, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- PRESUPUESTOS DEL CONTRATO.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante.

3.- EXISTENCIA DE CREDITO.

3.1.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato.

3.2.- En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

4.- FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato de obra se adjudicará mediante el sistema de contratación directa.

4.1.- Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

4.2.- Clasificación del contratista.

A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguiente de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y en su caso, subcontratar con empresas con la clasificación que corresponda según el tipo y cuantía de la obra a subcontratar, debiendo estar autorizado por la Administración.

5.- BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES.

5.1.- La Administración resolverá libremente la adjudicación del contrato previa consulta, al menos, de tres empresas si ello es posible, capacitadas para la adjudicación de las obras, a cuyos efectos se realizará el correspondiente anuncio o invitación, según corresponda.

5.2.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Los licitadores presentarán sus ofertas en el modelo oficial que figura como ANEXO Nº 1 del presente pliego, acompañando documentación acreditativa de su personalidad conforme al apartado 5.4.1 de este Pliego. En el caso de exigirse clasificación para contratar se presentará

certificación de clasificación definitiva expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o testimonio del mismo acompañado de una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación; lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

5.3.- Por el Órgano de Contratación se procederá a seleccionar al adjudicatario a la vista de las ofertas y previa las consultas oportunas en su caso, siempre que cumplan las condiciones técnicas que expresamente se determinen.

5.4.- Una vez realizada la selección, se requerirá al seleccionado para la presentación de los siguientes documentos:

5.4.1.- Documento acreditativo de la personalidad del empresario.

a).- Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional o el que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

b).- Los/las que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o de su representante en el Instituto. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5.4.2.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios/as que la suscriben, la participación de cada una de ellos/as y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

5.4.3.- Para los/as empresarios/as no españoles de estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados ser suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y 99 ter) así como acreditar su inscripción en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

5.4.4.- Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.4.5.- La persona física o los/as administradores/as de la persona jurídica deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre, de la Administración del Estado Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.4.6.- Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del real Decreto 1462/1985, de 3 de Abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a).- Estar dado de alta en Licencia Fiscal o impuesto que la sustituya, así como justificar estar al corriente en el pago de los mismos.

b).- Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c).- Haber presentado la relación de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de Julio.

5.4.7.- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de la empresa de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

Si la seleccionada no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores, dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la selección. El órgano de contratación procederá seguidamente a seleccionar a otro de los licitadores.

6.- IMPUESTOS

A todos los efectos se entiende que en las ofertas de los licitadores están comprendidas además del precio de la contrata el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y de cuantos tributos sean de aplicación.

7.- ANJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva que será notificada directamente al adjudicatario y en su caso publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

8.- FIANZA

8.1.- Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días contados desde la notificación de la adjudicación definitiva deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza por el importe que se indica en el Cuadro equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición del Instituto Andaluz de la Mujer, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

8.2.- El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

8.3.- Si se realizaran recepciones parciales de obra el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de obra recibida, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

8.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 53/1987, de 25 de febrero, las Sociedades de Garantía Recíproca podrán prestar avales y fianzas ante la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, para garantizar las responsabilidades de empresas individuales o sociales, en los contratos a cuya adjudicación concurren o de los que sean adjudicatarias.

9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación y la empresa adjudicataria quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación de las obras dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acrediten mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisión patrimonial y actos jurídicos documentados así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes de los anuncios de licitación realizados.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración para poder acordar la anulación de la adjudicación con pérdida de la fianza constituida sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar el Instituto Andaluz de la Mujer.

10.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

10.1.- El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo 2 y comenzará a contar a partir de la autorización dada para el inicio de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.G.C.E.

10.2.- El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes, salvo causa justificada, desde el día del inicio de las obras. La Administración resolverá sobre él dentro de los treinta días siguientes a su presentación.

10.3.- El Director de la obra podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

10.4.- El programa de trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual aunque puede establecer un reajuste de las cuantías presentadas en cada anualidad del plazo de ejecución y disminuir este respecto al expresado en el cuadro resumen, todo ello con el consentimiento expreso del órgano contratante.

10.5.- En el programa de trabajo a presentar, el contratista deberá expresar los datos siguientes:

- a).- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto con expresión del volumen de éstas.
- b).- Determinación de los medios necesarios tales como personas, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c).- Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipos, instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
- d).- Valoración mensual y acumulada de la obra programada sobre la base de las obras y operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y partes o clases de la obra a precios unitarios.
- e).- Gráficos de las diversas Actividades o trabajos.

10.6.- Los plazos parciales que pueden fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

10.7.- El órgano de contratación correspondiente resolverá, conforme al artículo 128 del Reglamento General de Contratación, sobre el programa de trabajo presentado.

11.- INICIACION Y DIRECCION DE OBRAS.

11.1.- En los casos en que el Cuadro indique que la tramitación del expediente en ordinaria, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato se procederá, en los términos del artículo 127 del reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo autorizándose en su caso la iniciación de las obras.

11.2.- En los casos en que el Cuadro indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a requerimiento del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público.

11.3.- Por el Instituto Andaluz de la Mujer será designada una Dirección Técnica compuesta por uno/a a varios/as facultativos/as que será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, en función de las atribuciones derivadas de los títulos profesionales que hayan de poseer.

11.4.- La Administración podrá exigir que el delegado de obra del contratista tenga una titulación profesional adecuada a la naturaleza de obras.

12.- REVISION DE PRECIOS.

Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El derecho a la revisión, estará condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de los plazos parciales que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

En el Cuadro deberá figurar las fórmulas polinómicas correspondientes, según lo establecido en el Decreto 3650/70 de 19 de diciembre. De no figurar en el mismo no habrá lugar a la revisión de precios.

13.- RECEPCION Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS

13.1.- Tanto la recepción provisional como la definitiva y las correspondientes liquidaciones se realizarán en la forma y plazos que establece el presente pliego y el artículo 54 y siguiente de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias. Podrán ser objeto de recepción provisional, aquellas partes de obra que sean susceptibles de ser entregadas al uno independientemente del resto, de acuerdo con el Proyecto aprobado y plazos parciales que constan en el apartado C del anexo 2.

13.2.- Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeo o prospecciones, se podrá practicar recepción única, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado.

14.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el/la contratista queda obligado/a a su costa, a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del/de la director/a de las obras, estando incluido en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación con las siguientes puntualizaciones:

- a).- En las obras de edificación durante el plazo de garantía salvo que sean entregadas a sus adjudicatarios.
- b).- Las obras de jardinería serán conservadas, en todo caso, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo incluso reposiciones.
- c).- En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de esta obligación.

15.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

15.1.- Abonos del contratista.

15.1.1.- El pago de la obra ejecutada, se realizará en la forma establecida en la cláusula 45 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado. (Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre B.O.E. nº. 40, de 16 de febrero de 1.971)

15.1.2.- Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades, sin consentimiento del/de la contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

15.2.- Obligaciones del/de la contratista y gastos exigibles.

15.2.1.- Licencia Municipal: El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la Licencia Municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la Licencia, en el plazo que éste le conceda, dando conocimiento inmediato a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración contratante para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

15.2.2.- Seguro de incendios: Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el/la contratista está obligado a concertar el seguro contra incendios de las obras, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de aquellas.

A estos efectos deberá unir a la primera certificación de obra y aquella en cuyo mes haya debido renovar la póliza, copia de la misma y justificante de pago de la prima.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el periodo de

garantía de la misma y que la prima correspondiente a dicho periodo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones y en el caso de la recepción provisional a suspensión del cómputo o plazo de esta obligación sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de su incumplimiento.

15.2.3.- Maquinaria, medios auxiliares y plantilla: Antes de dar conocimiento las obras, el contratista comunicará a la Dirección facultativa, relación detallada con los siguientes datos:

- a).- Maquinaria y medios auxiliares que habrá que emplear en la ejecución de los trabajos.
- b).- Técnico/a, con la titulación adecuada, designando/a, por el/la contratista para el seguimiento de la obra que quedará adscrito/a permanentemente a la misma, en calidad de Jefe/a de obra, con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.
- c).- Relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

15.2.4.- Obligaciones laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

15.2.5.- Materiales: La obtención y control de los materiales a emplear en la obra, se regirán por lo dispuesto en la cláusula 14 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas generales para la contratación de obras del Estado, así bien con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego, la Dirección Facultativa podrá exigir que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obras o, en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

La empresa contratista vendrá obligada a realizar dicho control en los laboratorios de Control de Calidad de la Consejería de Obras Públicas excepto si se le autorizara expresamente su realización en otras entidades de acuerdo con el D. 13/1988 de 27 de Enero y disposiciones que lo desarrollan (BOJA 12-2-88). Su abono será a cargo de la empresa, realizándose bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

15.2.6.- Alta de las instalaciones: Será de cuenta y a costa del/de la contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones; aún cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que éste designe y aún cuando, las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan individuales por unidades de recepción de suministro.

15.2.7.- Señalizaciones de Obras: La empresa adjudicataria está obligada a instalar y conservar, durante toda la duración de la obra, uno o varios carteles, conforme al modelo, dimensiones y carácter determinados por la

Administración, en los lugares que le sean ordenados y en los que hará constar los textos que considere el Órgano administrativo competente.

15.2.8.- Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: La empresa queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o la finalización del contrato y la empresa hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 138 del citado reglamento.

El importe de la penalidad, no excluye la indemnización por daños y perjuicios, a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o estimación previa por parte de la Administración.

16.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se registrará por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de Abril de 1965, modificado por Ley 5/1973 de 27 de Marzo y 5/83, de 29 de Junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de Mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de Noviembre, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por D. 3854/1970 de 31 de Diciembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado.

17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, o Delegado/a del Instituto en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo.

A N E X O 1

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dña. _____
 Con residencia _____
 Provincia de _____
 Calle _____ Nº _____
 Según Documento Nacional de Identidad nº _____
 Que enterado/a de _____

Por la Junta de Andalucía, y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación de las obras

(expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por la que se compromete el/la proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras, en la cual se incluye el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

(Lugar, fecha y firma del/la proponente)

A N E X O 2

JUNTA DE ANDALUCIA OBRAS DE:
 INSTITUTO ANDALUZ
 DE LA MUJER LOCALIDAD: CLAVE:
 PROVINCIA: EXPEDIENTE:

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATO

EN CIFRA EN LETRA

B.- ANUALIDADES

AÑO A CARGO DE LA JUNTA A CARGO DE TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

D.- FIANZA

E.- PLAZO DE GARANTIA

F.- OBSERVACIONES

G.- CLASIFICACION DEL/LA CONTRATISTA

GRUPO SUBGRUPO TIPO DE OBRA CATEGORIA

H.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO

I.- TRAMITACION

ORDINARIA URGENTE EMERGENCIA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

- 1.- Objeto y régimen jurídico.
- 2.- Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.
- 3.- Capacidad para contratar.
- 4.- Documentación.
- 5.- Presentación y apertura de proposiciones.
- 6.- Adjudicación del concurso.
- 7.- Plazo de ejecución del contrato.
- 8.- Fianzas
- 9.- Formalización del contrato.
- 10.- Pagos
- 11.- Director del Estudio y Servicio Técnico.
- 12.- Delegado y personal del Consultor.
- 13.- Penalidades y causas de resolución del contrato.
- 14.- Prerrogativas de la Administración y justificación.

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1.- El presente concurso tiene por objeto contratar la asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los trabajos a que hace referencia el Cuadro de Características (Anexo I).

1.2.- El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y por el de Prescripciones Técnicas, por las normas del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, modificado por Real Decreto 2917/1983, de 19 de octubre, Real Decreto 905/1985, de 25 de mayo y Real Decreto 597/1986, de 10 de febrero, Real Decreto 52/1991, de 25 de Diciembre y supletoriamente por la vigente legislación en materia de contratación administrativa.

1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

1.4 En la ejecución del presente contrato, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como de las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5.- El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTO Y REVISION DE PRECIOS.

- 2.1.- El presupuesto máximo es el fijado en el Cuadro de

Características, en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación, imputándose el concepto presupuestario reseñado en el Cuadro de Características, sin que proceda la revisión de precios.

2.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, y demás tributos de aplicación consecuencia del contrato.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente.

4.- DOCUMENTACION

4.1.- Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresarios individuales presentarán testimonio notarial o fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles de Estados no miembros de la Comunidad Económica Europea que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Contratación.

4.2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por el/la representante del mismo para en este Instituto. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.3.- Resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso o prestado la fianza provisional por alguna de las modalidades señaladas en el epígrafe 8 del presente Pliego.

4.4.- Certificado de Clasificación, en su caso, conforme al Anexo II, apartado f), expedido por la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda como empresa Consultora o de Servicios o testimonio notarial del mismo, acreditativo de estar clasificada en los grupos y subgrupos que se especifican en el Cuadro de Características, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

4.5.- El certificado de clasificación al que se alude en el epígrafe 4.4 eximirá a los licitadores de acompañar los documentos acreditativos de su personalidad que se mencionan en el epígrafe 4.1, así como la capacidad financiera, económica y técnica que se referencia en los epígrafes 4.9.1 y 4.9.2.

4.6.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Solo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de Contratación.

4.7.- Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no quedar incurso en

ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

4.8.- Declaración responsable de que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y de que sus actividades tienen relación directa con el objeto del mismo.

4.9.- Justificación de la capacidad económico-financiera y técnica de la empresa.

4.9.1.- La capacidad económica-financiera podrá acreditarse por:

A) Informes de instituciones financieras.

Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquéllas se encuentran establecidas.

B) Declaración sobre la cifra global de negocios referente a los servicios prestados mediante contratos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios.

En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviese, por razones justificadas, en condiciones de presentar las referencias señaladas, podrá probar su capacidad económica-financiera por cualquier otro medio considerado como suficiente por la Administración.

4.9.2.- La capacidad técnica podrá acreditarse por los siguientes medios:

A) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los técnicos y responsables del servicio, estén o no integrados en la empresa, con indicación de los trabajos realizados por los mismos durante los tres últimos años.

B) Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para los servicios prestados más importantes.

C) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio.

4.9.3.- Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica por medio de los documentos que se mencionan en los epígrafes 4.5.1 y 4.5.2, así como acreditar su inscripción en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos y justificación mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o acumulada.

5.- PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

5.1.- Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por la persona capacitada para licitar, en el lugar y dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación.

5.2 Las proposiciones constarán de tres sobres en los que se incluirá la siguiente documentación:

SOBRE A. Título: Documentación Administrativa.

Contendrá los documentos a que se hace referencia en el epígrafe 4.1 al 4.8.

SOBRE B. Título: Referencias y Propuesta Técnica.

Contendrá la documentación a que se hace referencia en el epígrafe 4.9.

En este sobre se incluirá asimismo un informe que desarrolle exhaustivamente la metodología y el plan de trabajo a seguir en el desarrollo de todos y cada uno de los apartados que figuran en el Pliego de Bases Técnicas.

SOBRE C. Título: Proposición Económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica, con arreglo al modelo que figura como Anexo I a este pliego.

5.3.- La apertura de proposiciones se efectuará el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el anuncio de licitación para la presentación de las mismas, y se llevará a cabo ante la Mesa de Contratación, de la que necesariamente formará parte un/una representante del Gabinete Jurídico y un/una Delegado/a de la Intervención General. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la calificación de los documentos presentados en el sobre "A", (Documentación y Referencias) declarando públicamente los licitadores que resultaren admitidos y procediendo a continuación a la apertura de los sobres "C" (Propuesta Económica).

La documentación contenida en el sobre "B" (Propuesta Técnica) pasará al equipo técnico designado al efecto a fin de que el mismo informe sobre las distintas ofertas.

La Mesa de Contratación levantará Acta, que se elevará al Órgano de Contratación al igual que el informe técnico, para que efectúe la adjudicación del contrato tal como dispone el artículo 116 del Reglamento General de Contratación del Estado.

5.4.- La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6.- ADJUDICACION DEL CONCURSO.

6.1.- A la autoridad competente corresponde la adjudicación del concurso y a tal fin resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo, en atención a los informes técnicos y documentación presentada, referencia de los concursantes y precio propuesto.

6.2.- La Administración se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquel.

Si la naturaleza del servicio permitiese una prestación simultánea por más de una empresa y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el órgano de contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes, según las ofertas que se presenten.

7.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

7.1.- La fecha de comienzo de los trabajos será la fijada en el contrato administrativo correspondiente.

Las condiciones y el plazo de ejecución de los trabajos serán los consignados en el apartado D) del Cuadro de Características de este pliego debiendo cumplirse igualmente aquellos que figurando en el programa de trabajo se hayan establecido en el carácter de plazos parciales obligatorios al darse conformidad a dicho programa por parte de la Administración.

7.2.- A tenor de lo dispuesto en el 5º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por mutuo acuerdo de las partes podrá ampliarse el plazo de ejecución de los servicios de Asistencia Técnica objeto del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, los cuales no serán revisables en ningún caso.

8.- FIANZAS.

8.1.- Para participar en el concurso el licitador habrá de depositar una fianza equivalente al 4% del presupuesto de licitación, cuyo importe se señala en el Cuadro de Características.

La empresa que resulte adjudicataria deberá constituir una fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto de la licitación, cuyo importe se señala en el Cuadro de Características y que deberá depositar con anterioridad a la firma del contrato, en el plazo de 25 días contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva.

8.2.- La fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en la Caja de Depósito de la Junta de Andalucía creada por Decreto 45/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Tesorería y Ordenación de pagos.

También será admitida la fianza mediante aval que habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968. Las entidades que podrán prestar este aval serán las enumeradas en los artículos 370 y siguientes del aludido Reglamento. Igualmente podrá realizarse mediante retención de parte del precio deduciéndolo del primer pago y en los sucesivos hasta alcanzar la totalidad de su cuantía.

8.3.- La fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación. La fianza provisional presentada por el adjudicatario/a quedará retenida hasta la formalización del contrato. A estos efectos, cuando se hayan prestado las garantías mediante aval, el Presidente de la Mesa procederá con el correspondiente al adjudicatario a constituir, en el plazo de 15 días hábiles, su depósito en la Caja de Depósito de la Junta de Andalucía y a cancelar en el propio acto los de los restantes licitadores.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- A).- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura inscrita en el Registro Mercantil, o, en el supuesto de persona física testimonio notarial o fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, los sustituya reglamentariamente, y todo ello en el supuesto de no haberse presentado en su momento en el sobre "A" (Documentación y Referencia).
- B).- Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal y al corriente en el pago de la misma.
- C).- Justificantes acreditativos de haber realizado el pago de los anuncios en los Boletines Oficiales y otros medios de comunicación, en su caso, cuya obligación recae sobre el adjudicatario, así como de haber constituido la fianza definitiva a que se refiere la cláusula B.
- D).- Documento que justifique haber efectuado las declaraciones o ingresado las cantidades relativas el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuentas o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la relación anual relativa a sus operaciones económicas con terceros a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiera vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación. Estos documentos podrán ser sustituidos por la pertinente certificación de Hacienda.

La prueba de su capacidad para contratar por parte de los empresarios podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y si dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

9.2.- Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores en un plazo no superior a diez días, se acordará la revocación de la adjudicación efectuada, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

9.3.- El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo cuando el adjudicatario solicite su formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán de cuenta del mismo.

En ambos casos la formalización del contrato se formalizará dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

10.- PAGOS.

10.1.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato, previa comprobación de cantidades y calidades en lo que se refiere al servicio realizado, e informe del Director del trabajo nombrado por la Administración y recepción de conformidad, debiendo aportar las correspondientes facturas por triplicado para la efectividad del pago.

Será posible el pago del precio por el sistema de abono a buena cuenta contra entrega o fabricación parcial del servicio, mediante la certificación correspondiente. A estos efectos, de considerarse insuficientes las garantías prestadas, se fijarán las que se consideren adecuadas en el pliego de bases correspondiente a la contratación de que se trate.

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la asistencia técnica recibida como los derechos inherentes a los trabajos efectuados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización sin límite alguno, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción y otro uso no autorizado expresamente por la Junta de Andalucía.

11.- DIRECTOR/A DEL ESTUDIO Y SERVICIO TÉCNICO.

La Administración se reserva la facultad de designar un Director/a de la Asistencia Técnica contratada, siendo sus funciones las derivadas de la comprobación, vigilancia e informe sobre los trabajos objeto de la misma.

La Administración ejercerá sus facultades de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

12.- DELEGADO Y PERSONAL DEL CONSULTOR.

12.1.- El Delegado de la Empresa Consultora en la realización del estudio o servicio técnico habrá de tener la titulación señalada en el Cuadro de Características. En la documentación la Empresa indicará los nombres de las personas que adscribirá a los trabajos objeto del contrato, con mención de la titulación.

12.2.- La Empresa Consultora no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a los trabajos, sin expresa autorización de los mismos.

13.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- La Empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales fijados para la elaboración del estudio o prestación del servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137 y 141 del Reglamento General de Contratación del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 139 del indicado Reglamento.

13.2.- Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación. Además, se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del consultor en materia objeto del contrato.

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

14.1.- El Organó de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca.

Los acuerdos que dicte el Organó de Contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, o de su representante en este Instituto en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

14.2.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

Don _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de _____ manifiesta lo siguiente:

- a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado por el que se convoca Concurso para adjudicar el Servicio de Asistencia Técnica relativo a _____
b) Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Características Técnicas de este Concurso y cuantas obligaciones de éste se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuere.
c) Se compromete a la prestación del Servicio ofertado al precio que se detalla, que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido: _____
d) Proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, por considerar que pueden a la realización del objeto del concurso: _____

EL/LA LICITADOR/A

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de septiembre de 1991, par la que se regulan determinados gastos generados en los Centros de Menores dependientes de la Dirección de Atención al Niño (BOJA núm. 88, de 4.10.91).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 22 de septiembre de 1991, por la que se regulan determinados gastos generados en los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Atención al Niño, publicada en el BOJA núm. 88, de 4 de octubre de 1991, se transcriben a continuación los oportunos rectificaciones:

En el artículo Primero, donde dice: «...y en las cuantías señalados en el Anexo de la presente Orden...», debe decir: «...y en las cuantías máximas señalados en el Anexo de la presente Orden...».

En el artículo Tercero, donde dice: «...y en las aplicaciones 221.09 y 231.00, referidas a otros suministros y transportes res-

pectivamente...», debe decir: «...y en las aplicaciones 221.09 y 223, referidas a otros suministros y transportes respectivamente...».

En el anexo de la Orden donde dice:

«Menores desde 7 a 11 años. Modalidad 1.1.: 350 ptas. Modalidad 1.2.: 300 ptas, debe decir:

«Menores desde 7 a 11 años. Modalidad 1.1.: 350 ptas. Modalidad 1.2.: 350 ptas.».

En el último párrafo del Anexo, donde dice: «... El viaje se realizará, en su casa,...», debe decir: «... El viaje se realizará, en su casa...».

Sevilla, 11 de octubre de 1991

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Personas Físicas o Jurídicas Empresas y Entes Públicos, Corporaciones Locales y Asociaciones sin fines de lucro, para la realización de actividades atribuidos a la Consejería en el ámbito provincial.

Esta Delegación Provincial, Resuelve hacer pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo del artículo 4.2 de la Orden de 20.9.90, que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80 de 25.9.90), y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Orden de 13.9.89 de Delegación de Competencias (BOJA n° 76 de 29.9.89), a las Entidades y personas que a continuación se especifican y con las cantidades que se reseñan:

- D. Juan José Blanes Sánchez Asoc. Cultural «Suma Artis» de Almería 75.000 Pts.
D. José Manuel García Sánchez Asoc. Cultural «A.U.I.A.R.I.A.» de Berja 125.000 Pts.
D. Lucas López López Peña «El Taranto» de Almería 240.000 Pts.
D. Joaquín Ramírez Romero Asoc. Prov. «Jovenes Dibujantes» APJD de Terque .. 35.000 Pts.
Dña. Mº Isabel Sánchez Siles Asoc. Cultural «Alfara» de Rioja 50.000 Pts.
D. Joaquín Alcalá Lao Hermandad de San Marcos Evangelista de Adra .. 100.000 Pts.
Dña. Mº Isabel Campas Pareja, de Albox 100.000 Pts.
D. Gabriel Lirolas Aguilera Asoc. Cultural «Talia» de Dalías 150.000 Pts.
D. Gregorio Vilchez Ruedo Agrupación de Sordos de Almería «A.SO.AL». de Almería 75.000 Pts.
D. José Mº Martínez Cañizares Asoc. Escuela de Arbitros de Baloncesto «EABA» de Almería 50.000 Pts.
D. Santiago Martínez Cabrejas Excmo. Ayuntamiento de Almería 750.000 Pts.
Dña. Natividad Soriano Fernández. Asociación de Consumidores de Almería 100.000 Pts.
D. José Palenzuela Andújar Federación de Asoc. de Padres de Alumnos de Centros Estatales «FAPACE» de Almería 100.000 Pts.
Dña. Magdalena Vollecillos Vázquez

Asoc. allegados Enfermos Psíquicos
«La Frontera» de Almería 50.000 Pts.

Almería, 24 de septiembre de 1991.- El Delegado, José M^o
Ortega García.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de Enero, se creó el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 17 de Enero de 1.990, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 85, de 24 de Septiembre de 1.991.

- 4.636 - S.D. DE CAZA SAN SEBASTIAN DE LA GUARDIA DE JAEN PEGALAJAR (Jaén)
4.637 - SDAD. CAZADORES POZO LOS FRAILES - NIJAR (Almería)
4.638 - CLUB ATLETICO LIBERTAD - MAIRENA ALJARAFE (Sevilla)
4.639 - CLUB DEPORTIVO CIUDAD VERDE - SEVILLA
4.640 - MONACHIL CLUB DE PETANCA - MONACHIL (Granada)
4.641 - ASOCIACION DEPORTIVA LA PENYA - MALAGA
4.642 - A.D. MANUEL LUCENA - MALAGA
4.643 - CLUB FISICOCULTURISMO BAILEN - BAILEN (Jaén)
4.644 - CLUB OLYMPO 2000 - LINARES (Jaén)
4.645 - A.D. AMIGOS DEL DARDO - MALAGA
4.646 - SDAD. CAZADORES DE PUEBLA DE GUZMAN - PUEBLA DE GUZMAN (Huelva)
4.647 - CLUB BALONCESTO TARIFA - TARIFA (Cádiz)
4.648 - S.D. DE CAZA DE VILLANUEVA DEL DUQUE - VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba)
4.649 - PEÑA DEPORTIVA DE CAZA RIO TINTO-MINERA - HUELVA
4.650 - A.D. LA CINEGETICA DE ABRUCENA - ABRUCENA (Almería)
4.651 - CLUB LAZARO GYM - MALAGA
4.652 - SDAD. PESCA GUADALHORCE - CARTAOJAL (Málaga)
4.653 - A.D. GRUPO CALIZA DE MONTAÑA MANILVA - MANILVA (Málaga)
4.654 - CLUB INDEPENDIENTE DE BALONMANO - SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (Sevilla)
4.655 - UNION CICLISTA MALAGUENA - RINCON DE LA VICTORIA (Málaga)
4.656 - PESCADOS CERVANTES, FUTBOL SALA - CORDOBA
4.657 - A.D. OJEN, FUTBOL SALA - OJEN (Málaga)
4.658 - A.D. ESCALADORES DEL CHORRO Y OTRAS SECCIONES - EL CHORRO (Málaga)
4.659 - SDAD. CAZADORES EL ACEBUCHÉ - MALAGA
4.660 - CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO - ADRA (Almería)
4.661 - S.D. DE PESCA LOS AMIGOS DEL RIO - ANTEQUERA (Málaga)
4.662 - A.D. EL PALO FUTBOL-SALA - MALAGA
4.663 - SDAD. CAZADORES LA LAGUNA MILANOS - LOJA (Granada)
4.664 - CLUB DE FUTBOL BASE - ZALAMEA LA REAL (HUELVA)
4.665 - CLUB KYO RÚ KI - PINOS PUENTE (Granada)
4.666 - SDAD. DE CAZA LA CANALEJA - MOTRIL (Granada)
4.667 - SDAD. COLUMBICULTORA MALAGUENA DEL NORTE - MALAGA
4.668 - SDAD. COLUMBICULTORA MALAGUENA DEL SUR - MALAGA
4.669 - SDAD. COLUMBICULTORA MALAGUENA DEL ESTE - MALAGA
4.670 - SDAD. COLUMBICULTORA EL PALOMAR - ANTEQUERA (Málaga)
4.671 - A.D. BRASIL RADIO, FUTBOL SALA - ALMERIA
4.672 - A.D. JUVENTUD DEPORTIVA BORMUJOS - BORMUJOS (Sevilla)
4.673 - PEÑA GALGUERA ECIJANA BAR EL GITANO - ECIJA (Sevilla)
4.674 - SDAD. LA PERDIZ DE FUENTE VAQUEROS - FUENTE VAQUEROS (Granada)
4.675 - A.D. VIBAMAR - TOCON (Granada)
4.676 - SDAD. CAZADORES DE PIÑAR - PIÑAR (Granada)
4.677 - A.D. COLEGIO CLARET - SEVILLA

- 4.678 - C.D. LA PLUMA DE CRISTAL - PUERTO SANTA MARIA (Cádiz)
4.679 - A.D. RONDA INTERMEDIA, FUTBOL SALA - MALAGA
4.680 - A.D. FONDON - FONDON (Almería)
4.681 - A.D. ALMUÑECAR 77 - ALMUÑECAR (Granada)
4.682 - CLUB TENIS DE MESA VILLA DE LA ZUBIA - LA ZUBIA (Granada)
4.683 - CLUB DE TIRO EL NACIMIENTO - DEIFONTES (Granada)
4.684 - PEÑA DE CAZA CORBA DE GUADIX - GUADIX (Granada)
4.685 - CLUB DE PETANCA LA PURISIMA - VELEZ RUBIO (Almería)
4.686 - CLUB DEPORTIVO TOCINA LOS LEONES - TOCINA (Sevilla)
4.687 - A.D. POLIDEPORTIVO ZAPILLO 92 - ALMERIA
4.688 - SD. DE CAZADORES SORBAS - SORBAS (Almería)
4.689 - CLUB INDIVIDUAL DEPORTIVO INTEGRAL DE ANDALUCIA SAN JOSE RINCONADA (Sevilla)
4.690 - S.D. DE CAZA PUEBLO DE AÑORA - AÑORA (Córdoba)
4.691 - CLUB BALONCESTO SAN MANUEL - MALAGA
4.692 - CLUB HALCON GYM - MARBELLA (Málaga)
4.693 - CLUB DEPORTIVO CONEJITO DE MALAGA - MALAGA
4.694 - MOTO CLUB LA CARLOTA - LA CARLOTA (Córdoba)
4.695 - C. D. VIDEO CLUB ESTRADA - ALMERIA
4.696 - A.D. FUTBOL-SALA PUERTO DE LA TORRE - MALAGA
4.697 - CLUB DE BILLAR PASABOLA - MALAGA
4.698 - MOTO CLUB LOS PICABIELAS - COIN (Málaga)
4.699 - CLUB SEVILLANA CORDOBA - CORDOBA
4.700 - CLUB ORTIZ CHURRIANA - CHURRIANA (Granada)
4.701 - CLUB ATLETICO ESTRELLAS - GRANADA
4.702 - SDAD. CAZADORES EL NOGAL - MONTEFRIO (Granada)
4.703 - ASOCIACION CAZADORES FUENTE BERMEJAS - YEGEN (Granada)
4.704 - UNION DEPORTIVA AGUILAR - AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)
4.705 - CLUB FUTBOL SINAY - SAN PEDRO ALCANTARA (Málaga)
4.706 - CLUB DE PETANCA CHURRIANA DE LA VEGA - CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)
4.707 - UNION DEPORTIVA SAN GERMAN - SAN FERNANDO (Cádiz)
4.708 - CLUB DEPORTIVO BAHIA ALQUIAN - ALQUIAN (Almería)
4.709 - YOEN'S FUTBOL SALA DOS HERMANAS - DOS HERMANAS (Sevilla)
4.710 - CLUB DEPORTIVO HUERTECILLA - CAMPANILLAS (Málaga)
4.711 - CLUB PETANCA GINES - GINES (Sevilla)
4.712 - ASOCIACION DEPORTIVA ALBANTA - UTRERA (Sevilla)
4.713 - CLUB DE AERODELISMO Y RADIO CONTROL DE MARBELLA MARBELLA (Málaga)
4.714 - MOTOR CLUB ALBORAN - BALERMA (Almería)
4.715 - CLUB DE AJEDREZ CIRCULO MERCANTIL DE RUTE - RUTE (Córdoba)
4.716 - A.D. FIÑANA - FIÑANA (Almería)
4.717 - A.D. DE CAZA CASTILLO DOÑA BLANCA - PUERTO SANTA MARIA (Cádiz)
4.718 - ASOCIACION CAZADORES SIERRA DE LUJAR - ORGIVA (Granada)
4.719 - A.D. EMPLEADOS DE LA GENERAL - GRANADA
4.720 - A.D. KAMELAMOS NAKERER - GRANADA
4.721 - CLUB FUTBOL TOCINA - TOCINA (Sevilla)
4.722 - CLUB PIRAGUISMO LOS TRONCOS-ALMERIA - ALMERIA
4.723 - CLUB FUTBOL EL ANCLA - ALMERIA
4.724 - CLUB PUERTA DEL SUR - JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
4.725 - A.D. LOS GALGOS - MONTILLA (Córdoba)
4.726 - CLUB DE TIRO HUERCAL-OVERA - HUERCAL-OVERA (Almería)
4.727 - CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS GRANADA SUB - GRANADA
4.728 - CLUB DEPORTIVO MAR DE CADIZ - PUERTO SANTA MARIA (Cádiz)

Sevilla, 4 de octubre de 1991.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamie de Clairac.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la convocatoria de becas de Formación-Colaboración para el proyecto de intervención en la Capilla Real de Granada.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, organismo dependiente de la Dirección General de Bienes Culturales, entre otras funciones, tiene encomendada la formación del personal especializado en el área de los Bienes Culturales.

Entiendo que la formación de este personal pasa por su integración en Grupos de Trabajos interdisciplinarios, con el fin de que adquieran la experiencia necesaria, se convocan nueve becas de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objetivo de la convocatoria.

La presente convocatoria se enmarca en la política de formación de postgraduados en las áreas de conservación y restauración.

ración de Bienes Culturales y de Protección del Patrimonio, ajustándose a lo dispuesto en la Orden de 26 de junio de 1989 del Consejero de Cultura, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación e investigación en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 54 de 7 de julio).

Las becas van destinadas a Titulados y Diplomados Universitarios en las áreas del conocimiento que más abajo se detallan, y que se integrarán en los Grupos de Trabajos constituidos en el seno del I.A.P.H. para la realización del Proyecto de intervención, documentación y acondicionamiento museográfico de los colecciones artísticas existentes en la Capilla Real de Granada.

2. Características de las becas.

2.1. Especialidades objeto de la convocatoria.

Nº Becas: 4.

Área de conocimiento: Pintura sobre tabla, talla en madera policroma y arquitectura de retablos.

Titulación exigida: Ldo. Bellas Artes Lda. Conservación y Restauración.

Nº Becas: 1.

Área de conocimiento: Análisis físicos aplicados a los Bienes Culturales.

Titulación exigida: Ldo. Física.

Nº Becas: 1.

Área de conocimiento: Análisis químicos aplicados a los Bienes Culturales.

Titulación exigida: Ldo. Química.

Nº Becas: 2.

Área de conocimiento: Tratamiento Documental.

Titulación exigida: Ldo. Geografía e Historia.

Nº Becas: 1.

Área de conocimiento: Análisis Históricas-Artísticas.

Titulación exigida: Ldo. Geografía e Historia - Especialidad Hº del Arte.

2.2. La dotación económica total de los becos será:

a) Asignación de 1.080.000 pts.

b) Ayuda para gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención para los no residentes en el lugar donde debe desarrollarse el programa de trabajo de 420.000 pts.

c) Asignación complementaria de 200.000 pts. para los becarios que deban desplazarse al extranjero.

d) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

La forma de pago será la siguiente:

Durante el año 91 se hará un solo pago, que se tramitará una vez adjudicada y aceptada la beca, por un importe de 251.978 pts., a lo que se sumará, en su caso 100.800 pts. por gastos de estancia y desplazamientos y 200.000 pts. para los desplazamientos al extranjero.

El resto del importe de la dotación se abonará mensualmente durante el año 92.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

2.3. Duración.

La duración de las becas es de 12 meses a contar desde la fecha de incorporación del becario.

2.4. Lugar de trabajo.

a) Área de pintura sobre tabla, talla policromada y arquitectura de retablos: desarrollarán su programa de trabajo en los talleres y oficinas montadas por el I.A.P.H. en la Capilla Real de Granada.

b) Área de análisis físicos y químicos: su programa de trabajo se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

Estancia de 2 meses en los laboratorios del IRPA de Bruselas y/o en los laboratorios del ICR de Roma.

El resto del tiempo de duración de la beca se repartirá entre la sede del I.A.P.H. en Sevilla y los talleres y oficina montados en la Capilla Real de Granada.

c) Área de análisis históricos-artísticos y área de tratamiento documental: de conformidad con las directrices que reciba del I.A.P.H., desarrollará el programa de trabajo indistintamente en la sede del Instituto y en las oficinas y talleres montados en la Capilla Real de Granada.

Los becarios se comprometen a incorporarse en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación en tal sentido hecha por el I.A.P.H.

2.5. La obtención de la beca no establece ninguna vinculación laboral con el I.A.P.H.

3. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Estar en posesión de la titulación exigida para el área de conocimiento que solicita la beca.

c) En el caso de los varones, estar liberados durante el año de disfrute de la beca de la prestación del servicio militar.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Certificado de residencia por lo que deseen acogerse a la ayuda de desplazamiento, alojamiento y manutención.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán formularse en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, pudiéndose presentar en el Registro de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, o por las vías contempladas en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, además de en el Registro del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, por duplicado ejemplar:

a) Currículum Vitae con cuantos méritos académicos y profesionales puedan alegarse, debidamente justificados.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y de la titulación alegada para tomar parte en la convocatoria.

c) Declaración de aceptación y cumplimiento de los bases de la convocatoria y de las directrices que dicte el I.A.P.H. para el desarrollo del programa de trabajo.

d) En su caso, documentación acreditativa de estar libre de las obligaciones militares.

e) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Evaluación y selección.

5.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión compuesta por:

Presidente: Don José Guirao Cabrera, Director General de Bienes Culturales.

Vocales:

Don Ramón Fernández-Baca Casares, Director del I.A.P.H. En ausencia del Director General de Bienes Culturales, presidirá la Comisión.

Doña María del Carmen Ladrón de Guevara Sánchez, Jefe del Centro de Documentación del I.A.P.H.

Doña Rosario Villegas Sánchez, Jefe del Departamento de Análisis del I.A.P.H.

Doña Mª José González López, Jefe del Departamento de Tratamiento del I.A.P.H.

Don José Luis Romero Torres, Jefe del Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales.

Si lo estimo necesario, la Comisión podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos, así como convocar a los solicitantes en cualquier momento del proceso selectivo.

La Comisión, entre otros aspectos que considere procedentes, valorará como méritos preferentes:

a) Experiencia demostrable en el área de conocimiento para el que se solicita la beca.

b) Cursos de formación.

c) Expediente académico.

5.2. Realizada la selección, el Director General de Bienes Culturales procederá a la adjudicación de las becas, mediante acuerdo motivado. Una vez notificada la adjudicación de la beca, los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en un plazo de 15 días, entendiéndose su renuncia o la misma de no resultar tal comunicación.

6. Obligaciones de los becarios y seguimiento.

Los becarios estarán obligados a:

a) Desarrollar con el máximo aprovechamiento el programa de trabajo, dentro del Grupo que se le asigne por parte del

I.A.P.H., en los lugares establecidos en el punto 2.3 de lo presente convocatorio y conforme a las directrices y normas de funcionamiento que marque el I.A.P.H.

b) Elaborar una Memoria Final explicativa del programa de trabajo desarrollado, y en la que contengan las conclusiones e impresiones personales de la formación recibida.

El incumplimiento de las obligaciones precedentes o de las bases de la convocatoria en alguno de sus puntos, podrá dar lugar a la suspensión de la beca y/o reclamación total o parcial de las cantidades percibidas, que el becario estará obligado a devolver.

7. Forma y plazo de justificación.

7.1. La justificación de la aplicación de la beca recibida a la finalidad para la que fue concedida, se realizará en el plazo de un mes a partir de lo fecha de finalización.

7.2. Los documentos que deben aportarse para su justificación son:

a) Certificado del responsable del programa de trabajo (Jefe del Centro de Documentación, Jefe del Departamento de Análisis o Jefe del Departamento de Tratamiento), acreditativo de haber desarrollado el mismo con aprovechamiento.

b) Memoria Final explicativa tal como se recoge en el punto 6.b) de lo presente convocatorio.

7.3. La no justificación dará lugar a las acciones legales que proceden.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de adjudicación de la segunda fase de las obras de rehabilitación parcial del Hospital de Las Cinco Llagas para su uso como sede definitiva del Parlamento de Andalucía Proyecto de Reforma y Ampliación.

La Mesa del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1991, ha tomado el siguiente acuerdo:

«Adjudicar el Concurso de Amueblamiento y decoración de la sede del Parlamento de Andalucía, en el antiguo «Hospital de las Cinco Llagas o de la Sangre» a las empresas Andalucía Diseña, S.A. y Tecna España, S.A., que habrán de constituir la correspondiente unión temporal de empresas (UTE), para que esta adjudicación se haga efectiva».

«Que el precio global de adjudicación se establece en cuatrocientos veintiséis millones trescientos ochenta y seis mil seiscientas veinte pesetas (426.386.620), incluyéndose en el mismo los siguientes presupuestos:

| | |
|---|-------------------|
| GENERAL | 446.386.620 Pts. |
| COMPLEMENTARIO | 5.000.000 Pts. |
| DE RECOMPRA MAQUINARIA Y MOBILIARIO | 25.000.000 Pts.». |

Lo que se notifica a los efectos previstos en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Sevilla, 1 de octubre de 1991.- El Lerado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de suministros que se indican.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Expte.: 36/91.

Denominación: «Mantenimiento equipos informáticos de autoedición».

Sistema de adjudicación: Contratación directa.
Empresa adjudicataria: Rank Xerox Española, S.A.
Importe de adjudicación: 14.800.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 15 de julio de 1991.

Expte.: 38/91.

Denominación: «Mobiliario nueva sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén».

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Melco, S.L.

Importe de adjudicación: 6.735.407 ptas.

Fecha de adjudicación: 2 de julio de 1991.

Expte.: 74/91.

Denominación: «Adquisición 3 vehículos Nissan Primera 2.0. SLX.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Comercial Auto Tractor, S.A.

Importe de adjudicación: 7.290.126 ptas.

Fecha de adjudicación: 29 de julio de 1991.

Sevilla, 4 de octubre de 1991.- El Director General, Ildefonso Cases Andreu.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Expte nº: 03-085/90.

Denominación: Construcción de Edificio en C/ San Felipe Neri, 5 de Córdoba para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Adjudicatario: Dragados y Construcciones, S.A.

Importe de adjudicación: 121.750.759 Ptas.

Fecha de adjudicación: 10 de julio de 1991.

Expte nº: 03-032/90.

Denominación: Demolición en C/ San Felipe Neri, 5 de Córdoba para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Adjudicatario: Dragados y Construcciones, S.A.

Importe de adjudicación: 5.074.666 Ptas.

Fecha de adjudicación: 10 de julio de 1991.

Expte nº: 03-084/90.

Denominación: Reformas cubiertas y medianera en edificio en C/ Albareda, 20 de Sevilla para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Adjudicatario: Texsa.

Importe de adjudicación: 24.950.000 Ptas.

Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 1991.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.- El Director General, Ildefonso Cases Andreu.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa de los contratos de asistencia técnica que se indican.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Expte nº: 03-030/91.

Denominación: Auditorías Integrales para ejercicio cerrado a 31.12.90 a Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VIASA) a la Empresa de Gestión Medio Ambiental (EGMASA) y la Empresa Pabellón de Andalucía, S.A.
Sistema de adjudicación: Contratación directa.
Adjudicatario: DRT Deloitte Touche, S.A.
Importe de adjudicación: 4.480.000 Ptas.
Fecha de adjudicación: 22 de julio de 1991.

Expte nº: 03-029/91.

Denominación: Auditorías Integrales para el ejercicio cerrado a 31.12.90 a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, S.A.; Canal Sur Radio, S.A. y a Canal Sur Televisión, S.A.
Sistema de adjudicación: Contratación directa.
Adjudicatario: Ernst And Young, S.A.
Importe de adjudicación: 8.780.000 Ptas.
Fecha de adjudicación: 22 de julio de 1991.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.- El Director General, Ildefonso Cases Andreu.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de trabajos específicos que se indican.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Expte. N° 007/207

Denominación: Redacción del Proyecto y Dirección Facultativa por Técnica Superior, de las Obras de Construcción de la Villa Turística de la Sierra de Aracena (Huelva).
Sistema de adjudicación: Concurso público.
Adjudicatario: D. Angel López Macías.
Importe de adjudicación: 16.600.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 16.IX.91.

Expte. N° 007/208

Denominación: Dirección Facultativa por Técnico de Grado Medio de las Obras de Construcción de la Villa Turística de la Sierra de Aracena (Huelva).
Sistema de adjudicación: Concurso público.
Adjudicatario: D. Manuel del Pina Izquierdo.
Importe de adjudicación: 6.000.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 16.IX.91.

Expte. N° 007/209

Denominación: Redacción del Proyecto y Dirección Facultativa por Técnico Superior, de las Obras de Construcción de la Villa Turística de la Axarquía (Málaga).
Sistema de adjudicación: Concurso pública.
Adjudicatario: D. Luis Bona Ruiz de la Herrán.
Importe de adjudicación: 16.600.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 16.IX.91.

Expte. N° 007/210

Denominación: Dirección Facultativa por Técnico de Grado Medio de las Obras de Construcción de la Villa Turística de la Axarquía (Málaga).
Sistema de adjudicación: Concurso público.
Adjudicatario: D. Benito Arcos Sánchez.
Importe de adjudicación: 6.000.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 16.IX.91.

Sevilla, 14 de octubre de 1991.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CORRECCION de errata de la Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indico (BOJA núm. 90, de 11.10.91).

Advertida errata en el texto publicada de la citada Resolución, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 8.856, columna 1º, línea 3ª, donde dice:

«Expte.: 50003/90»; debe decir:
«Expte.: 5003/90».

Sevilla, 16 de octubre de 1991

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1319/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, las obras que a continuación se especifican:

Nº Expediente: MA-88/06-AS.

Obra: Edificación de 12 viviendas y local comercial en c/ Trinidad, 100-104 de Trinidad-Perchel (Málaga).
Contrata: 89.115.083 Pts.
Fianza provisional: 1.782.302 Pts.
Plazo: 14 meses.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Nº Expediente: MA-88/02-AS.

Obra: Rehabilitación del Carralón de Santa Sofía (Málaga).
Contrata: 217.651.183 Pts.
Fianza provisional: 4.353.024 Pts.
Plazo: 14 meses.
Clasificación: Grupo C, Subgrupa 2, Categoría E.

Nº Expediente: MA-89/26-AS.

Obra: Edificación de 11 viviendas en c/ Trinidad 96-98 (Málaga).
Contrata: 62.375.157 Pts.
Fianza provisional: 1.247.503 Pts.
Plazo: 11 meses.
Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 11 de noviembre de 1991, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado a enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre N° 1: «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N° 2: «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre N° 3: «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, el día 22 de noviembre de 1991, a las 11 horas, en la Sala de Juntas del Edificio de Plaza de la Contratación nº 3, de Sevilla.

Declaración de emergencia: El contrato de las obras de este anuncio ha sido declarado de emergencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 7 de septiembre de 1991.— El Director General, Ignacio Mora Roche.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FH91000004). (Res. P-113/91).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «T.S. en los montes «Coto Mina Poderosa, Dehesa de las Minillas, Manchón del Llono, las Contiendas, las Majadillas y el Fontanal». Huelva»

Fecha de adjudicación definitiva: 9 de octubre de 1991

Importe de adjudicación: 101.524.729 ptas.

Empresa adjudicataria: Antonia García Vázquez

Sevilla, 10 de octubre de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 1317/91).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/91 de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud. Esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que osimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES:

Datos del expediente: CC2079/91 F.R. Concurso Público. Asistencia Técnica. Impresión y Distribución de Material Gráfico del Plan de Vacunación Andaluz (P.V.A.)

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.)

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrup 8, Categoría B.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de Ejecución será de 30 días.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondiente a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en los Servicios Centrales, del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución núm. 18, 41001 Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La Apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la de termi-

nación de plazo de entrega de las proposiciones económicas. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente miércoles hábil.

Los gastos del presente Anuncio serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

Sevilla, 10 de octubre de 1991.— El Director Gerente.— José Luis García de Arboleya y Tornero.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 1318/91).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/91 de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud. Esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES:

Datos del expediente: CC2077/91 F.R. Concurso Público. Asistencia Técnica. Campaña de Vacunación Infantil.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de setenta millones de pesetas (70.000.000 ptas.)

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrup 8, Categoría C.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de Ejecución será de durante los meses de noviembre y diciembre de 1991.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondiente a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en los Servicios Centrales, del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución núm. 18, 41001 Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La Apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias a las 10,00 horas del miércoles, de la semana siguiente a la de terminación de plazo de entrega de las proposiciones económicas. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente miércoles hábil.

Los gastos del presente Anuncio serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

Sevilla, 11 de octubre de 1991.— El Director Gerente.— José Luis García de Arboleya y Tornero.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/91 de 16 de julio, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones Definitivas, todo ella en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES.

Objeto: CC1003/91 R.R. Adjudicación Definitiva. Adquisición de Bienes Homologados para el Hospital de Osuna. (Sevilla).

| EMPRESAS ADJUDICATARIAS | IMPORTES DE LAS ADJUDICACIONES |
|-----------------------------|--------------------------------|
| Roneo Ucem Comercial, S.A. | 11.652.000 ptas. |
| Archimovil, S.A. | 14.538.048 ptas. |
| Chav, S.A. | 8.226.458 ptas. |
| Melca, S.L. | 9.539.180 ptas. |
| La Ferretería Vizcaña, S.A. | 4.614.750 ptas. |
| Industrias Figuera, S.A. | 2.934.000 pts. |

| | |
|---|-----------------|
| El Corte Inglés, S.A. | 3.093.463 ptas. |
| Coordinación Técnica y Organización, S.A. | 434.200 ptas. |
| Ofita S.A.M.M. | 2.617.830 ptas. |
| Gutiérrez Zafra C.B. | 6.982.740 ptas. |
| Kemen Comercial, S.A. | 8.966.500 ptas. |
| Hispano Olivetti Office, S.A. | 2.558.444 ptas. |
| Sistemas Oficinas de Sevilla, S.A. | 819.840 ptas. |
| 3 M España, S.A. | 222.200 ptas. |

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornera.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 1340/91).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/91 de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES:

Datos del expediente: CC 2076/91 F.R. Concurso Público. Asistencia Técnica. Campaña de Sensibilización de los Adolescentes Andaluces respecto al Tabaco.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de sesenta millones de pesetas (60.000.000 ptas.).

Clasificación requerida: Grupa C, Subgrupo 8, Categoría C.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de Ejecución será de 4 meses.

Exposición del Expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondiente a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución núm. 18, 41001 Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias en el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA, y hasta las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La Apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias a las 10,00 horas del miércoles siguiente a la terminación del plazo de presentación de las mismas. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente Miércoles hábil.

Los gastos del presente Anuncio serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya y Tornera.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 1341/91).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/91 de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES:

Datos del expediente: CC 1014/91 R.R. Concurso Público. Adquisición de un Telemando con destino al Hospital de Riotinto (Huelva).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintidós millones de pesetas (22.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrato, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de Ejecución será de 3 meses.

Exposición del Expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución núm. 18, 41001 Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias en el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA, y hasta las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La Apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la entrega de las proposiciones económicas. Si éste fuera festivo, se trasladaría al siguiente Miércoles hábil.

GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ.

Datos del Expediente: S.P. 20071/91. Contratación de las Obras de Construcción del Centro de Salud Módulo II en Tarifa (Cádiz).

Tipo máximo de licitación: El Tipo máximo de licitación será de ciento cincuenta y tres millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesetas. (153.388.285 ptas.).

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría e.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contrato, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del Expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondiente a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, sita en c/ María Auxiliadora, núm. 2 1ª planta Cádiz (Unidad: Suministros y Contrataciones).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias en el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en BOJA, y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La Apertura de proposiciones se anunciará con 72 horas de antelación en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Salud y del distrito de Algeciras.

Los gastos del presente Anuncio se prorratearán entre las Empresas Adjudicatarias.

Sevilla, 17 de octubre de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya y Tornera.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de octubre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, este Instituto hace públicas las adjudicaciones definitivas de los expedientes de Contrataciones de Obras, a las Empresas y por las cantidades que a continuación se indican:

Expte.: 41/91-C (AL-4/0-90) Instalación Calefacción Residencia de Ancianos de Almería, a la empresa Cubiertas y Mzov, S.A. por un importe de 32.473.358 ptas. IVA incluido.

Expte.: 68/91-C (SE-5/0-90) Obras de Reforma en Centro Base de Sevilla, a la empresa U.T.E. Heliopol, S.A. Andaluza de Industria, S.A., por un importe de 45.379.493 ptas. IVA incluido.

Expte.: 76/91-C (MA-6/0-90) Obras Centro de Servicios Sociales La Palma Palmilla en Málaga, a la empresa Lasan Construcciones S.A. por un importe de 96.679.055 Ptas. IVA incluido.

Expte.: 79/91-C (MA-1/0-90) Obras Guardería Infantil «Nuevo San Andrés» en Málaga, a la empresa Lasán Construcciones, S.A. por un importe de 90.927.787 ptas. IVA incluido.

Expte.: 86/91-C (IHU-3/0-90) Obras Centro de Servicios Sociales en La Palma del Condado (Huelva), a la empresa P y C Andalucía, S.A. por un importe de 69.134.323 ptas. IVA incluido.

Expte.: 98/91-C (AL-7/0-90) Obras Guardería Infantil en Baelma (Almería), a la empresa Jarquil, S.A. por un importe de 53.200.000 ptas. IVA incluido.

Expte.: 105/91-C (SE-3/0-89) Obras complementario Guardería Infantil Barriada San Agustín en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a la empresa Carlos Martos Nava Construcciones, por un importe de 13.519.830 ptas., IVA incluido.

Expte.: 111/91-C (AL-6/0-90) Obras Guardería Infantil en Vícar (Almería) a la empresa Jarquil, S.A. por un importe de 60.000.000 ptas. IVA incluido.

Expte.: 130/91-C (IHU-1/0-90) Obras Reformado Residencia de Ancianos en Valverde del Camino (Huelva) a la empresa Construcciones Manuel Zambrano, S.A. por un importe de 13.628.822 ptas. IVA incluida.

Sevilla, 11 de octubre de 1991.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se convoca subasta con trámite de admisión previa, para la adjudicación de las obras del expediente que se cita. (PD. 1348/91).

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de enero de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial ha tenido a bien hacer público lo siguiente:

La Gerencia Provincial de Sevilla del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con sede en calle Imagen, 10-12, 1ª planta, 41003 Sevilla, con número de teléfono 95-421 42 01-03 y fax 95-421 13 92, en cumplimiento de la normativa de contratación administrativa, hace pública la contratación mediante subasta con trámite de admisión previa para la adjudicación de las obras siguientes:

Expt.: SE-D-10/0-91. «Readaptación de la antigua enfermería y reforma de cerramiento del Centro de Día de Tercera Edad de Dos Hermanas (Sevilla)».

Tipo máximo de licitación: 32.885.089 Pts.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 657.703 Pts.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría dl.

Exposición del expediente: El proyecto, pliegos y demás datos del expediente estarán de manifiesto de nueve a trece horas durante el plazo de presentación de ofertas, en la Gerencia Provincial de Sevilla, calle Imagen, 10-12, 1ª planta de Sevilla.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contado a partir de la que sea última publicación de las realizadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La presentación se llevará a cabo en el Registro General de esta Gerencia Provincial de Sevilla, sito en calle Imagen, 10-12, 1ª planta. Aquellas proposiciones económicas que se envíen a través de Correos o mensajerías, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contrataciones del Estado.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la mesa de contratación a las doce horas del cuarto día hábil siguiente a aquél en que terminase el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Gerencia Provincial de Sevilla, calle Imagen, 10-12, 1ª planta. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en las cláusulas 6 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la Subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Gerente, Higinio Trujillo Tarifa.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declara desierto el concurso público para la adjudicación de la asistencia técnica Diseño Montaje e Instalación de Interpretación del Centro de Recepción e Información El Pelayo, en Parque Natural Los Alcornocales. (PD. 1342/91).

En virtud de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente, a lo vista del acta de apertura de plicas, así como el posterior informe de la Mesa de Contratación, referente al concurso para la adjudicación de la asistencia técnica que se cita, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 61, de fecha 18.8.91, de acuerdo con el Decreto 1005/74, artículo 8º.

HE RESUELTO:

Declarar desierto el concurso referenciado.

Sevilla, 23 de septiembre de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salceda.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para el proyecto de Diseño, Montaje e Instalación del Conjunto Interpretativo del Centro de Recepción e Información del Parque Natural Sierra Nevada. (PD. 1343/91).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento.

Presupuesto máximo: 25.004.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Fianza provisional: 500.080 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 6, Categoría B.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición y demás documentación, se encontrarán en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Agencia de Medio Ambiente, sito en Avda. Eritaña, nº 2, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 14 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 21 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a los 13,00 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sito en Sevilla en la Avda. de Eritaña, nº 2.

Documentación a presentar por los licitadores: Serán los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación administrativa», la especificada en la cláusula 5.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2. «Criterios que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestos como determina la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 3. «Proposición económica», que se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del décimo día hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sito en la Avda. de Eritaña, nº 2, en Sevilla. Si dicho día fuese sábado se pasará al siguiente día hábil.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del presente concurso serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salceda.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica Diseño, Montaje e Instalación de Interpretación del Centro de Recepción e Información El Pelayo, Parque Natural Los Alcornocales. (PD. 1344/91).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citado en el encabezamiento, según los siguientes prescripciones:

Presupuesto máximo: 25.400.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Ocho meses.
Fianza provisional: 448.080 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría B.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos, se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Agencia de Medio Ambiente, sito en Avda. Eritaña, n.º 1, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 21 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13,00 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, en la Avda. de Eritaña, n.º 1.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre n.º 1. «Documentación administrativa», la especificada en la cláusula 5.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre n.º 2. «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre n.º 3. «Proposición económica», que se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sito en Avda. de Eritaña, n.º 1, de Sevilla. Si fuese sábado se pasará al siguiente día hábil.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 26 de septiembre de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica Base de Datos de Yacimientos Mineros, Canteras y Graveras de Andalucía Oriental. (PD. 1345/91).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Presupuesto máximo: 20.000.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.
Fianza provisional: 400.000 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría C.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos, se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Agencia de Medio Ambiente, sito en Avda. Eritaña, n.º 1, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13,00 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, n.º 1.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre n.º 1. «Documentación administrativa», la especificada en la cláusula 5.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre n.º 2. «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre n.º 3. «Proposición económica», que se ajustará al

modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sito en Avda. de Eritaña, n.º 1, de Sevilla. Si fuese sábado se posará al siguiente día hábil. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 27 de septiembre de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica Base de Datos de Yacimientos Mineros, Canteras y Graveras de Andalucía Occidental. (PD. 1346/91).

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Presupuesto máximo: 20.000.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.
Fianza provisional: 400.000 pesetas.
Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría C.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos, se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Agencia de Medio Ambiente, sito en Avda. Eritaña, n.º 1, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13,00 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, n.º 1.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre n.º 1. «Documentación administrativa», la especificada en la cláusula 5.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre n.º 2. «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre n.º 3. «Proposición económica», que se ajustará al modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sito en Avda. de Eritaña, n.º 1, Sevilla. Si fuese sábado se pasará al siguiente día hábil. El acto será público.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 27 de septiembre de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de Aplicación.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, y a los efectos determinandos en los mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionana:

Expte.: 172/91

Título: «Adquisición de monitores de partículas en suspensión para la Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica de Sevilla»
Adjudicatario: Sainca, S.A.
Importe: 6.600.159 pts.

Expte.: 175/91

Título: «Centro de control y adquisición y tratamiento de datos, para las Direcciones Provinciales de Málaga y Jaén»

Adjudicatario: Deinsa.

Importe: 7.200.000 ptas.

Expte.: 212/91

Título: «Adquisición e instalación de dos cabinas de control de Ph en el Río Tinto y en la Ría de Punta Umbría»

Adjudicatario: Sainco, S.A.

Importe: 8.649.323 ptas.

Expte.: 213/91

Título: «Analizadores portátiles de gases con destino a las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente»

Adjudicatario: Eurocomercial, S.A.

Importe: 9.540.000 ptas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1991.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (A1/B1-002-99-SM).

Producida la adjudicación definitiva del contrato que abaja se relaciona y efectuada su notificación al respectivo adjudicatario, esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública dicha adjudicación en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Expediente: A1/B1-002-99/SM.

Título: «Adquisición de mobiliario destinado a bibliotecas públicas municipales».

Adjudicatario: Esquitino Martínez, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 47.040.000 ptas.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991.- P.D. (Orden 13.9.89).- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, de la Dirección General de Deportes, por lo que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha resuelto hacer pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa, del contrato de suministro siguiente:

Expediente: N° A.1.D.1.103.99/SM.

Título: Suministro de Equipaciones Deportivas.

Adjudicatario: Deportes Fútbol 82, S.L.

Presupuesto adjudicación: 7.172.820 ptas.

Sevilla, 2 de octubre de 1991.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de lo obra que se cita. (A1/A0.001.29/PC).

Celebrada la Subasta con Admisión Previa, para la adjudicación de las obras que a continuación se relacionan, el día 19 de septiembre de 1991.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación definitiva de las mismas:

Expte.: A1/A0.001.29/PC.

Título: Restauración de la Iglesia del Sagrario. Málaga.

Adjudicatario: Alberto Domínguez Blanco. Rest. de Monumentos, S.A.

Baja: 0%

Presupuesto de adjudicación: 83.954.698 ptas.

Sevilla, 2 de octubre de 1991.- P.D. (Orden 13.9.89), El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita. (A1/A9.006.29/PC).

Celebrada la Subasta con Admisión Previa, para la adjudicación de las obras que a continuación se relacionan, el día 19 de septiembre de 1991.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación definitiva de las mismas:

Expte.: A1/A9.006.29/PC.

Título: Restauraciones en la Iglesia de Santiago. Málaga.

Adjudicatario: Alberto Domínguez Blanco. Rest. de Monumentos, S.A.

Baja: 0,003857

Presupuesto de adjudicación: 54.782.113 ptas.

Sevilla, 2 de octubre de 1991.- P.D. (Orden 13.9.89), El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan. (A1/A7.003.21/PC) (PD. 1347/91).

Se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las siguientes obras:

Expediente: A1/A7.003.21/PC

Título: Restauración de la Iglesia Parroquial de Cumbres Mayores. Huelva

Presupuesto de contrata: 56.022.103 ptas.

Plazo de ejecución: 10 meses (10).

Clasificación requerida: K - 7 - E

Fianza provisional dispensada según R.D. 188/79 de 1 de junio.

El proyecto y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Huelva y en la Dirección General de Bienes Culturales (Servicio de Conservación y Restauración de Bienes Culturales) de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 19 de noviembre de 1991 en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sita en la Cuesta del Rosario núm. 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 28 de noviembre de 1991 en la Sala de Juntos de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto los oficiales como los de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de octubre de 1991.- El Director General. (Orden de 13.9.89), José Guirao Cabrera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de Aeropuertos Nacionales por la que se anuncia la contratación directa del expediente núm. 2170/91, relativo a Adquisición de vestuario para el personal del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales. (PD. 1316/91).

Se admiten ofertas para la contratación directa del expediente núm. 2170/91, relativo a adquisición de vestuario para el personal del organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales», con un importe de 4.080.000 pesetas.

Las proposiciones serán entregadas antes de los quince días contados a partir de la fecha de esta publicación y se presentarán en la Secretaría de Dirección del Aeropuerto de Sevilla (primera planta del Edificio Terminal), en sobre cerrado y lacrado, antes de las trece horas del día que cumple este plazo, y siempre indicando el título y el número del expediente.

Los pliegos de cláusulas se encuentran a disposición de los interesados, para consulta, en el Servicio de Administración del Aeropuerto de Sevilla.

El anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de octubre de 1991.- El Director General, por Delegación (Resolución de 21 de enero de 1987), el Director del Aeropuerto, Antonio Pedrós Vilapriño.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de concurso público (PP. 1306/91).

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 1991, la contratación que se cita, se hace pública un resumen del Pliego de Condiciones, a los efectos de los artículos 122 y 123 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

1. Entidad adjudicadora:
Ayuntamiento de Málaga, Avda. de Cervantes, n° 4, E-29016 Málaga, Teléf: 13 52 81, Ext.: 201, Fax: 13 52 82.

2. Modalidad de adjudicación: Concurso Público.

3. a) Lugar de ejecución o entrega: Málaga (España).
b) Objeto del contrato y tipo de licitación: Obras del proyecto Guadalmedina, 2ª fase. 1.880.155.810 pts.

4. Plazo de ejecución a entrega: trece (13) meses.

5. a) Solicitud de la documentación: En el Servicio de Contratación y Compras, dirección indicada en el punto 1.

b) Las solicitudes deberán tener entrada hasta el décimo día natural anterior al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

6. a) Fecha límite de recepción de proposiciones: Las 13 horas del día 19 de noviembre de 1991.

b) Dirección: Véase el punto 5 a). Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a la prevista en el artículo 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

c) Idiomas: Las proposiciones se presentarán redactadas en español.

7. a) Personas admitidas a la apertura de pliegos: Acto Público.
b) Fecha, Hora y lugar: El 20 de noviembre de 1991, a las 11 horas en la Casa Consistorial.

8. Fianzas y Garantías:
Fianza Provisional: 37.603.116 pts.
Fianza Definitiva: 75.206.322 pts.

9. Modalidades de financiación y pago: Con cargo a los Presupuestos Municipales y pagos mediante certificaciones mensuales basadas en la evaluación de los trabajos realizados o facturas comprensivas del suministro efectuado.

10. Forma jurídica de la agrupación: Si resultase adjudicatario una Agrupación temporal de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnica se debe satisfacer el contratista: Son las expresadas en las condiciones técnicas y administrativas que sirven de base a la licitación.

12. Plazo de validez de la proposición: Las ofertas deberán mantenerse obligatoriamente durante el plazo de tres (3) meses, desde la fecha de apertura de las mismas.

14. Información adicional: Las condiciones técnicas y administrativas podrán examinarse en el lugar señalado en el punto 5 a), desde las 9 hasta las 13 horas, a excepción de los sábados y días inhábiles. Los licitadores deberán presentar sus ofertas en el lugar y durante los días y horario señalados, ajustadas al modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

15. Fecha de envío de este anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: El 14 de octubre de 1991.

Málaga, 14 de octubre de 1991.- El Alcalde, P.D., El Tte. de Alcalde de Organización y Economía, Rafael Esteve Secall.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO (PP. 1322/91).

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, acordó enajenar mediante subasta pública los terrenos de propiedad municipal, adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo, que se relacionan a continuación:

Parcela 3.12 del Plan Parcial «Los Bermejales» (SUP-GU-1).
Superficie: 3.330 m².
Clasificación: Suelo Urbanizable Programado.
Calificación: Residencial Unifamiliar.
Planeamiento de aplicación: P.G.O.U. y Plan Parcial Bermejales-Narte. SUP-GU-1.
Edificabilidad: 2.200 m².
Tipo de licitación: Cincuenta y cinco millones pesetas (55.000.000 Ptas).
Garantía provisional: Un millón cien mil pesetas (1.100.000 Ptas).

Parcela 3.13 del Plan Parcial «Los Bermejales» (SUP-GU-1).
Superficie: 4.380 m².
Clasificación: Suelo Urbanizable Programado.
Calificación: Residencial Unifamiliar.
Planeamiento de aplicación: P.G.O.U. y Plan Parcial Bermejales-Narte. SUP-GU-1.
Edificabilidad: 3.080 m².
Tipo de licitación: Setenta y siete millones pesetas (77.000.000 Ptas).
Garantía provisional: Un millón quinientos cuarenta mil pesetas (1.540.000 Ptas).

Parcela 3.14 del Plan Parcial «Los Bermejales», SUP-GU-1.
Superficie: 5.300 m².
Clasificación: Suelo Urbanizable Programado.
Calificación: Residencial Unifamiliar.
Planeamiento de aplicación: P.G.O.U. y Plan Parcial Bermejales-Narte. SUP-GU-1.
Edificabilidad: 3.520 m².
Tipo de licitación: Ochenta y ocho millones pesetas (88.000.000 Ptas).
Garantía provisional: Un millón setecientos sesenta mil pesetas (1.760.000 Ptas).

Los Pliegos de Condiciones Jurídico-Administrativas, donde abren todos los requisitos para tomar parte en la subasta se encuentran de manifiesto en el Negociado de Patrimonio Municipal del Suelo del Departamento de Gestión Urbanística, sito en la 4ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la Plaza de la Encarnación 24-26, durante las horas de 12'30 a 14'00, todas las días hábiles, excepto sábados, que medien desde el día de publicación de este anuncio, hasta el de celebración de la subasta, pudiendo los posibles interesados recabar información llamando al teléfono 422 09 13, Ext. 150 ó 260.

Asimismo, dichas Pliegos se encuentran de manifiesto en el tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, durante un plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el BOP, a fin de que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones, conforme a la dispuesta en el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Plazo para presentar las proposiciones: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Gerencia, en horas comprendidas entre las 9'00 y las 13'30.

Apertura de plicas: Se verificará el acto de apertura de plicas a las 12'00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de veinte días establecido para la presentación de las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe vecino de con domicilio en declara conocer los Pliegos de Condiciones Jurídico-Administrativas, aprobados por la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la enajenación de la finca de propiedad municipal sita en y aceptándolos íntegramente, se compromete a su adquisición en los términos establecidos, ofreciendo la suma total de .. Ptas (..).

Sevilla de de 1991.- El Gerente.

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE (HUELVA)

RESOLUCION del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), por la que se anuncia subasta pública de parcelas destinadas a viviendas unifamiliares de los terrenos de propios al sitio Ruedos de El Rocío. (PP. 1338/91).

De conformidad con lo acordado par el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno, y el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, sobre contratación de las Entidades Locales y el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto de la subasta:

1°. Constituye el objeto de la Subasta la enajenación de seis parcelas en los Ruedos de El Rocío, de los bienes de propios de este Ayuntamiento, destinadas a construcción de viviendas unifamiliares.

2°. Las parcelas de referencia se describen en relación anexa.

Tipo de licitación: Servirá de tipo de licitación el valor de pesetas señalado para cada una de las parcelas en la relación anexa.

El tipo de licitación será al alza, no pudiendo presentarse por los licitadores ofertas inferiores al mismo, ya que serán rechazadas de plano por la mesa.

Las obligaciones de los licitadores son las establecidas en el Pliego de Condiciones.

Destino de los terrenos objeto de la licitación: Será el señalado en el Pliego de Condiciones como Ley única aprobado por este Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Fianzas: La Provisional será del 3% determinado para cada parcela según el valor asignado.

La definitiva será la que resulte del importe del remate, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, o sea, el 8% del remate.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en el que figura la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en la subasta pública de la Parcela núm. de la Calle en la aldea de El Rocío».

Las proposiciones contendrán los siguientes documentos:

a) Oferta económica ajustada al modelo que se consigna al final del presente pliego.

b) Resguardo de la fianza provisional.

c) Poderes y documentos acreditativos de la personalidad del licitador, bastanteados a su costa, en su caso, por el Letrado de la Corporación, o por cualquier otro que ejerza en la provincia.

d) Declaración jurada de que el licitador no posee terrenos o casa de su propiedad en el recinto rociera.

e) Las demás cláusulas que se encuentran señaladas en el Pliego de Condiciones.

La presentación de Plicas será de 10 a 14 horas durante el

plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente también hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las 10 horas del cuarto día siguiente hábil a aquél en que finalice la presentación de Plicas.

Cada parcela será objeto de Subasto y remate independiente, que se desarrollará por el orden establecida en la relación anexa al presente.

Camo quiero que cada persona no puede ser adjudicatario de más de una parcela, una vez que resulte adjudicatario provisional de una de ellas, las proposiciones subsiguientes serán rechazadas y eliminadas para las subasta siguientes.

Pagos: Notificada la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán proceder al ingreso del precio ofrecido por la parcela de que haya resultado adquirente, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación.

Los demás formalidades de pago y formalización de Escrituras publicadas son las señaladas en el Pliego de Condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de domiciliado en calle núm. en fecha en nombre y representación de según acreditada con enterado del anuncio publicado en el B.O. de la Provincia núm. de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y compra mediante Subasta Pública de la parcela núm. de la calle .. de los ruedos o Baldíos, se compromete a su adquisición en la cantidad de pesetas (en letras y números).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Almonte, 15 de octubre de 1991.- El Alcalde.

A N E X O

Calle: El Romero
Parcela: 48
Metros: 10x30
m²: 300
Valoración: 1.279.200 ptas.

Calle: El Romero
Parcela: 50
Metros: 10x30
m²: 300
Valoración: 1.279.200 ptas.

Calle: El Romero
Parcela: 52
Metros: 10x30
m²: 300
Valoración: 1.279.200 ptas.

Calle: El Romero
Parcela: 54
Metros: 10x30
m²: 300
Valoración: 1.279.200 ptas.

Calle: El Romera
Parcela: 56
Metros: 10x30
m²: 300
Valoración: 1.279.200 ptas.

Calle: El Romero
Parcela: 58
Metros: 10x30
m²: 300
Valoración: 1.279.200 ptas.

Almonte, 15 de octubre de 1991.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PD. 1190/91).

El Delegada Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Huelva, hace saber que:

Ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se cita o continuación:

Nombre: La Marchena
Número: 14.599
Recursos: Roca Ornamental
Extensión: 10 cuadrículas mineras
Términos municipales: El Campillo y Almonaster La Real (Huelva)

Interesado: Almagrera, S.A.
Domicilio: Calañas (Huelva)

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 11 de septiembre de 1991.- El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PD. 1209/91).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Huelva, hace saber que:

Ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se cita o continuación:

Nombre: La Barriondillo
Número: 14.598
Recursos: Roca Ornamental
Extensión: 16 cuadrículas mineras
Términos municipales: El Campillo y Almonaster La Real (Huelva)

Interesado: Almagrera, S.A.
Domicilio: Calañas (Huelva)

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 11 de septiembre de 1991.- El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (A.T. 241/91) (PP. 1288/91).

A.T. 241/91.- JLC/fc.

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación, y de declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea aérea de doble circuito a 132 Kv. cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Posadas (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Alimentación a la Subestación de RENFE en Posadas.

Origen: Apoyo número 312 de la línea a 132 Kv. Santiponce-La Lancha.

Final: Subestación de RENFE en Posadas.

Tipo: Aéreo doble circuito.

Tensión de servicio: 132 Kv.

Conductores: LA-280

Procedencia de las materiales: Nacional

Presupuesto: 2.650.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, Tomás de Aquino, 1 1º planta y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 4 de octubre de 1991.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan. (SV-CA-130).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras: SV-CA-130 «Mejora de Enlace e Intersección de CA-201 con la C-440 p.k. 3,5» de las que resultan afectados de expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrita, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución s/n, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Finca nº 1.

Propietario: Vivienda Ayuntamiento de Jerez.

Se le expropian: 70,00 m².

Finca nº 2.

Propietario: D. Pedro Márquez Bermejo.

Domicilio: Urb. Parque Avenida Bq. 2 Jerez.

Se le expropian: 5.053,00 m².

Se le afectan: (a demoler): Portada de acceso o finca de mampostería.

Finca nº 3.

Finca Agrícola Santa Victoria.

Propietario: D. Salvador Corderón Copilla.

Domicilio: C/ Pedro Alonso 14 Jerez.

Se le expropian: 495,00 m².

Se le afectan: (a demoler): 100 m² de invernadero y 20 m.l. de valla de cerramiento.

Finca nº 4.

Propietario: D. Manuel Fernández Moreno.

Domicilio: Avda. Medina Sidonia N° 129 Jerez.

Se le expropian: 297,00 m².

Se le afectan: 47 m.l. de valla de cerramiento.

Finca nº 5 y 5 Bis.
 Propietario: Cartuja de Santa María de la Defensión.
 Se le expropián: N° 5: 883,00 m²
 N° 5 bis: 650,00 m²

Superficie Total 1.533,00 m²

Se le afectan: N° 5: 82 m.l. de valla de cerramiento.
 N° 5 Bis 154 m.l. de valla de cerramiento

Total 236 m.l. de valla de cerramiento.

Cádiz, 30 de septiembre de 1991.- El Delegado, Alfonso López Almogro.

I.B. ISLA LEON

ANUNCIO de extravío de título de bachiller (PD.1307/91).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de Doña Gloria María Sánchez Pacheco expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Isla León, con fecha 18 de junio de 1985.

San Fernando, 11 de octubre de 1991.- El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 421 02 89



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
 Apartado de Correos 100.000
 41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
 DIRECCION _____
 LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
 PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
 Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



NOVEDAD

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías:

ISBN: 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 6, Abril Mayo Junio 1991

ESTUDIOS

- Presentación General
Santiago Muñoz Machado
La posición constitucional del Consejo de Estado y sus competencias consultivas en relación con las Comunidades Autónomas
- José I. López González*
Reseña del debate de esta Ponencia
- Francisco López Menéndez*
Los Consejos consultivos de las Comunidades Autónomas: composición y organización
- Francisco del Río Muñoz*
Reseña del debate de esta Ponencia
- Pedro Escribano Collado*
Posibles condicionantes de la delimitación funcional del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma. En especial, el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Andalucía
- José I. Morillo-Clarde*
Reseña de debate de esta Ponencia

- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII Urbanismo y Vivienda.- Tribunal Supremo (*José I. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (*José Luis Rivero Isern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

- Antonio Porras Nadales*
Ana Carmona Contreras
El Debate de la Ley de Presupuestos

DOCUMENTOS

- La impugnación de la Ley Canaria 13/1986 del Consejo Consultivo

RESEÑA LEGISLATIVA

- Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas
Índice Analítico
(*Antonio Jiménez Blanco y Javier Barrios Vázquez*)

JURISPRUDENCIA

- COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA
Pedro Escribano Collado
La eficacia directa del artículo 121 de la Constitución: la nueva doctrina del Tribunal Supremo sobre la responsabilidad del Poder Judicial
- Mariano López Benítez*
¿Interdicción de las leyes repetidas? (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 62/1991 de 22 de marzo)
- NOTAS DE JURISPRUDENCIA
- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-
(*Francisco Escribano López*)
- TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.-

NOTICIAS DE LA

ADMINISTRACION AUTONOMICA

- INFORMES: La Agencia de Medio Ambiente
ORGANIGRAMAS: Consejería de Cultura y Medio Ambiente
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica
(*José I. Morillo-Clarde Pérez*)

BIBLIOGRAFIA

- RECENSIONES
MARTIN DEL BURGO y MARCHAN, ANGEL: El principio general de competencia en Derecho Administrativo. (Con un estudio preliminar sobre el poder)
(*Alfonso Pérez Moreno*)
- INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA: Elecciones al Parlamento de Andalucía
(*Antonio Porras Nadales*)
- J.M. FARAMINAN, M. DELGADO, J. CAZORLA, M^a DOLORES FIGARES: Construir Europa. Andalucía. Interdependencia e identidad andaluza ante la integración europea
(*Antonio Porras Nadales*)
- ANTONIO FANLO LORAS: Fundamentos constitucionales de la autonomía local
(*Eloisa Carbonell Porras*)

NOTICIAS DE LIBROS
(*Pedro Escribano Collado*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.
Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado de Correos n° 100.000
41071 SEVILLA
Tifs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53
Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

NOVEDAD

Título:
MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.
Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. IVA incluido.

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de septiembre, su importe para los tres meses que restan del año (para el 4º trimestre) será de 2.790 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.